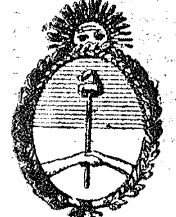


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 9 de enero de 1974

NUMERO 22.827

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Riachuelo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA Asamblea General Ordinaria del día 25 de octubre de 1973 y en la reunión de directorio del día 25 de octubre de 1973, de la sociedad RIACHUELO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA, se eligieron autoridades y se procedió a la distribución le cargos, quedando integrado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Mauricio Grinberg: Vicepresidente: Alejandro M. Capurro Acasuso; Director: Bernardo Cucien. S testado: M.: vale.

Buenos Aires, 28 le noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.9|1 Nº 48.424 v.9|1|74

Rayner

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"RAYNER Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Designación de directorio y distribución de cargo. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 14 de setiembre de 1973 y por acta de directorio del 14 de setiembre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "RAYNER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" las siguientes personas: Presidente: Sr.: José Enrique González; Vicepresidente: Sra. Adela María Luisa Battaglia de González; síndico titular: Contador Luis Veiga.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$52,50 e.9|1 Nº 48.413 v.9|1|74

Huarca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acta de directorio Nº 1, surge el siguiente directorio: presidente: Carmen Dolores Manfredi; vicepresidente: Celina Amelia Anganuzzi de Frondizzi; síndico titular: Mauricio Ainbinder; síndico suplente: Antonio Velázquez. — El Directorio. — Todo ello según escritura Nº 568 de fecha 26|10|73, pasada ante el esc. Angélica Cuimil, de Capital, y con relación a la sociedad "HUARCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA".

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.9|1 Nº 48.447 v.9|1|74

Pago Largo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA Asamblea General Ordinaria del día 15 de noviembre de 1973 y en la reunión de directorio del día 15 de noviembre de 1973, de la sociedad "PAGO LARGO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA GANADERA, FINANCIERA Y MANDATARIA", se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el directorio de la siguiente manera: presidente: Bernardo Cucien. Vicepresidente: Alejandro María Capurro Acasuso. Director: Alberto Bernardo Cánaves. — E|l.: 'Agrícola, Ganadera". — Vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.9|1 Nº 48.422 v.9|1|74

Ianamar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA Asamblea General Ordinaria del día 30 de octubre de 1973 y en la reunión de directorio del día 30 de octubre de 1973, de la sociedad IANAMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA, se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Rivera; vicepresidente: Bernardo Cucien. director: Alberto B. Cánaves. — Sltestado B. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.9|1 Nº 48.421 9|1|74

Bora Bora

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA Asamblea General Ordinaria del día 15 de noviembre de 1973 y en la reunión de directorio del día 15 de noviembre de 1973, de la sociedad BORA BORA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA, se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el directorio de la siguiente manera: Presidente: Alberto Bernardo Cánaves; vicepresidente: Raúl Osvaldo Melussi; director: Alejandro Rivera.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.9|1 Nº 48.423 v.9|1|74

Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General, celebrada con fecha 6 de octubre de 1973 y posterior acta de directorio de fecha 10 de octubre de 1973, fue designado el nuevo directorio de la sociedad "RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente, Roque Horacio López; vicepresidente, Ezio Oscar Ribetto; secretario, José Héctor Horacio Casinelli; gerente, Luis Manuel Marcelino García; directores titulares, Herminio Francisco Ribetto, Mario Garluccio y Jorge, Evaristo Rodríguez; directores suplentes, Elio Alfredo Ribetto y Juan Constitución Tabera.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.9|1 Nº 48.513 v.9|1|74

American Recording

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE LA SOCIEDAD "AMERICAN RECORDING, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por actas de asamblea y directorio de fecha 30 de abril de 1973, ha designado al siguiente directorio: Presidente, [illegible] Gálvez Santana; vicepresidente, Miguel Angel Pettinato.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Tatia[illegible]

$ 33,75 e.9|1 Nº 48.489 v.9|1|74

Daclisa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 6 de Asamblea de fecha 28|4|73 y Acta Nº 26 de Directorio de fecha 5|5|73, el Directorio de "DACLISA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, ha quedado así integrado: Presidente, Miguel Angel Climent; vicepresidente, Eduardo Luis Sacchi; director titular, Oscar Angel Dameli; director titular, Emilia Carmen Sancassani de Climent; director titular, Nélida Irene García de Sacchi; director titular, Angela Luisa Asteriti de Dameli; síndico titular, Contador Juan Carlos Marín, todos por el término de un año.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Lucio R. [illegible]éndez, secretario.

$ 52,50 e.9|1 Nº 48.490 v.9|1|74

Casa Enrique Schuster

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de setiembre de 1973, pasada ante el Escribano E. R. Holgado, la sociedad "CASA ENRIQUE SCHUSTER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 1972, designó Directores Titulares: doctor José Santiago Schuster, Arq. Enrique Stameskin, Sr. Alfredo Korn, Dr. Alberto Raúl Levy y Dr. Juan Pelisch; Directores Suplentes: Sra. Julieta Esther Stameskin de Schuster y Sr. Alberto Rotter, respectivamente. — Y por acta de Directorio del 27 de noviembre de 1972, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: José Santiago Schuster — Vicepresidente: Arq. Enrique Stameskin, Secretario: Sr. Alfredo Korn. — Vocales: Dr. Alberto Raúl Levy, Dr. Juan Pelisch. — Suplentes: Julieta Esther Stameskin de Schuster, Sr. Alberto Rotter. — E|L.: pasada ante el Escribano E. R. Holgado — Vale. — Enmendado: 1972 — También Vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.9|1 Nº 48.459 v.9|1|74



Sambeck

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "SAMBECK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA": Por Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 1972, el directorio ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, Amelia M. Chiaparra de Fazio; vicepresidente, Osvaldo Oubiña; director, Ernesto Carreira y por Acta de Directorio del 2 de octubre de 1973, por renuncia del vicepresidente se elige para el mismo cargo al señor Eugenio Lagier. — Testado: Emilio no vale. — Enmendado: noviembre, vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.9|1 Nº 48.498 v.9|1|74

Giacomino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 1.727 pasada al folio 2.599 en el Registro 293 de esta Capital, ante su titular Aurora F. Vallejos, con fecha 9|12|1971 "GIACOMINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" inscripta el 4|5 1962, Nº 842, F. 132, T. 55 A de Estatutos Nacionales confirió Poder General Amplio a favor del señor Silvio Atilio Giacomino con las facultades que expresa dicho poder.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.9|1 Nº 48.510 v.9|1|74

Enridora

COMPAÑIA INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y COMERCIAL,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de Agosto de 1973, se fija en tres (3) el número de Directores titulares de "ENRIDORA", COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA. Y por acta de Directorio Nº 111 de fecha 13 de Agosto de 1973, se distribuyen los cargos así: Presidente: Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero. Vicepresidente: Enrique Carlos Wenceslao Dodero. Director Titular: Dora Brusaferri de Dodero.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.9|1 Nº 48.453 v.9|1|74

Artos Latinoamericana Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGRICOLA GANADERA,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de setiembre de 1973, pasada ante el Escribano A. J. Armando, la Sociedad ARTOS LATINOAMERICANA BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de mayo de 1973, designó a los Sres. Guillermo T. F. Henke, Ernesto Rius Beascoechea, Erwin Swoboda e Ing. Meier Windhorst, para integrar el Directorio y por Acta Nº 32 del 7 de mayo de 1973, de reunión de Directorio, quedó designado Presidente del Directorio el Ing. Meier Windhorst y Vicepresidente: Guillermo T. F. Henke; debido a las largas ausencias del Sr. Meier Windhorst, motivadas por sus viajes de negocios, queda designado el Sr. Guillermo T. F. Henke como Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia con todas las facultades que le conceden los Estatutos.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.9|1 Nº 48.465 v.9|1|74

Anilinas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de setiembre de 1973, pasada ante el Escribano Esteban H. Holgado, la sociedad ANILINAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, por Asamblea de fecha 23 de julio de 1973, y Acta de reunión de Directorio del 23 de julio de 1973, quedaron designados: Presidente Héctor Cordeu, Vicepresidente: Alberto J. Cordeu — Directores: Antonio J. Coddington, Alberto J. Leivas, Francisco S. Montoya y Elbio O. Pistagnesi. — Síndico titular: Mario A. Domeniconi. — Síndico Suplente: José P. Lacasa. — Enmendado: Coddington — Vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 9|1 Nº 48.463 v.9|1|74

Financiera Long John

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 12 de setiembre de 1969 pasada al folio 89 ante la escribana de la Ciudad de Montevideo República Oriental de Uruguay Alicia A. Airaldi, la sociedad extranjera "FINANCIERA LONG JOHN SOCIEDAD ANONIMA" con asiento en la misma Ciudad y país y que tiene sus Estatutos inscriptos en este Juzgado el 2 de octubre de 1973, Nº 27, Fº 144, Lº 51 Tomo B de Estatutos Extranjeros confirió Mandato General Absoluto a favor de Américo Juan Guerrero Hayet con las facultades y modalidades que surgen del expresado mandato.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 Nº 48.477 v.9|1|74

Presiem

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número quinientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Antonio Daniel Far, argentino, soltero, con documento Nacional de Identidad número 10.398.442, domiciliado en en la calle Sulpacha número 211, piso 23, Departamento A, de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de mandatario como tal en nombre y representación de los señores: Rubén Villamor, argentino, casado, de 42 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.489.664; don Luis Alberto Neira, argentino, soltero, de 23 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.300.644; ambos domiciliados en la calle Maza número 416 de esta Ciudad; don Toru Mizutani, japonés, casado, de 29 años de edad, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.474.376, domiciliado en la calle Esmeralda número 561 de esta Ciudad y de don Norberto Germán Valeiras, argentino, casado, de 31 años de edad, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.606.913, domiciliados en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 2729, de esta Ciudad; personerías que justifica con el Poder Especial otorgado por escritura de fecha 6 de noviembre de 1972, ante el Escribano de esta Ciudad don Alberto R. Amado al folio 1566 del Registro número 198 de su adscripción, el que en testimonio he tenido a la vista para este acto, manifestándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y el que agrego en fotocopia debidamente autenticada como cabeza del folio 210 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe y del que surgen facultades suficientes para constituir la Sociedad Anónima "Presiem Sociedad Anónima", redactar el estatuto, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos, suscribir e integrar acciones. — Y en tal virtud y en el carácter invocado y acreditado, el señor Antonio Daniel Far, dice: I) Sus representados han resuelto constituir por este acto, una sociedad anónima, en la que los señores Rúben Villamor, Luis Alberto Neira, revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores Toru Mizutani y Norberto Germán Valeiras, el de síndicos titular y suplente respectivamente con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PRESIEM SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán número 768. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Compra, venta, importación y exportación de materiales de construcción, canto rodado y arena oriental, así como la explotación de canteras. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos representado por cuarenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Setecientos cincuenta pesos cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1851 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre da la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellas criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) La remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impaogs. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas Rubén Villamor y Luis Alberto Neira, suscriben veinte mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, integrando en efectivo cinco mil pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio, dentro del término legal. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Rubén Villamor, Vicepresidente a Luis Alberto Neira y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador: Toru Mizutani, y Síndico Suplente al Contador Norberto Germán Valeiras y IV: Se autoriza a Rubén Villamor y Luis Alberto Neira, a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a esta operación o sea la suma de cuatrocientos pesos, será abonado sobre el total del capital social, que es de cuarenta mil pesos por declaración jurada. — Leída y ratificada, firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. D. Far. — Ante mí: Juan C. Delgado. — Escribano. — Hay un sello. — Concuerdan las tres fotocopias con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 762 del Registro Nº 419 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otoragmiento. — Juan C. Delgado. Hay un sello que dice: Juan C. Delgado — Escribano.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 566,25 e.9|1 Nº 48.419 v.9|1|74

Construtions Metalliques de Provence

(CONSTRUCCIONES
METALICAS DE PROVENCE)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — "Traducción. Membrete: L. David. — A. F. Raffray. — R. Delahaye. — B. Jouve. — J. Martin. — Raget. — C. Thibaud; Escribanos asociados; Sociedad titular de un estudio notarial; 25, Bd. Georges Clemenceau, Bajos Pirineos 94, 13200 Arles. Estudio abierto de 9 a 13 y de 14 a 18; cerrado el lunes todo el día y el jueves después del mediodía. — Certificación. — Yo suscripto Louis (Luis) David, Escribano asociado en Arles, certifico y atestiguo por el presente que la Sociedad Anónima actualmente denominada "Constructions Metalliques de Provence", con capital actual de treinta millones de francos y cuya sede está en Levallois-Perret (Departamento de Altos del Sena), 6 Rue Barbes, ha sido debidamente constituida en su origen con la denominación de "Société Générale de Constructions Metalliques", con capital de diez millones de francos y sede social en Arles, 4 Rue de la Roquette, mediante: 1. Los estatutos de la Sociedad labrados por su fundador señor Pierre (Pedro) Laval, industrial, domiciliado en Arles, 4 Rue de la Roquette, según un acta labrada por el señor Martin Raget, Escribano en Arles, el 7 de diciembre de 1933; 2. La declaración de suscripción y de pago hecha por el fundador, según los términos de un acta labrada por el mencionado Martín Raget, en la misma fecha, 7 de diciembre de 1933; 3. De las dos asambleas generales constitutivas, celebradas, la primera el 8 de diciembre de 1933, y la segunda el 14 de diciembre de 1933. Esta última asamblea, en su cuarta resolución, ha aprobado los estatutos de la Sociedad y declarado que la Sociedad está debidamente constituida, de conformidad con los requisitos previstos, con la Ley del 24 de julio de 1867, que fueron todos cumplidos. La constitución de la Sociedad ha sido publicada mediante el depósito en cada una de las Secretarías Judiciales del Tribunal de

Comercio de Arles y de la Justicia de Paz del Cantón Oeste de Arles, con fecha 16 de diciembre de 1933, todo ello debidamente certificado y publicado en el periódico: "Le Courrier Judiciaire de Tarascon sur Rhône", hoja del sábado 6 de enero de 1934, del cual un ejemplar ha quedado depositado en el Libro de Actas del Escribano Martín Raget, de Arles, el 15 de enero de 1934, y registrada en Arles, el 19 de enero de 1934, folio 42|288. Otorgada en Arles, a 7 de junio de 1973. Una firma ilegible. Sello de Louis David, Escribano asociado en Arles. Al dorso: Visto para legalización de la firma del señor David, Escribano; Arles, 12 de junio de 1973. Una firma ilegible y un sello del Tribunal de Instancia de Arles. Visto para legalización de la firma del señor Raugier, estampada más arriba. París, 13 de junio de 1973. Por delegación del Guardasellos, Ministro de Justicia, el Magistrado encargado de legalizaciones, una firma aclarada, S. Drevomd. Una estampilla fiscal francesa inutilizada. Visto para legalización de la firma del señor Drevomd. París, 13 de junio de 1973. Por el Ministro y por delegación, una firma aclarada, Jacques Erard. Siguen las legalizaciones por el Consulado General de la República Argentina en París, con fecha 14 de junio de 1973, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, 26 de junio de 1973. Es traducción fiel del original en francés que he tenido a la vista y al cual me remito. — Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos setenta y tres. — E/L.: "y". Vale. — Una firma aclarada, Julia Seguin, Traductora Pública, folio 339, tomo IV". — "Traducción. — Constructions Metalliques de Provence. Sociedad Anónima con capital de 25.000.000 de francos. Sede social: 6 Rue Barbes, Levallois — Perret, Departamento Altos del Sena. — Registro de Comercio del Sena 54 B 10.484. Un emblema con las iniciales de la empresa, o sea C M P. — Estatutos. — Título primero. — Forma — Objeto — Denominación — Sede — Duración. — Artículo 1: La sociedad constituida en forma de sociedad anónima el 16 de diciembre de 1933, existe en la actualidad en esa forma, entre los propietarios de las acciones que componen su capital. La sociedad se rige por las leyes y reglamentos en vigencia y por los presentes estatutos. — Artículo 2: La sociedad tiene por objeto, tanto en Francia como en el extranjero, el estudio y realización de cualesquiera obras de construcción metálica y de la empresa en forma general. La participación directa o indirecta en operaciones que puedan relacionarse con el objeto arriba expresado, mediante creación de nuevas sociedades, aporte, suscripción, compra de títulos o derechos sociales, fusión, sociedad en participación o en otra forma. En general, todas las operaciones industriales, comerciales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras, que serelacionen directa o indirectamente con su objeto. La sociedad puede establecer sucursales, receptorías o agencias, tanto en Francia como en el extranjero. — Artículo 3: La sociedad tiene la denominación de "CONSTRUCTIONS METALLIQUES DE PROVENCE" (CONSTRUCCIONES METALICAS DE PROVENCE). En todas las cartas, actas, facturas, anuncios, publicaciones y otros documentos que emanen de la sociedad y destinados a terceros, la denominación social deberá siempre ser precedida o seguida en forma inmediata y legible de las palabras "Sociedad Anónima" o de las letras "S. A." y la enunciación del capital social. — Artículo 4: La sede social queda fijada en Levallois Perret, Departamento de Altos del Sena (92), Rue Barbes número 6. Puede ser transferida a cualquier lugar del mismo departamento o de un departamento limítrofe por resolución del Directorio que será sometida a ratificación de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Puede ser transferida a cualquier otro lugar en virtud de una resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Por resolución de ese mismo tipo de Asamblea, podrá ser también transferida a cualquier país cumpliendo las condiciones exigidas por el artículo 154 de la ley del 24 de julio de 1966 referente a sociedades comerciales. — Artículo 5: La duración de la sociedad, fijada en 99 años, ha comenzado el 16 de diciembre de 1933. En consecuencia, vencerá el 16 de diciembre del año 2032, salvo los casos de prórroga o disolución anticipada previstos por la Ley y por los presentes estatutos. — Título segundo. — Capital social. — Acciones. — Artículo 6: El capital social queda fijado en la suma de 25.000.000 de francos. Está dividido en 500.000 acciones de 50 francos cada una, totalmente liberadas, numeradas del 1 al 500.000. — Artículo 7: I. El capital social puede ser aumentado por emisión de nuevas acciones, emitidas con o sin prima, liberadas en efectivo, por compensación o por incorporación de reservas, utilidades o primas de emisión, aportes en especies, por conversión de obligaciones. También puede ser aumentado por incremento del valor nominal de las acciones existentes. La Asamblea General Extraordinaria, luego de haber escuchado el informe del Directorio, decide el aumento del capital o delega al Directorio las facultades necesarias para efectuar ese aumento. Sin embargo, los aumentos de capital efectuados por incorporación de reservas, utilidades o primas de emisión, son decididos o autorizados por la Asamblea General, resolviendo en las condiciones de quórum y de mayoría previstas para las Asambleas Generales Ordinarias. Finalmente, el aumento de capital por incremento del valor nominal de las acciones sólo es decidido con el consentimiento unánime de los accionistas, salvo que sea realizado por incorporación de reservas, utilidades o primas de emisión. El aumento de capital debe ser realizado dentro de los cinco años desde la fecha de la Asamblea General que lo decidió o autorizó. No podrá ser realizado ningún aumento de capital en efectivo mientras el anterior no esté totalmente integrado. En caso de aumento de capital mediante emisión de acciones a integrar en efectivo, los accionistas (salvo los que no hayan efectuado los pagos exigibles) tienen derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones. La Asamblea General o el Directorio, conforme a las leyes en vigencia, establece los plazos, formas y condiciones en que debe ser ejercido el derecho de preferencia. Es derecho puede ser suprimido por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, adoptada en las condiciones previstas por la Ley En caso que las suscripciones a título preferencial y las asignaciones hechas en razón de suscripciones no hayan absorbido la totalidad del aumento de capital, el Directorio, salvo decisión contraria de la Asamblea General, puede hacer suscribir las acciones restantes por terceros a su elección. En caso de aumento de capital por emisión de acciones con prima, ésta es objeto de una reserva especial que se inscribe en el balance en una cuenta especial, que pertenece exclusivamente a los accionistas. — II. La reducción del capital social, por cualquier causa y de la forma que sea, puede ser autorizada o resuelta por la Asamblea General Extraordinaria, la cual puede delegar las facultades para realizarlas en el Directorio. — III. Siempre que sea necesario poseer determinada cantidad de acciones para ejercer el derecho de preferencia arriba previsto o en caso de cambio o asignación de títulos como resultado de una operación como por ejemplo: reagrupamiento de acciones, reducción de capital, aumento de capital por incorporación de reservas, fusiones, etcétera, que den derecho a un título nuevo por varias acciones antiguas, las acciones aisladas o en cantidad menor a la requerida, no dan ningún derecho a sus propietarios contra la sociedad, los accionistas deben efectuar particularmente entre ellos la unión de los títulos necesarios para ejercer ese derecho. — Artículo 8: El importe de las acciones emitidas en concepto de aumento de capital, y a liberar en efectivo, es pagadero: un cuarto por lo menos de su valor nominal y llegado el caso la totalidad de la prima de emisión, en el momento de la suscripción y el resto, en una o varias veces, por resolución de Directorio, dentro del plazo máximo de cinco años a partir de la fecha en que el aumento de capital se convirtió en definitivo. Los importes llamados y la fecha en que deben ser integradas se ponen en conocimiento de los suscriptores y accionistas, ya sea mediante inserción en un diario de anuncios legales del departamento de la sede social por lo menos quince días antes de la fecha, o por envío de una carta certificada enviada a cada uno de ellos dentro del mismo plazo. El suscriptor y los cesionarios sucesivos, se consideran solidariamente con el titular, responsables ante la sociedad del monto no integrado de la acción, salvo en caso de recurso judicial contra el titular. Cualquier suscriptor o accionista que haya cedido su título, deja de ser responsable de las llamadas no efectuadas, dos años después de la fecha de envío de la solicitud de transferencia. El accionista que a su vencimiento, no efectúe los pagos exigibles sobre las acciones, queda responsable hacia la Sociedad, de pleno derecho y sin previa intimación, de un interés por mora, calculado día por día desde la fecha de exigibilidad, a razón del 8 % anual. En caso que un accionista deje de efectuar los pagos exigibles a su vencimiento, el Directorio lo intima mediante carta certificada con aviso de recepción a abonar las sumas adeudadas, dirigidas a su último domicilio conocido. Un mes después que esa intimación haya quedado sin efecto, sin ninguna otra autorización judicial, la sociedad puede proceder en las formas y plazos fijados por la Ley, a la venta de las acciones sobre las cuales no han sido efectuados los pagos exigibles. El producido de las ventas corresponde a la sociedad hasta completar lo adeudado por el accionista en concepto de capital e intereses,y luego al rembolso de los gastos efectuados por la sociedad para efectuar la venta. El accionista en mora queda deudor de la diferencia en menos o se beneficia con el excedente. Las disposiciones que preceden no impedirán que la sociedad ejerza una acción personal contra el accionista en mora, y llegado el caso contra los anteriores propietarios, en las acciones no liberadas. — Artículo 9: El primer pago se comprueba por un recibo nominativo que podrá ser cambiado por un certificado provisorio nominativo en el que se mencionarán todos los demás pagos, salvo el último. El último pago será hecho contra entrega del título definitivo. El título provisorio que no tenga la mención en debida forma de los pagos exigibles deja de ser negociable y no se admite para transferencia. — Artículo 10: Los títulos de acciones totalmente liberadas son nominativos o al portador, a elección del accionista. Los títulos al portador se extraen de registros con talón y número de orden, llevan el sello de la Sociedad y la firma de dos directores o de un director y un delegado especial del Directorio. Los títulos nominativos se demuestran mediante certificados que indican los apellidos, nombres, domicilios y la cantidad de acciones que posee cada titular. También se extraen de registros con talonario, tienen un número de orden, el sello de la sociedad y la firma de dos directores o de un director y un delegado especial del Directorio. Las firmas de los directores pueden ser impresas o estampadas mediante sello facsimil tanto en los títulos nominativos o al portador, llegado el caso, la firma del delegado especial del Directorio debe ser manuscrita. — Artículo 11: La transferencia de las acciones al portador se efectúa por mera entrega del título. La de las acciones nominativas sólo tiene efecto ante la sociedad y terceros por inscripción de la transferencia en los registros llevados por la sociedad o por la persona que la misma haya designado a esos efectos. La declaración de transferencia debe ser firmada por el cedente o su representante, debe ser aceptada por el cesionario o su mandatario en caso de cesión de acciones no integramente liberadas. En las condiciones previstas por la Ley, la sociedad puede exigir que las partes hagan certificar sus firmas por un funcionario público. Los títulos sobre los cuales hayan sido efectuados los pagos exigibles son los únicos admitidos para su transferencia. Durante el período de no negociabilidad, la cesión de las acciones de aportes sólo puede efectuarse por conducto civil. — Artículo 12: Los accionistas sólo soportan las pérdidas de la Sociedad hasta completar sus aportes. Cada acción da derecho a participar, en las condiciones fijadas por la Ley y por los presentes estatutos, en las Asambleas Generales y respecto al voto de las resoluciones. Cada acción da derecho, en la propiedad del activo social, la distribución de las utilidades y en el resultado de la liquidación, a una cantidad proporcional a la cantidad de acciones existentes, teniendo en cuenta, si hubiere lugar, los derechos de las diferentes categorías de acciones. Todas las acciones que componen o compondrán el capital social estarán siempre equiparadas en lo referente a gravámenes fiscales. En consecuencia, todos los impuestos y gravámenes que por cualquier razón puedan ser exigidos solamente a ciertas de ellas en razón del rembolso de capital a esas acciones, ya sea durante la existencia de la sociedad o su liquidación, serán distribuidos entre todas las acciones que componen el capital en el momento de ese o esos rembolsos, en forma que todas las acciones, actuales o futuras, darán a sus propietarios (teniendo en cuenta eventualmente el valor nominal o no amortizado de las acciones y los derechos de las acciones de categorías diferentes) los mismos privilegios efectivos y les darán derecho a percibir la misma suma enta. Los derechos y obligaciones inherentes a la acción siguen al título en las manos a que pase. La propiedad de una acción implica de pleno derecho adhesión a los estatutos de la sociedad y a las resoluciones de la Asamblea General. — Artículo 13: Los dividendos y producidos de cualquier índole de las acciones nominativas o al portador, se pagan válidamente al portador del título o del cupón. Las disposiciones del presente artículo y del precedente son aplicables a las obligaciones que pueda crear la Sociedad. — Artículo 14: Las acciones son indivisibles respecto a la sociedad. Sin embargo el derecho a comunicación por medio de documento reconocida por las leyes y reglamentos en vigencia, corresponden por igual a cada uno de los copropietarios de acciones indivisas, al nudopropietario y al usufructuario. Todos los copropietarios de acciones indivisas están obligados a hacerse representar ante la sociedad por uno solo de entre ellos o por un mandatario común. En caso de falta de acuerdo el mandatario común puede ser designado por la justicia, a pedido del copropietario más diligente. La representación de las acciones gravadas en usufructo corresponde al nudopropietario o al usufructuario, en las condiciones previstas por la Ley. — Artículo 15: Los herederos, representantes o acreedores de un accionista, bajo ningún pretexto pueden provocar la colocación de precintos sobre los bienes y valores de la Sociedad, solicitar la división o licitación; ni inmiscuirse en forma alguna en su administración; están obligados a remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General. — Artículo 16 El accionista que hubiere perdido su título, de acuerdo con las disposiciones legales, puede hacerse entregar un duplicado del título extraviado y cobrar los intereses y dividendos vencidos, y aún el capital en las condiciones legales. — Título tercero. — Administración. — Artículo 17 La sociedad es administrada por un Directorio formado en las condiciones prescriptas por la ley; los directores son nombrados por la Asamblea General de Accionistas y elegidos entre éstos; no deben tener más de 75 años. Salvo el efecto del límite de edad arriba fijado, la duración de las funciones de director es de seis años; el mandato de cada director vencerá realmente en la Asamblea General Ordinaria celebrada en el año durante el cual debe vencer su mandato, para resolver sobre las cuentas del ejercicio vencido. En caso que un director llegue a la edad de 75 años estando en desempeño de su cargo, sus funciones terminarán en la Asamblea General Ordinaria que deba resolver sobre las cuentas del ejercicio durante el cual el interesado cumplió esa edad. Los directores son indefinidamente reelegible reelegibles, salvo el límite de edad ya fijado. Cada director debe ser propietario de por lo menos cien acciones de la sociedad durante toda la duración de su mandato. Esas acciones están afectadas en su totalidad a la garantía de todos los actos de la gestión de los directores. Los títulos que las representan son nominativos, inalienables, tienen un sello indicando esta última condición y se hallan depositados en la caja social. — Artículo 18: En caso de vacante por fallecimiento o por renuncia de uno o varios directores, el Directorio puede proceder entre dos asambleas generales, a nombramientos a título provisorio. Cuando la cantidad de directores descienda por debajo del mínimo legal, los restantes deben convocar inmediatamente a asamblea general ordinaria para completar el número del Directorio. Cuando la cantidad de los directores sea inferior al mínimo que establecen los estatutos, sin descender por debajo del minimo legal, el Directorio debe proceder a designaciones a título provisorio para completar su número en el plazo de tres meses a contar desde el día en que se produce la vacante. Las designaciones efectuadas por el Directorio en virtud de las disposiciones precedentes quedan sujetas a ratificación por la Asamblea general ordinaria más próxima. En su defecto, las resoluciones adoptadas y los actos cumplidos anteriormente por el Directorio no serán menos válidos. El director designado en reemplazo de otro, cuyo mandato no haya expirado, sólo permanece en funciones el tiempo restante del mandato de su predecesor. — Artículo 19: El Directorio designa entre sus miembros un presidente, persona de existencia real, que puede ser electo por toda la duración de su mandato como director y ser reelegido indefinidamente, con reserva de los casos de cesación de mandato prevista por la ley y del límite de edad que se establece más abajo. El presidente debe tener menos de 65 años de edad y cesar en sus funciones el 31 de diciembre del año durante el cual cumpla los 65 años. Sin embargo, el Directorio puede prolongar un año las funciones del presidente y esta decisión puede ser adoptada nuevamente una vez más, en cuyo caso la fecha límite de cesación de funciones será el 31 de diciembre del año en que el presidente cumpla 67 años. El Directorio

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|1|74 (32 págs.)

puede revocar al presidente en cualquier momento. El Directorio puede designar un vicepresidente cuya función será presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio en caso de ausencia del presidente. El Directorio fija la duración de sus funciones. El Directorio nombra un secretario que puede ser elegido en el grupo de directores o fuera de él y fija la duración de sus funciones. El vicepresidente y el secretario del Directorio son reelegibles. — Artículo 20: El Directorio se reúne tantas veces como lo exija el interés de la sociedad, a convocatoria de su presidente y de dos de sus miembros, ya sea en la sede social o en otro lugar que indique la convocatoria y aun e notra ciudad que no sea la de la sede social. Las reuniones del Directorio son presididas por el presidente o el vicepresidente o en su defecto por un director, elegido por el Directorio. Para que sus resoluciones sean válidas es necesaria la presencia de la mitad, como mínimo, de los directores en funciones. Las decisiones se adoptan por mayoría de votos de miembros presentes; en caso de empate será preponderante el voto del presidente de la reunión. Sin embargo, cuando sólo asisten a la reunión dos directores, las decisiones deben ser adoptadas por unanimidad. Nadie puede votar por poder dentro del Directorio salvo los casos especiales en que el Directorio disponga lo contrario. En la sede social se llevará una foja de presencia firmada por todos los directores que participan en cada sesión del Directorio. Las resoluciones del Directorio se comprueban mediante actas labradas en un registro especial que se llevará en la sede social con páginas numeradas y firmadas al margen. Sin embargo, las actas pueden ser labradas en páginas sueltas numeradas y firmadas al margen sin discontinuidad, en las condiciones que establece el artículo 83 del Decreto número 67-236 del 23 de marzo de 1967. Las actas son firmadas por el presidente de la sesión y como mínimo por un director. En caso de impedimento del presidente de la sesión son firmadas por lo menos por dos directores. La cantidad de directores en ejercicio y su presencia, quedan suficientemente justificadas mediante la presentación de una copia de un extracto de acta. Las copias o extractos de las resoluciones del Directorio son válidamente certificados por el presidente del Directorio o por un director. Durante la liquidación, estas copias o extractos son certificados por un liquidador. — Artículo 21: Los directores tienen derecho a una participación en las utilidades, cuya importancia se establece en el artículo 44. Además, pueden recibir a título de fichas de presencia, una remuneración fija anual cuyo importe es fijado por la Asamblea General e incluido en gastos generales. Una vez fijada, esta remuneración se mantiene hasta que la Asamblea General adopte otra decisión. — Artículo 22: El Directorio tendrá los más amplios poderes para actuar en cualesquiera circunstancias en nombre de la sociedad y adoptar decisiones relativas a actos de administración y de disposición. — El Directorio ejerce esas facultades dentro de los límites del objeto social y conserva de las que la ley atribuye a las asambleas de accionistas. — El Directorio puede autorizar especialmente al Presidente a dar cauciones, avales o garantías en nombre de la sociedad, dentro de los límites y con las condiciones que establecen las leyes y reglamentos vigentes. — Las decisiones del Directorio son ejecutadas, ya sea por el Presidente gerente general o por los delegados que designe el Directorio. — Además, el Directorio puede conferir a uno de sus miembros o a terceros, accionistas o no, poderes especiales para uno o varios objetos determinados, facultando o no a los mandatarios a consentir sustituciones totales o parciales. — Artículo 23: El Presidente del Directorio asume bajo su responsabilidad la gerencia general de la sociedad y la representa en sus relaciones con terceros. — Con reserva de las facultades que la ley atribuye expresamente a las asambleas de accionistas así como las facultades que reserva especialmente al Directorio y dentro de los límites del objeto social, el Presidente tiene los más amplios poderes para actuar en cualesquiera circunstancias en nombre de la sociedad. — Sin embargo, el Directorio puede limitar las facultades del Presidente, pero dichas limitaciones no son aplicables a terceros. — El Presidente del Directorio tiene derecho a una remuneración, cuyo importe y modalidades de cálculo y de pago son fijados por el Directorio. — Artículo 24: A propuesta del Presidente, el Directorio puede designar uno o dos gerentes generales que deberán ser obligatoriamente personas de existencia real; pueden ser elegidos entre los directores o fuera de ese cuerpo. — Los gerentes generales deben tener como máximo 65 años de edad y cesar en sus funciones el 31 de diciembre del año en que cumplan 65 años; sin embargo, a propuesta del Presidente, el Directorio puede prolongar un año las funciones de un gerente general y esta decisión se puede adoptar nuevamente una vez más, en cuyo caso el límite de cesación de funciones será el 31 de diciembre del año en el que el gerente general interesado cumpla 67 años. — Artículo 25: El Directorio puede decidir la creación de comisiones encargadas de estudiar los asuntos que él mismo o el Presidente sometan para su examen. — El Directorio fija la composición y las atribuciones de esas comisiones que ejercen su actividad bajo la responsabilidad de aquél. — Puede asignar a los directores, miembros de esas comisiones, una parte de las fichas de presencia y de los porcentajes, superior a la atribuida a los demás directores. — Artículo 26: Los convenios que entren entre las previsiones del artículo 101 de la ley del 24 de julio de 1966, deberán ser sometidos a la autorización previa del Directorio y a la aprobación de la asamblea general de accionistas en las condiciones previstas por esta ley. — Título Cuarto. — Síndicos. — Artículo 27: La asamblea general designa por seis años, dos síndicos y circunstancialmente uno o varios síndicos suplentes, encargados de verificaciones y controles y de presentar los informes que prevé la ley. — Los síndicos son reelegibles. — Reciben una remuneración, cuyo importe fijado por la asamblea general, se mantiene hasta que se adopte una nueva decisión. — Artículo 28: El inventario, la cuenta de explotación general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance, están a disposición de los síndicos en la sede social, como mínimo cuarenticinco días antes de la asamblea de accionistas que deben resolver en cuanto a las cuentas de la sociedad. — Los síndicos pueden proceder por separado en sus investigaciones, verificaciones y controles, pero presentan un informe común. — Los síndicos pueden convocar a asamblea general de accionistas en las condiciones previstas por la ley. — Título Quinto. — Asambleas Generales. — I. Disposiciones comunes a todas las asambleas generales. — Artículo 29: Todos los años, dentro de los seis meses a partir del cierre del ejercicio, los accionistas deben reunirse en asamblea general ordinaria para examinar las cuentas del ejercicio cerrado. — Aparte de esta reunión anual, los accionistas podrán reunirse en asamblea general, en base a convocatoria del Directorio, de los síndicos o de un mandatario designado judicialmente a pedido de cualquier interesado en caso de urgencia o de uno o varios accionistas que reúnan como mínimo la décima parte del capital social. — Las asambleas generales regularmente convocadas y constituidas representan la totalidad de los accionistas. — Sus decisiones, adoptadas de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes, incapaces y disidentes. — La reunión de la asamblea general tiene lugar en la sede social o en cualquier otro lugar que indique la convocatoria, aun en una ciudad que no sea la de la sede social. — Los accionistas tienen derecho a asistir a las asambleas generales cualquiera sea la cantidad de acciones que posean, siempre que se hallen exentas de los pagos exigibles. — Dispone de tantos votos como acciones posea o represente, sin limitación alguna. — Sin embargo, en los casos previstos en el artículo 82 de la ley número 66.537 del 24 de julio de 1966, ningún accionista podrá disponer de más de diez votos. — Artículo 30: Los accionistas pueden hacerse representar por sus cónyuges u otro accionista. — El derecho de asistir a la asamblea general y de votar en ella corresponde al usufructuario en las asambleas generales ordinarias y al nudo propietario en las asambleas generales extraordinarias. — La forma de los mandatos es establecida por el Directorio teniendo en cuenta las prescripciones de los artículos 132 y siguientes del decreto del 23 de marzo de 1967. — Artículo 31: El derecho a participar en las Asambleas generales queda sujeto a la inscripción del accionista en el registro de acciones nominativas en la Sociedad, a los depósitos en los lugares indicados en el aviso de convocatoria de las acciones al portador, o de un certificado otorgado por el Banco, el establecimiento financiero o el agente de cambio depositario de esas acciones. — Esas formalidades se deberán efectuar como mínimo cinco días hábiles antes de la fecha de reunión de la Asamblea general — Sin embargo, el Directorio se reserva el derecho de aceptar depósitos o de tener en cuenta transferencias inscriptas con menos de cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea. — Los acionistas que desean asistir a la Asamblea General deberán solicitar una tarjeta de admisión en la Sede Social o en cualquier otro lugar indicado en el aviso de convocatoria. — Artículo 32: Las convocatorias a asambleas generales se efectúan por medio de un aviso inserto, como mínimo dieciséis días antes, en un periódico habilitado para recibir anuncios legales en el departamento de la sede social y en el Boletín de Anuncios Legales Obligatorios. — Este plazo se reduce a siete días para las asambleas generales reunidas en segunda convocatoria, y para las asambleas postergadas. — Estos plazos incluyen el día de la reunión de la Asamblea aunque no el de la inserción del aviso de convocatoria. — Los accionistas que sean titulares de acciones nominativas como mínimo con un mes de antelación a la fecha del aviso de convocatoria son convocados a esta asamblea por carta ordinaria. — Antes de las asambleas generales, los accionistas pueden ejercer el derecho de comunicación que la ley les acuerda. — Artículo 33: El orden del día de la asamblea general es establecido por el autor de la convocatoria. — Uno o varios accionistas que representen la parte del capital que exige el artículo 128 del decreto número 67-236 del 23 de marzo de 1967, tienen la facultad de solicitar la inscripción en el orden del día de proyectos de resoluciones que no se refieran a la presentación de candidatos del Directorio. — Para permitir a los accionistas ejercer esa facultad, la sociedad debe publicar en el Boletín de Anuncios Legales Obligatorios, como mínimo treinta días hábiles antes de la reunión de la asamblea, un aviso que contenga especialmente el texto del proyecto de las resoluciones que serán presentadas a la asamblea por el Directorio, así como la indicación de los lugares donde se depositarán las acciones. — Las solicitudes de inscripción de proyectos de resoluciones en el orden del día deben ser enviadas en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación que dispone el párrafo precedente. — En el aviso se hará mención de este plazo. — La asamblea general no puede deliberar sobre asuntos que no se hallen inscriptos en el orden del día. — día. — Sin embargo, en toda circunstancia, la asamblea puede revocar a uno o varios directores y proceder a su reemplazo. — El orden del día de la asamblea no puede ser modificado en segunda convocatoria. — Artículo 34: Las asambleas generales son presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia por el Vicepresidente o por un director designado por el Directorio. — A falta de ellos la asamblea elige a quien la presidirá. Si la asamblea general no ha sido convocada por el Diretorio, la preside uno de los que la han convocado. — Las funciones de escrutadores las cumplen los dos integrantes de la asamblea que tengan el mayor número de votos y que acepten la designación. — La mesa así formada designa al secretario, el cual no necesita ser accionista. — Artículo 35: En cada asamblea general se labra una foja de presencia que contiene los datos establecidos por la Ley. — Esa foja, debidamente firmada por los accionistas presentes o sus mandatarios al margen, es certificada exacta por la mesa de la asamblea. — Artículo 36: Las deliberaciones de la asamblea general se comprueban mediante actas labradas en un registro especial, que lleva indicaciones y firmas, que se conserva en la sede social, todo ello en las condiciones previstas por los artículos 85 y 109 del decreto del 23 de marzo de 1967. — Las copias o extractos de esas actas, a ser presentados ante la justicia o en otra parte, son válidamente certificados por el Presidente del Directorio, por un Director o por el Secretario de la asamblea. — Luego de la disolución de la sociedad y durante su liquidación, las copias o extractos son válidamente firmados por un liquidador. — II. Asambleas Generales Ordinarias. — Artículo 37: La asamblea general ordinaria anual o convocada extraordinariamente sólo delibera en forma válida en primera convocatoria si se hallan presentes o representados accionistas que posean por lo menos la cuarta parte de las acciones con derecho a votar. — En caso que esta condición no se cumpliera, se convoca nuevamente la asamblea general en las mismas condiciones y plazos prescriptos por el artículo 32 de los presentes. — Esta convocatoria recuerda la fecha de la primera asamblea. — En esa segunda reunión, las deliberaciones son válidas cualquiera sea la cantidad de acciones representadas, pero las deliberaciones sólo pueden tratar sobre los temas establecidos en el orden del día de la primera reunión. — Artículo 38: Las resoluciones son tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y representados. — Los votos se expresan mediante manos en alto, a menos que el Directorio o un grupo de accionistas que representen en conjunto por lo menos la cuarta parte del capital social solicite el voto por papeleta. — Artículo 39: La asamblea general ordinaria anual escucha la lectura de la memoria y de los informes de los síndicos. — Discute, aprueba, rechaza o modifica las cuentas y decide el destino de las utilidades. — Nombra, reemplaza, reelige, o revoca a los directores y síndicos y ratifica las designaciones provisorias de directores que haya hecho el Directorio. — Fija el monto de la fichas de presencia asignadas al Directorio y la remuneración de los Síndicos. — Ratifica la transferencia de la sede social efectuada por resolución del Directorio, en virtud de las disposiciones del artículo 4 de los presentes. — Autoriza cualesquiera préstamos mediante emisión de obligaciones no convertibles en acciones o no canjeables por acciones y el otorgamiento de garantías especiales referentes a préstamos. — En general, resuelve sobre cualesquiera disposiciones establecidas en el orden del día que no sean de competencia exclusiva de la asamblea general extraordinaria de accionistas. — III. Asambleas Generales Extraordinarias. — Artículo 40: I. La asamblea general extraordinaria puede deliberar válidamente en primera convocatoria sólo si se hallan presentes o representados como mínimo accionistas que reúnan la mitad de las acciones con derecho a votar. — En caso que no se cumpliera este requisito, se convoca nuevamente la asamblea, en la misma forma y dentro de los mismos plazos indicados. — En esta segunda convocatoria, la asamblea delibera válidamente si los accionistas presentes o representados poseen como mínimo la cuarta parte de las acciones con derecho a votar, pero solamente sobre los puntos contenidos en el orden del día de la primera asamblea. — A falta de este último quórum, la segunda asamblea puede ser prorrogada a una fecha posterior de dos meses como máximo. — La asamblea prorrogada se convoca en la forma y dentro de los plazos arriba indicados; sólo delibera en forma válida sobre las cuestiones del orden del día de la primera reunión si se hallan presentes o representados accionistas que posean por lo menos la cuarta parte de las acciones con derecho a votar. — Las resoluciones de la asamblea general extraordinaria se toman por mayoría de dos tercios de los votos expresados; en caso que se proceda a un escrutinio los votos en blanco no se tienen en cuenta. — II. Las asambleas generales asimiladas a las asambleas generales constitutivas resuelven de conformidad con las disposiciones que rigen las asambleas generales extraordinarias, con las siguientes excepciones: cada accionista dispone de una cantidad de votos igual a la cantidad de acciones que posea o represente, sin que pueda exceder diez: las acciones del aportante o del beneficiario del aporte no son tomadas en cuenta para el cálculo de la mayoría; el aportante o el beneficiario del aporte no tienen voto en las deliberaciones, ni por sí ni como mandatario. — Artículo 41: La asamblea general extraordinaria puede modificar los estatutos en todas sus disposiciones. — No puede aumentar los compromisos de los accionistas, salvo operaciones resultantes de un reagrupamiento de acciones debidamente efectuado. — Título Cuarto. — Cuentas y Resultados Anuales. — Artículo 42: Cada ejercicio social tiene un año de duración, comienza el 1º enero y termina el 31 de diciembre. — Artículo 43: Al cierre de cada ejercicio, el Directorio labra el inventario de los elementos del activo y del pasivo existentes a esa fecha, la cuenta de explotación general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance. — Artículo 44. — Los producidos netos del ejercicio, previa deducción de los gastos generales y otros gravámenes de la sociedad, incluidas las amortizaciones y reservas, constituyen las utilidades netas. — Sobre las utilidades netas del ejercicio, desminuidas llegado el caso de las pérdidas anteriores por explotación, se hace primero un retiro del veinte por ciento por lo menos, que se afecta a la formación de la reserva legal. — Ese retiro deja de ser obligatorio cuando esa reserva llegó a la décima parte del capital social. — El saldo, con más los transportes de utilidades que pudieran existir, constituye la utilidad a distribuir. — Sobre esa utilidad se retira sucesivamente: 1) La suma necesaria para pagar a los accionistas un primer dividendo no acumulativo calculado a razón del seis por ciento anual del importe integrado y no amortizado de las acciones; 2) Todos los importes que la asamblea general pueda decidir retirar, a propuesta del Directorio, ya sea para transporte a nuevo ejercicio o para ser asignados a distintas cuentas de reservas cuyo empleo determina o deja al Directorio la facultad de determinar su empleo. — El excedente disponible se reparte como sigue: 90% a los accionistas en concepto de dividendo adicional: 10% al Directorio en concepto de porcentual. — Para la determinación de los porcentuales del Directorio, en las condiciones y límites fijados por la ley se tendrán en cuenta las sumas que se han distribuido retiradas de las reservas que la asamblea general a puesto a disposición, salvo la reserva correspondiente a las primas de emisión. — Por derogación de las disposiciones del presente artículo, se procederá, si fuera el caso, a una asignación a la reserva especial de participación de obreros en las condiciones que fija la ley. — Artículo 45: El pago de dividendos tiene lugar anualmente en la época y en los lugares que determine la Asamblea general o en su defecto por el Directorio, a más tardar nueve meses después del cierre del ejercicio. — Los intereses o dividendos no reclamados prescriben, de conformidad con la ley, cinco años después de la fecha en que se dispone el pago. — Título Séptimo. — Disolución. — Liquidación. — Artículo 46: En caso de pérdida de las

tres cuartas partes del capital social, dentro de los cuatro meses siguientes a la aprobación de las cuentas de las que surja dicha pérdida, el Directorio debe convocar a Asamblea general extraordinaria para decidir, si hubiere lugar, la disolución anticipada de la sociedad. Si no se dispone la disolución, el capital se debe reducir inmediatamente en un monto igual a la pérdida comprobada, sujeto a las disposiciones legales relativas al capital mínimo de las sociedades anónimas. En ambos casos se deberá publicar la resolución adoptada por la asamblea general. — Si no se reúne la asamblea general o si esta asamblea no pudiera deliberar válidamente, los interesados pueden solicitar ante la justicia la disolución de la sociedad. — Artículo 47. — Al cumplirse la duración o en caso de disolución anticipada, a propuesta del Directorio, la asamblea general determina la forma de liquidación y designa uno o varios liquidadores. — El nombramiento de los liquidadores pone fin a las facultades de los directores. — La personería jurídica de la sociedad subsiste a los efectos de la liquidación hasta que ésta se dé por terminada. — Durante la liquidación, las facultades de la asamblea general continúan como cuando la sociedad existía. — Revoca y reemplaza liquidadores, les confiere poderes especiales, si ha lugar, aprueba las cuentas de la liquidación y da descargo a los liquidadores. — Dentro de los límites previstos por la Ley, los liquidadores quedan investidos de los más amplios poderes para enajenar los bienes que componen el activo social, transferir por cualquier medio la propiedad del mismo, recibir las sumas adeudadas a la sociedad, liquidar las sumas que ésta adeude y satisfacer cuentas. — En general, hacer todo lo que sea necesario para la liquidación. — Los accionistas son convocados a los efectos de la liquidación para determinar la cuenta definitiva y el descargo de la gestión del o de los liquidadores y de sus mandatos, y para comprobar el cierre de la liquidación. — El producido neto de la liquidación, después de extinguido el pasivo y el pago de todos los gravámenes de la sociedad, se emplea en primer término para reembolsar a los accionistas una suma igual al importe liberado y no amortizado de sus acciones. — El excedente, si lo hubiere, constituye la utilidad neta de la liquidación y se distribuye por partes iguales entre todas las acciones. — Título Octavo. — Divergencias. — Artículo 48. — Las divergencias que pudieren surgir durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, entre los accionistas y la sociedad, entre los accionistas y los directores o los accionistas entre sí, con relación a los asuntos sociales, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la sede social. — A este efecto, en caso de divergencia, los accionistas deben constituir domicilio en la jurisdicción de la sede social y las notificaciones y resoluciones se considerarán válidamente enviadas a este domicilio. — A falta de constitución de domicilio, las notificaciones y resoluciones se enviarán al despacho del Fiscal de la República ante el Tribunal de Superior Instancia de la sede social. — Manuscrito: Por copia conforme. — Una firma ilegible, aclarada J. Masson. — Visto para certificación material de la firma del señor Masson. — 8 de febrero de 1973. — Por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de París, una firma ilegible, aclarada L. Loupien. — Sello de la Cámara de Comercio e Industria de París. — Siguen las legalizaciones por el Consulado General de la República Argentina en París, con fecha 9 de febrero de 1973 y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, 7 de abril de 1973. — Es traducción fiel del original en francés que he tenido a la vista y al cual me remito. — Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Carlos Eduardo Betemps. — Traductor Público. — Está su sello. — Matr. Nac. Tomo IV, Fº 209210 — Matr. Prov. B. A.: Tomo VI, Fº 59. — Traducción. — Secretaría del Tribunal de Comercio de París, 1 Quasi de Corse, 75 181, París. — Registro de Comercio. — Formulario K bis. — Extracto del Registro de Comercio (Personas Jurídicas). — A — Datos referentes a la persona jurídica. — 1. Fecha de inscripción: 20 de diciembre de 1954. — 2. Razón social: Constructions Metalliques de Provence (Construcciones Metálicas de Provence). — 3. Nombre comercial: (sin llenar). — 4. Forma jurídica: anónima. — 5. Capital social: 25.000.000 de francos. — 6. Dirección y sede social: 6. Rue Barbes. — Levallois-Perret (92). — 7. Duración de la sociedad: 99 años a contar del 16 de diciembre de 1933, hasta el 16 de diciembre de 2032. — 8. Objeto social: El estudio, ejecución, tanto en Francia como en el extranjero de cualesquiera trabajos de construcciones metálicas y de empresa en general. — 9. Administración de la sociedad: Presidente, Gerente General: Jacques André (Santiago Andrés) Masson, nacido el 28 de mayo de 1925 en Saint Cloud 92, francés, domiciliado en 20 Rue Parmentier, Neuilly-sur-Seino 92. — Gerente General Adjunto y Director: Paul Alfred Emile (Pablo Alfredo Emilio) Brunet, nacido el 9 de noviembre de 1908 en Calais 62, francés, domiciliado en 8 Avenue Frédéric-le Play, París. — Directores: Max Vintejoux, nacido el 16 de julio de 1907 en París decimoséptima circunscripción, francés, domiciliado en Boulevard Raspail, París, séptima circunscripción. — André (Andrés) Loupiac, nacido el 7 de marzo de 1904 en Rabastens, Departamento de Tarn, francés, domiciliado en Villa Turenne, Boulevard du Grand Jardin Sedan, Departamento de Ardennes. — Pierre (Pedro) Laval, nacido el 9 de agosto de 1899 en Lezan, Departamento de Gard, francés, domiciliado en 62 Avenue George V, París, decimosexta circunscripción. — Marius (Mario) Blanc, nacido el 20 de junio de 1902 en Arles 13, francés, domiciliado en 27 Rue de la République, Arles 13. — Jacques (Santiago) Colcombet, nacido el 29 de mayo de 1918 en Lyon 69, francés, domiciliado en 6 Rue du Cloître, Arles 13. — Martial (Marcial) Falque, nacido el 24 de abril de 1900 en Arles 13, francés, domiciliado en 21 Boulevard Nacques Monod, Avignon 84. — Alice Lucie Marcelle (Alicia Lucía Marcela) Laval, nacida el 26 de enero de 1929 en Nimes, Departamento de Gard, francesa, domiciliada en 1 Rue Saint-James, Neuilly-sur-Seine, 92. — Jacques Hilaire (Santiago Hilario) Brucker, nacido el 11 de marzo de 1905 en Versalles, Departamento de Sena y Oisa, francés, domiciliado en 12 Villa d'Alésia, París, decimocuarta circunscripción. — Síndicos: Roger (Rogelio) Cauvin, nacido el 29 de junio de 1914, en Marsella 13, francés, domiciliado en 27 Cours Pierre Puget, Marsella 13. — Lucien Barthelémy (Luciano Bartolomé) Jaume, nacido el 3 de noviembre de 1910, en Marsella 13, francés, domiciliado en 21 Boulevard Saint Martín, París, tercera circunscripción. — Datos referentes a la actividad comercial. — Dirección del establecimiento principal: 6 Rue Barbes, Levallois-Perret 92. — 11. Actividad desarrollada: la misma que el objeto social. — 12. Fecha de comienzo de la explotación principal: diciembre de 1933. — 13. Forma de explotación: propietaria que explota la actividad. — Establecimientos secundarios explotados fuera del Tribunal del lugar de la sede social: 31 Avenue de la Gironde, Petite Synthe, Dunkerque 59, Registro de Comercio de Dunkerque 67 B 41. — Acta constitutiva depositada en la Secretaría del Tribunal de Comercio de Arles el 15 de diciembre de 1933, publicada en Le Courrier Judiciaire del 6 de enero de 1934; transferencia al Sena, acta presentada en la Secretaría del Tribunal de Comercio del Sena el 13 de enero de 1964, publicada en Les Affiches Parisiennes del 22 de enero de 1964. — Sociedad regida por la ley del 24 de julio de 1966 y el decreto del 23 de marzo de 1967 sobre sociedades comerciales, resolución del 24 de junio de 1968. — Por extracto certificado conforme. — Otorgado en París, a 5 de diciembre de 1972. — El Secretario Judicial, una firma ilegible. — Sello del Presidente del Tribunal de Comercio de París. — Visto por Nos, Presidente del Tribunal de Comercio de París, para legalización de la firma de Joudat, Secretario Judicial jurado. — París, 3 de mayo de 1973. — Por impedimento del Presidente, un Presidente de Cámara, una firma ilegible. — Otro sello del Tribunal de Comercio de París. — Visto por Nos, Ménard, Consejero de la Corte de Apelaciones de París por delegación del Primer Presidente, para legalización del señor Gervais de Rouville, Presidente del Tribunal de Comercio. — París, 3 de mayo de 1973. — Una firma: H. Ménard. — Sello de la Corte de Apelaciones de París. — Visto para legalización de la firma del señor Ménard, estampada más abajo. — París, 4 de mayo de 1973. — Por delegación del Guardasellos, Ministro de Justicia, y por el Magistrado encargado de Legalizaciones, una firma: Doizelet. — Sello del Ministerio de Justicia sobre estampilla fiscal francesa. — Visto para legalización de la firma precedente del señor Doizelet. — París, 4 de mayo de 1973. — Por el Ministro y por delegación, una firma ilegible, aclarada Jacques Erard. — Dos sellos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, uno de ellos con indicación del pago de derechos. — Siguen las legalizaciones por el Consulado General de la República Argentina en París, 7 de mayo de 1973 y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, 15 de mayo de 1973. — Es traducción fiel del original en francés que he tenido a la vista y al cual me remito. — Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Carlos Eduardo Betemps. — Traductor Público. — Está su sello. — Matr. Nac.: Tomo IV, Fº 209.210. — Matr. Prov. B. A.: Tomo VI, Fº 59. — Traducción. — Extracto de la Asamblea General Ordinaria del 13 de junio de 1969. — El trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a las quince horas, los accionistas de la Sociedad Anónima Constructions Metalliques de Provence, con capital de 20.000.000 de francos divididos en cuatrocientas mil acciones de cincuenta francos cada una, y sede social en Levallois, Rue Barbes número 6, se reunieron en Asamblea General Ordinaria en la sede social, según convocatoria publicada en el Boletín de Anuncios Legales Obligatorios del 26 de mayo de 1969 y en el periódico "Les Petites Affiches" de los días 24, 25, 26 y 27 de mayo de 1969. — Preside la Asamblea el señor Vintejoux. — Se designan como Escrutadores a la señora Alice (Alicia) Laval y al señor Robert (Roberto) Dubois, y como Secretario al señor Robert (Roberto) Wioland. — La foja de presencia firmada por los Accionistas y certificada por los Miembros de la Mesa, demuestra que se hallan presentes o representados noventa y tres accionistas que poseen doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas catorce acciones (258.414). — Se declara debidamente constituida la Asamblea General que reúne más de la cuarta parte del capital. — Tercera Resolución. — La Asamblea General da descargo de su gestión a los señores Pierre (Pedro) Laval, Henri (Enrique) Bizalion, Jacques (Santiago) Colcombet y André (Andrés) Loupiac, Directores salientes y los reelige por un nuevo período de seis años. — Sus mandatos vencerán en la Asamblea General Ordinaria de 1975 que resolverá sobre las cuentas del Ejercicio 1974. — Esta resolución es adoptada por unanimidad. — Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión. — Por extracto certificado conforme, el Presidente-Gerente General, una firma ilegible. — 8 de febrero de 1973. — Visto para certificación material de la firma del señor Masson. — Por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de París, una firma ilegible, aclarada. — L. Loupien. Sello de la mencionada Cámara. — Al dorso, las legalizaciones por el Consulado General de la República Argentina en París, 9 de febrero de 1973, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, 17 de abril de 1973. — Es Traducción Fiel del original en francés que he tenido a la vista y al cual me remito. — Buenos Aires, a once de mayo de un mil novecientos setenta y tres. Carlos Eduardo Betemps. — Traductor Público. — Está su sello: Matr. Nac. Tomo IV, Fº 209.210. Matr. Prov. B. A.: Tomo VI - Fº 59. Traducción: Extracto de la Asamblea General Ordinaria del 3 de junio de 1971. El tres de junio de mil novecientos setentiuno, a las quince horas, los accionistas de la Sociedad Anónima, Constructions Metalliques de Provence, con capital de 25.000.000 de francos, dividido en quinientas mil acciones de cincuenta francos cada una y sede social en Levallois, 6 Hue Barbes, se reunieron en Asamblea General Ordinaria en la sede social, según convocatoria publicada en el Boletín de Anuncios Legales Obligatorios del 17 de mayo de 1971 y en el diario "Les Petites Affiches" del 17 de mayo de 1971. — El señor Vintejoux preside la Asamblea; se designan como escrutadores a los señores Pierre (Pedro) Laval y Roger (Rogelio) Dubois; el señor Jacques (Santiago) Masson es designado Secretario. — La foja de presencia firmada por los accionistas y certificada verdadera por los miembros de la Mesa, demuestra que ciento trece accionistas que poseen trescientas cuarenticuatro mil novecientas una acciones (344.901) se hallan presentes o representados. — La Asamblea General reúne más de la cuarta parte del capital y se la declara debidamente constituida. — Tercera Resolución: La Asamblea General da descargo por su gestión a los señores Henri (Enrique) Niton y Max Vintejoux, Directores salientes y los reelege por un nuevo período de seis años. — Su mandato terminará en la Asamblea General Ordinaria que resolverá sobre las cuentas del Ejercicio de 1976. — Esta resolución es adoptada por unanimidad. — Habiéndose agotado el Orden del Día, se levanta la sesión a las 16 horas. — Por extracto certificado conforme, una firma ilegible, el Presidente, Gerente General. 8 de febrero de 1973. — Visto para certificación material de la firma del señor Masson, por el presidente de la Cámara de Comercio e Industria de París, una firma ilegible, aclarada L. Loupien. — Sello de la mencionada Cámara. — Al dorso, las legalizaciones por el Consulado General de la República Argentina en París, 9 de febrero de 1973, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, 17 de abril de 1973. — Es traducción fiel del original en francés que he tenido a la vista y al cual me remito. — Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos setentitrés. — Carlos Eduardo Betemps. Traductor Público. — Está su sello. — Matr. Nac. Tomo IV, Fº 209.210; Matr. Prov. B. A.; Tomo VI, Fº 59. — Traducción. — Constructions Metallurgiques de Provence. — Sociedad Anónima con capital de 20.000.000 de francos. — Sede social en 6, Rue Barbes, Levallois (92). — Registro de Comercio de Sena 54 B 10484 — Insee 202.92.044.162. — Extracto de Acta de la Reunión de Directorio celebrada en Levallois el 26 de junio de 1972. — La sesión se abre a las quince horas y treinta minutos. — Estaban presentes los señores Max Vintejoux, Presidente-Gerente General; Pierre (Pedro) Laval, Presidente Honorario; los señores Marius (Mario) Blanc; Jacques (Santiago) Brucker, Paúl (Pablo) Brunet; Jacques (Santiago) Colcombet; Martial (Marcial) Falque; la señora Alice (Alicia) Laval; los señores André (Andrés) Loupiac; Jacques (Santiago) Masson; todos directores; los señores Roger (Rogelio) Dorucher y Pierre (Pedro) Lambert, delegados de la Comisión de Empresas y el señor Emile (Emilio) David, Secretario. — Designación del nuevo Presidente. — A propuesta del señor Vintejoux, el Directorio deliberando de conformidad con las disposiciones legales y el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, designa como Presidente en lugar y vez del señor Max Vintejoux quien ha alcanzado el límite de edad, al señor Jacques (Santiago) Masson, actual Gerente General Adjunto de la Sociedad. — El señor Jacques Masson asumirá sus funciones el 27 de junio de 1972 y seguirá siendo Presidente mientras dure su mandato como Director. — En consecuencia, sus funciones vencerán el día que se reúna la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que decidirá sobre las cuentas del ejercicio 1976, con reserva del derecho del señor Jacques Masson y de la Sociedad, de poner fin a dichas funciones por anticipado. — El señor Jacques Masson, después de haber afirmado que ninguna disposición legal se opone a que ejerza las funciones de Presidente del Directorio de la Sociedad, declara que acepta cumplir esas funciones. — Agradece al señor Vintejoux y al Directorio la demostración de confianza y expresa su deseo que el señor Vintejoux siga prestando a la Sociedad y a él mismo, sus consejos y experiencia. — Facultades del Presidente. — Deliberando según la ley y el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio decide que en su carácter de Presidente, el señor Masson asumirá las funciones de Gerente General de la Sociedad. — A tal efecto, tendrá las siguientes facultades: Representar a la Sociedad ante terceros y administraciones. — Fijar los gastos generales de administración, nombrar o revocar gerentes, Jefes de Servicio, empleados y agentes de la Sociedad. — Fijar sus remuneraciones. — Percibir las sumas adeudadas a la Sociedad, pagar las que la misma adeude y liquidar cuentas. — Determinar la colocación de las sumas disponibles y el empleo de los fondos de reserva de los que podrá disponer como mejor le parezca para las necesidades sociales, sin estar obligado a emplearlos para algo en especial, a menos que la Asamblea General o el Directorio dispongan lo contrario. — Realizar operaciones de compra, enajenación y transferencia, conversión u otras sobre títulos, en la medida que no existan trabas legales. — Firmar, endosar, percibir y aceptar efectos de comercio, cheques y giros. — Dar cauciones y avales mientras no existan impedimentos. — Celebrar convenios y transacciones, solicitar concesiones, hacer ofertas, presentarse en licitaciones. — Comprar y vender materiales, mercaderías, materias primas, materiales elaborados y abastecimientos. — Adquirir y ceder inventos; registrar, comprar y vender patentes, marcas de fábrica, diseños y modelos, decidir el abandono de los mismos, adquirir o conceder licencias. — Tomar en locación cajas de seguridad en bancos y establecimientos de crédito, por el tiempo y en las condiciones que juzgue conveniente. — Hacer abrir a la Sociedad cuentas corrientes de depósito o de anticipos sobre títulos y en general cuentas de toda índole en cualesquiera establecimientos, administraciones, bancos y particulares, especialmente el Banco de Francia y en la Caja de depósitos y consignaciones, la administración de Correos y Telégrafos. — Efectuar pagos, depósitos, retiros de títulos, valores, documentos y sumas, objetos y bienes o derechos, cualesquiera, ante cajas públicas y particulares y en especial el Banco de Francia y la Caja de depósitos y consignaciones. — Adquirir, enajenar y permutar bienes y derechos mobiliarios. — Consentir, aceptar, rescindir arrendamientos y locaciones cualquiera sea su duración, sin compromiso de venta, en las condiciones que estime convenientes, así como cesiones y modificaciones de arrendamientos. — Retirar del correo y de mensajerías, cartas, objetos y encomiendas simples, certificados o con valor declarado y dar recibo por los mismos. — Contratar pólizas de seguros

contra todo riesgo. — Decidir construcciones, instalaciones y otras obras. — Con reserva de la aplicación de las disposiciones legales vigentes, recibir de accionistas o de terceros, sumas en cuenta corriente, por los plazos, tasas de interés y con las condiciones que estime convenientes, contraer préstamos, especialmente mediante apertura de crédito. — Sólo los empréstitos en forma de emisión de bonos y obligaciones que comprendan o no garantías hipotecarias especiales, comunes u otras, deben ser autorizados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Ejercer las acciones judiciales como actor o demandado, representar a la Sociedad ante la justicia así como en las operaciones de quiebra y de liquidación judicial o amigable, autorizar transacciones, consentimientos y desestimientos, así como compromisos, aun confiriendo a los árbitros facultades de amigables componedores. — Consentir subrogaciones, levantamientos de inscripciones, embargos, oposiciones u otros derechos, antes o después del pago, con o sin desistimiento de privilegios hipotecarios y otros derechos reales. — Bajo su responsabilidad, podrá efectuar substituciones en una o varias personas, dentro de los límites autorizados por la ley y los Estatutos de la Sociedad. — El señor Jacques Masson suscribirá los compromisos contratados en nombre de la sociedad mediante su firma personal precedida de la mención "Presidente del Directorio" o "Presidente-Gerente General, la cual se podrá estampar en facsimil. — El Directorio confirma al señor Jacques Masson las facultades conferidas al señor Max Vintejoux en su sesión del 26 de enero de 1972, autorizándolo a dar cauciones, avales y garantías hasta 100 millones de francos. — Esta autorización es válida por el ejercicio en curso y será renovada en la primera reunion del Directorio del año 1973. — Designación de un Gerente General-Director. — A propuesta del señor Jacques Masson y deliberando según las disposiciones legales y el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio confirma al señor Paul (Pablo) Brunet en sus funciones de Gerente General, que ejerce en la actualidad en virtud de la resolución del 3 de junio de 1971. — La duración de las funciones del señor Paul Brunet será la misma que la del mandato de Presidente del señor Jacques Masson. — En su carácter de Gerente General, el señor Paul Brunet podrá disponer de las siguientes facultades: Representar a la Sociedad frente a terceros y administraciones; designar o renovar Jefes de Servicio, empleados y agentes de la Sociedad; fijar su remuneración; cobrar las sumas adeudadas a la Sociedad, pagar las que adeude y liquidar cuentas; firmar, endosar, rechazar o aceptar efectos de comercio, cheques o giros; dar cauciones y avales en la medida que no existan trabas legales; celebrar convenios y transacciones, solicitar concesiones, presentar ofertas y concurrir a licitaciones; comprar y vender materiales, mercaderías, materias primas, materiales elaborados y abastecimientos; tomar en locación cajas de seguridad en bancos y establecimientos de crédito por el tiempo y en las condiciones que juzgue conveniente; hacer abrir a la Sociedad cuentas corrientes, de depósito y de anticipo sobre títulos y en general cuentas de cualquier índole en establecimientos, administraciones, bancos y particulares, especialmente el Banco de Francia, la Caja de depósitos y consignaciones, la administración de Correos y Telégrafos: efectuar el pago, depósito, retiro de títulos, valores, documentos e importes, bienes y derechos cualesquiera ante cajas públicas y particulares y en especial el Banco de Francia y la Caja de depósitos y consignaciones; adquirir, enajenar y permutar bienes y derechos mobiliarios; consentir, aceptar, rescindir arrendamientos y locaciones, cualesquiera sean sus duraciones, en las condiciones que juzgue convenientes, así como cesiones y modificaciones de arrendamientos; retirar del correo y de mensajerías, cartas, objetos y encomiendas simples, certificados o con valor declarado y dar recibo por los mismos; contratar pólizas de seguros contra todo riesgo; ejercer acciones judiciales como actor o demandado, representar a la sociedad ante la justicia y en operaciones de quiebra y de liquidación judicial o amigable, autorizar transacciones, aceptaciones y desistimientos así como los compromisos que confieran a los árbitros facultades de amigables componedores; el señor Brunet firmará los compromisos por él contratados en nombre de la sociedad haciendo preceder su firma de la mención "Gerente General". La mención podrá ser estampada por medio de un facsímil. — El señor Brunet no podrá sustituir en otra persona la totalidad o parte de sus facultades sin la autorización previa y escrita del señor Jacques Masson. — El señor Paul Brunet declara aceptar las funciones de Gerente General en las condiciones establecidas por el Directorio. — Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión. Por extracto certificado conforme, una firma ilegible, aclarada Jacques Masson. — Visto para certificación material de la firma del señor Masson, 16 de febrero de 1973. Por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Paris, una firma ilegible aclarada E. Virion. Sello de la Cámara de Comercio e Industria de Paris. Al dorso, siguen las legalizaciones por el Consulado General de la República Argentina en Paris, con fecha 16 de febrero de 1973, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, 17 de abril de 1973. Es traducción fiel del original en francés que he tenido a la vista y al cual me remito. Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Carlos Eduardo Betemps. Traductor Público. Está su sello. — Matr. Nac. Tomo IV, Fº 209-210, Matr. Prov. B. A.: Tomo VI Fº 59. — Traducción. Constructions Metalliques de Provence. Sociedad Anónima con capital de 25.000.000 de francos. Sede social: 6, Rue Barbes - Levallois (92). Registro de Comercio del Sena 54 B 10484 - Insee 202.92.044.0.162 - Extracto del acta de la reunión del Directorio celebrada en Levallois el 20 de noviembre de 1972 La sesión se abrió a las 15 horas. Se hallaban presentes los señores: Pierre (Pedro) Laval, Presidente honorario; Jacques (Santiago) Masson, Presidente-Gerente General; Marius (Mario) Blanc, Jacques (Santiago) Beucker, Paul (Pablo) Brunet, Jacques (Santiago) Colcombet, Martial (Marcial) Falque; la señora Alice (Alicia) Laval, los señores Andrés (Andrés) Loupiac, Max Vintejoux, Directores; los señores (Rogelio) Durocher y Pierre (Pedro) Lambert, Delegados de la Comisión de Empresas y el señor Emile (Emilio) David, Secretario, estaba ausente con aviso. — El acta de la reunión del 27 de septiembre es leída y aprobada. Creación de una Sucursal en la Argentina. El Presidente informa al Directorio que se le crea la obligación de abrir una sucursal en la República Argentina en caso en que la Sociedad resultara adjudicataria de un contrato de construcción de una fábrica de di-isocianato de tolueno, que está actualmente en trámite. Luego de haber deliberado, el Directorio otorga plenos poderes al señor Masson a los efectos de: 1º) Constituir una Sucursal, agencia o representación de Constructions Métalliques de Provence en la República Argentina para actuar y operar en ese país, y a esos efectos hacer registrar y legalizar en las oficinas y tribunales competentes de la República Argentina todos los documentos de la Sociedad y otros requeridos por las leyes de ese país. — 2º) Fijar como capital de esa sucursal, agencia o representación, la suma de treinta mil (30.000) pesos. — 3º Establecer como domicilio de esa sucursal, agencia o representación, Carabelas 344, Buenos Aires, República Argentina. — 4º Designar al señor Jorge Tristán Bosch, domiciliado en Carabelas 344, Buenos Aires, República Argentina, para que otorgue todos los actos y trámites necesarios ante las autoridades administrativas y judiciales competentes de la República Argentina, a fin de que la Sociedad Constructions Métalliques de Provence sea debidamente inscripta y autorizada a actuar y operar en la República Argentina, y para que se desempeñe como administrador de esa sucursal, agencia o representación, asumiendo la dirección de la misma, estando autorizado a delegar en totalidad o en parte todas las facultades que se le confieren. — 5º) Autorizar al señor Masson a labrar una copia de la presente acta, debidamente certificada y legalizada, así como otorgar los poderes mencionados en el punto 4º) precedente. — No habiendo nada más que tratar según el orden del día, se levanta la sesión a las 16 horas y 30 minutos. — Manuscrito: Extracto certificado conforme. Una firma ilegible con la indicación: El Presidente-Gerente General. 8 de febrero de 1973. Visto para certificación material de la firma del señor Masson. Por el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Paris, una firma ilegible, aclarada L. Loupien. — Sello de la mencionada Cámara. — Siguen las legalizaciones por el Consulado General de la República Argentina en Paris, 9 de febrero de 1973, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, 17 de abril de 1973. — Es traducción fiel del original en francés que he tenido a la vista y al cual me remito. Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Carlos Eduardo Bétemps. Traductor Público. Está su sello. Matr. Nac.: Tomo IV, Fº 209-210 Matr. Prov. B. A.: Tomo VI Fº 59.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.436,25 e.9|1 Nº 48.326 v.9|1|74

Marine

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima. — "Marine, S. A.". — Escritura número seiscientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Harfuch, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, odontólogo, domiciliado en la calle Agüero dos mil ciento setenta, tercer piso "B", con cédula de identidad número tres millones noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro; José María Harfuch, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veinte; Eduardo Luis Tasca, de treinta y siete años, casado, argentino, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y uno, y Julio César Guardone, de treinta y siete años, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y tres mil novecientos setenta y siete, los tres últimos domiciliados en la calle Viamonte setecientos veintitrés, séptimo piso, todos de este vecindario, a quienes conosco, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero. — La sociedad se denomina "MARINE, S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Viamonte setecientos veintitrés, piso séptimo, oficina veintinueve, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser modificado por resolucin del Directorio. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Servicios: Mediante la explotación directa o por cuenta de terceros, de garages y|o playas de estacionamiento ya sea en inmuebles de su propiedad o arrendados. — Comerciales: Mediante la compraventa de rodados, repuestos y accesorios, expendio de nafta, kerosene y demás combustibles así como todo tipo de aceites lubricantes para motores y demás artículos de venta común en garages. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. - Capital. - Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en efectivo de un mil pesos cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, cin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas señores Roberto Harfuch y José María Harfuch, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador, de un voto, integrando en efectivo cinco mil pesos y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del plazo máximo de dos años. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José María Harfuch. — Vicepresidente a: Roberto Marfuch. — Y Organo fiscalizador: Síndico titular al Contador Público Eduardo Luis Tasca. — Síndico suplente a: Julio César Guardone — IV. Que se confiere poder especial al Contador Luis Veiga a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Roberto Harfuch. — José María Harfuch. — Eduardo L. Tasca. — Julio C. Guardone. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio Fotográfico Auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado.

Escribano. — Buenos Aires, noviembre de 1973. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Sesenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Roberto Harfuch de treinta y nueve años de edad casado, argentino, odontólogo, domiciliado en la calle Agüero dos mil ciento setenta, tercer piso B con cédula de Identidad número tres millones noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro; José María Harfuch de treinta y siete años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos veinte; Eduardo Luis Tasca, de treinta y siete años, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y uno, y Julio César Guardone, de treinta y siete años, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y tres mil novecientos setenta y siete, los tres últimos domiciliados en la calle Viamonte setecientos veintitrés, séptimo piso, todos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha doce de diciembre último pasada ante mí al folio mil setecientos nueve de este mismo Registro, constituyeron la Sociedad denominada "Marine S. A." en la que los señores Harfuch revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores Tasca y Guardone el de Síndico titular y suplente respectivamente. — Que al redactar los Estatutos de la misma se consignó por error que el domicilio podría ser modificado por resolución del Directorio, viniendo por este acto a subsanar dicho inconveniente modificando el artículo primero el que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Marine S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Viamonte setecientos veintitrés piso séptimo, oficina veintinueve de la Ciudad de Buenos Aires. — Por tanto dejan los comparecientes modificado el artículo primero de los Estatutos sociales en la forma que se ha hecho constar precedentemente dejando subsistentes los demás artículos que lo constituyen. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí doy fe. — R. Harfuch — José M. Harfuch — Eduardo L. Tasca — Julio C. Guardone. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente en un sello de Actuación Notarial de la Serie A el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 678.75 e.9|1 Nº 48.415 v.9|1 74

Chelier

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número mil cien. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: don Ricardo Presas, soltero, argentino, empleado de 24 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y nueve mil novecientos seis, domiciliado en la calle Andes número setecientos veintisiete, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Isidora Mezzelani, soltera, argentina, comerciante, de 57 años de edad, con libreta cívica número doscientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Luzuriaga número dosientos treinta y seis, Capital; don Dino Gari, casado, argentino, comerciante, de 41 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos dos mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Caseros número mil novecientos setenta y uno, Capital, doña Olga Otero, soltera, argentina, comerciante, de 40 años de edad, con libreta cívica número tres millones doscientos treinta mil novecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Caseros número mil novecientos setenta y uno, Capital, y don Raúl Celeste Pippo, casado, argentino, comerciante, de 57 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Luzuriaga número doscientos treinta y seis, Capital, todas personas hábiles para contratar, a quienes doy fe, y dijeron: Que han resuelto formar una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "CHELIER S. A.", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Suipacha número doscientos once, vigésimo piso, departamento "A", de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industrial: Por la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación y explotación de aserraderos y transformación de productos de madera. — b) Comercial: Por la compraventa, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones, todo ello relacionado con el objeto industrial. — Teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos no prohibidos por Ley o este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede, también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la ley de sociedades comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño la cantidad de un mil pesos en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social con la restricción antes señalada entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentino, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio quien tiene uso de la firma social. — **Consejo de Vigilancia. — Artículo Décimo Primero:** La asamblea general ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la ley de sociedades comerciales designará un consejo de vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. — La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa, no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley, acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c) y d) de dicho artículo en cuanto a los actos y elección de los directores indicados en el artículo décimo y octavo del presente estatuto respectivamente. — En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la ley de sociedades comerciales. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración. — El capital estará representado por cuatro mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Ricardo Presas, suscribe mil doscientas acciones; Isidora Mezzelani suscribe mil doscientas acciones; Dino Gari, suscribe las seiscientas acciones; Olga Otero, suscribe quinientas acciones y Raúl Celeste Pippo, suscribe quinientas acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero efectivo y el saldo restante se hará efetcivo cuando lo disponga el directorio dentro del plazo máximo de dos años. — Elección Directorio y Consejo de Vigilancia: Se designa para integrar **el directorio como Presidente a don Ricardo Presas y como Vicepresidente a doña Isidora Mezzelani, siendo electos** como consejeros de vigilancia los accionistas señores Dino Gari, Olga Otero y Raúl Celeste Pippo. — El consejo de vigilancia contrata la auditoría anual correspondiente al primer ejercicio con el Contador Público Nacional Luis Viega. — Se confiere autorización a los señores Ricardo Presas e Isidora Mezzelani, para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad inclusive a la denominación social y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de sociedades comerciales. — Leída y confirmada, así la otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — R. Presas. — Isidora Mezzelani. — D. Gari. — Olga N. Otero. — Celeste Raúl Pippo. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Escribano Público. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cincuenta y tres del Registro ciento setenta y seis, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido primer testimonio en cinco láminas fotocopiadas que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Orlando E. Bravo. — Escribano Público.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690.- e.9|1 Nº 48.417 v.9|1|74

Industrias Químicas Lauril

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS "Industrias Químicas Lauril, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número seiscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Francisco Ricoveri, casado, italiano, comerciante, de 41 años de edad, con cédula de identidad número 4.315.621, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Canalejas número 3340, de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza, con la denominación de "Industrias Químicas Lauril, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", personería que justifica: a) Con los Estatutos de la misma, los que fueron protocolizados según escritura pasada con fecha 11 de junio de 1965, al folio 184, ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Nicolás Mussi Tiscornia, en el Registro 221 a su cargo, y que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 27 de diciembre del mismo año, bajo el número 2.240, al folio 476, del Libro 60 Tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de protocolización del 5 de mayo de 1966, pasada ante el citado escribano al folio 160, en el Registro 221 a su cargo, por la que emitieron acciones y que en testimonio se inscribió en el mencionado Juzgado el 8 de junio del mismo año, bajo el número 1.311, Folio 148, Libro 60, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; c) Con la Escritura de fecha 26 de julio de 1966, pasada al folio 331, ante el mencionado Escribano y Registro, de Aumento de Capital y Emisión de acciones, la que en testimonio se inscribió en el referido Juzgado el 5 de agosto de 1966, bajo el número 1.919, al folio 223, del Libro 62, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; d) Con la Escritura de fecha 7 de diciembre de 1966, pasada al folio 667, ante el mencionado Escribano, Nicolás Mussi Tiscornia, en el Registro 221 a su cargo, e inscripta en testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de diciembre de 1966, bajo el número 3.122, al folio 347, del Libro 61, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; e) Con el Acta número 8, de Asamblea, de fecha 31 de octubre de 1972, del Libro de Actas de Asambleas número 1, de la citada Sociedad, rubricado el 11 de febrero de 1966, de Elección de Autoridades, Reforma de Estatutos y Adecuación a la Ley 19.550; f) Con el **Registro** de Asistencia al acta referida en el inciso anterior, que transcripto íntegramente dice: "Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1972. Número de Orden. Fecha. — Año 1972. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o certificados. — Número de los títulos, ac-

ciones o certificados. — Capital, $ Cantidad de votos. — Firmas. — 1. 25 Oct., Juan Francisco Ricoveri. — Por sí. — 119.000 — 119.000 — 595.000 — 595.000. — Presente. — 2. 25 Oct., Roberto Luis Bianchi. — Por sí. — 124.000 — 124.000 — 620.000 — 620.000. — Presente. — 3. 25 Oct., María Teresa Sciglioni. — Por sí. — 6.000 — 6.000 — 30.000 — 30.000. — Presente. — 4. 25 Oct., Abdonia Papparella. — Por sí. — 500 — 500 — 2.500 — 2.500. — Presente. — 5. 26 Oct., Víctor Carlos Badaracco. — Por sí. — 300 — 300 — 1.500 — 1.500. — Presente. — 6. 26 Oct., Susana M. B. de Badaracco. — Por sí. — 200 — 200 — 1.000 — 1.000. — Presente. — 250.000 — 250.000 — 1.250.000 — 1.250.000. — Se cierra el presente Registro de Depósito de las Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, contando con la presencia de seis accionistas, todos ellos por sí, con un total de 250.000 acciones ordinarias al portador, Clase "A", 5 votos, por acción, lo que hace un capital de $ 250.000.— con derecho a 1.250.000 votos no aplicándose lo dispuesto por el Art. 350 del Código de Comercio por imperio de la Ley 19.550 que deroga al mismo. — No concurrió el señor Inspector de Personas Jurídicas. — Firmado: Roberto Luis Bianchi, Víctor Carlos Badaracco y Susana M. B. de Badaracco. — Juan Francisco Ricoveri, presidente. — Hay una firma ilegible." — Es copia de su original, doy fe; g) Con el Acta número 24, de Directorio, de fecha 31 de octubre de 1972, del Libro de Actas de Directorio número 1, rubricado el 11 de febrero de 1966, de Distribución de Cargos; todo lo cual en sus originales, tengo a lavi sta para este acto y fotocopias de los mismos, debidamente autenticadas, agrego a la presente escritura, doy fe. — Y en el carácter invocado y justificado el compareciente expone: Que de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1972, Acta número 6, relacionada anteriormente, se ha procedido a reformar los Estatutos, los que han quedado redactados de la siguiente forma:

Artículo primero: La sociedad se denomina "INDUSTRIAS QUIMICAS LAURIL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuada el 27 de diciembre de 1965. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, industrialización y transformación en todas sus formas de productos químicos, drogas medicinales, farmacéuticas, antibióticos y especialidades medicinales para uso humano, veterinario o industrial de cualquier clase que sea, artículos de perfumería, de tocador, cosméticos y de la higiene en general; b) Comerciales: Mediante la adquisición, compraventa, permutas, fraccionamiento importación, exportación, representación de firmas nacionales y extranjeras, consignación, comisión, distribución de materias primas, productos de perfumería, tocador, cosméticos, de la higiene en General, droguería, químicos, farmacéuticos, antibióticos, especialidades medicinales para uso humano, veterinario o industrial de cualquier clase que sea y mercaderías en general, explotación de petentes de invención, formular y|o marcas nacionales o extranjeras, diseños, modelos industriales o literarios y su negociación en el país o fuera de él; c) Financieras: mediante la concesión de préstamos con garantéa hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros o sin garantía, participación en empresas comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aportes de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capitales para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y|o en el exterior. Se exceptúan las operaciones previstas por la ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción por sí, por terceros o por cuenta de terceros de edificios, ya sea para venta o para renta, subdivisión por el régimen de propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos cincuenta mil pesos, representado por trescientas cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una accion. — Artículo Séptimo: En caso de mora en tal integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo. — La Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores e nsu primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración al Directorio. — Artículo Noveno. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre da la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que atiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Bueno Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma individual e indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea, debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

— Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo de todo o parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador desingado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Dicha reforma ha sido aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 25 de julio de 1973, cuya resolución copiada textualmente dice: Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 de jul. 1973. — Visto el expediente N. 19387|136823, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 157 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550, en uso de de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. — Conformar, en la forma de fs. 122 a 125 con las modificaciones de fs. 150 y vta. y 154, duplicados 135|137, 151 y vta. y 155 y vta. la reforma introducida en el contrato social de "Industrias Químicas Lauril Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1972. — Artículo 2º Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 116|128, 150 y 154, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. número 1542. — Hay una firma. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Hay una firma ilegible. — Es Copia Fiel de su original, doy fe, el cual he tenido a la vista para este acto. y fotocopia de la misma debidamente autenticada agrego a la presente escritura. — Y el compareciente solicita de mi, Escribano Autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su inscripción respectiva. — Leída y ratificada, así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — Raspado: Junio — Presente — 1.250.000 — 8 representación — 1.88. — Vale. — Ernesto Alfredo Núñez — Escribano Nacional. — Concuerda: con su matriz que pasó al folio 1407 del Registro 87 de Capital Federal a cargo del Escribano Ernesto Alfredo Núñez y adscriptas las Escribanas Alicia Isabel Adot y Marta Beatriz Francinelli. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en seis fotocopias de su matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: testimonio — Vale. Marta Beatriz Francinelli — Escribana.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.012,50 e.9|1 Nº 48.511 v.9|1|74

Incorfer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1928.— Incorfer Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Su Adecuación de Estatutos Ley Nº 19.550. — Escritura número: Novecientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Juan Cruz Traverso, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos noventa y un mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil ciento cincuenta y dos, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de Presidente de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "Incorfer Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", existencia jurídica de la sociedad, cargo invocado y facultades para este acto, que justifica de la siguiente forma: a) Con el Acta Constitutiva Estatutos y Resolución Ministerial que la autorizan a funcionar como anónima, los que se hallan íntegramente transcriptos en la escritura número doscientos cuarenta y ocho, pasada al folio quinientos veintidós, por ante el Escribano Eduardo A. Deluchi Levene, titular del Registro de Contratos Públicos número Trescientos, la que en su Primer Testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y del que surge que fue inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos cuarenta y cuatro al folio cuatrocientos ochenta y siete, del Libro cincuenta y nueve, Tomo A de Estatutos Nacionales, el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis y sus modificaciones del diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis pasada por ante el mismo Escribano ya citado, por escritura número trescientos doce, al folio quinientos ochenta y dos, del Registro a su cargo surgiendo del Testimonio que tengo a la vista, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil trescientos seis, al folio trescientos noventa y dos, de libro sesenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales, el nueve de diciembre de igual año; la del diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por escritura número ciento ochenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y dos, por ante el Escribano Raúl Herrero, adscripto al Registro número treinta y cinco, de la localidad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, la que en su Primer Testimonio también tengo a la vista para este acto y del que surge que se inscribió en el Registro respectivo, bajo el número dos mil doscientos ochenta y nueve al folio ciento ochenta y nueve, del libro sesenta y seis, Tomo A de Estatutos Nacionales, al veintisiés de julio del mismo año; la de fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; pasada por escritura número seiscientos quince por ante mí en este Registro de mi adscripción y protocolo de dicho año, al folio mil treinta y seis, la que en su Primer Testimonio tengo a la vista y del que surge que fue inscripta en el Registro respectivo, bajo el número dos mil noventa al folio doscientos ochenta y ocho, del libro sesenta y ocho Tomo A de Estatutos Nacionales; y por último su protocolización de Actas de Asamblea y de Directorio de fecha trece de agosto último, efectuada por escritura número ochocientos cuarenta y ocho, pasada por ante mí en este Registro de mi adscripción y protocolo corriente al folio mil seiscientos cincuenta y siete, la que a la fecha se encuentra pendiente de inscripción en el Registro respectivo, dejándose constancia que de la documentación citada se encuentran agregadas fotocopias debidamente autenticadas a la escritura pasada al folio mil treinta y seis ya citado y protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve. — b) Con el Acta de Asamblea Ordinaria que elige autoridades y que obra inserta a fojas ciento treinta y cinco, ciento treinta y seis, ciento treinta y siete, ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve; y con el Acta de Directorio que distribuye los cargos y que lleva el número cincuenta y nueve la que obra inserta a fojas ciento cincuenta a la ciento cincuenta y uno, ambas de fecha treinta de abril último, del libro número uno de Actas de Asamblea y de Directorio de la sociedad debidamente rubricado bajo el número seis mil novecientos veintitrés, con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis el que tengo a la vista para este, doy fe y las que se hallan protocolizadas en este Registro de mi adscripción al folio mil seiscientos cincuenta y siete ya citado. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la Sociedad que representa por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta de abril último aprobó la adecuación de su Estatuto, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, conforme a lo propuesto por el Directorio por Acta número cincuenta y ocho, de fecha nueve del mismo mes y año, lo que fuera aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número dos mil trescientos cuarenta y tres, de fecha catorce del corriente mes y año, recaida en el Expediente veinte mil veintisiete ciento cuarenta mil trescientos nueve. — En virtud de lo expresado el señor Juan Cruz Traverso, solicita de mí el autorizante protocolice en este Registro de mi adscripción el Acta de Asamblea General Extraordinaria obrante de fojas ochenta y tres a noventa y tres de dicho expediente; Nómina de Asistencia de Accionistas obrante de fojas noventa y cuatro a noventa y cinco; y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dejando constancia que al hacerlo se introducirán las modificaciones de fojas ciento veintiséis y ciento veintisiete vuelta. — Dichos instrumentos que tengo a la vista para este acto en el orden citado dicen: "Incorfer Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera". — Asamblea Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1973, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los señores accionistas de Incorfer Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera en el local de la Avenida Rivadavia 4152, Capital bajo la Presidencia del Ing. Juan Cruz Traverso quien fue elegido en dicho carácter por unanimidad de votos, con la asistencia del Síndico Titular Dr. Eduardo Manuel Nicora, y sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia, siendo las veinte horas. — El Sr. Presidente declara abierta la sesión y manifiesta que la Asamblea se halla constituida en quórum completo con la asistencia de diez y seis accionistas todos por sí, poseedores de doscientos cincuenta mil acciones ordinarias que representan un capital de pesos doscientos cincuenta mil y con derecho a un millón doscientos cincuenta mil votos según constancia del libro respectivo al folio Nº 11 y Nº 12. — El Sr. Presidente continúa diciendo que corresponde tratar el punto Nº 1 del Orden del Día: Reforma del Estatuto de

la Sociedad, adecuación a la Ley de Sociedades Comerciales y aumento de capital social. — Tomó la palabra el Sr. José Osvaldo Montalbetti quien expresó que en virtud de hallarse totalmente suscripto e integrado el actual capital social de la sociedad que alcanza a $ 250.000.— una vez cubiertos los aumentos que permitía el Decreto número 852|55 al haberse dispuesto al tratar el punto Nº 1 del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, una distribución de pesos seiscientos mil ($ 600.000.—) en concepto de dividendo en acciones por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972 era menester reformar el Estatuto elevando el capital social hasta la suma de pesos ochocientos cincuenta mil ($ 850.000.—) previendo su posterior aumento hasta el quíntuplo, o sea hasta pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil ($ 4.250.000.—) por decisión de la Asamblea, sin requerirse nueva conformidad administrativa. — Continuando en el uso de la palabra el Sr. Montalbetti manifestó que complementariamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 19.880, debía efectuarse la adecuación de los Estatutos sociales a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, proponiendo adoptar el modelo de Estatutos aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 46|72 del 28 de junio de 1972. — Luego de un breve cambio de ideas se resolvió por unanimidad elevar el capital social hasta la suma de pesos ochocientos cincuenta mil ($ 850.000.—) representado por ochocientas cincuenta mi acciones de pesos uno valor nominal cada una. — El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Asimismo se resolvió por unanimidad efectuar la adecuación de los Estatutos de la Sociedad adoptando el modelo de Estatuto aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 46|72 de junio de 1972 de acuerdo al siguiente tenor: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "INCORFER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociadas a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Producción, elaboración, transformación, procesamiento y ensamblamiento en todas sus formas, de metales, maderas, materiales ferrosos o no ferrosos, minerales con exclusión del petróleo, hidrocarburos y sus derivados, celulosa sus derivados y papel, materiales plásticos sintéticos y productos químicos, como también la explotación de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiere a las industrias mencionadas. — c) Financieras: Operaciones financieras por préstamos con y|o sin garantía a corto y|o largo plazo, aportes e inversiones de capital con las limitaciones de la Ley Nº 19.550, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, recibir y otorgar créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas, warrants o cualesquiera otros de los permitidos por la ley, compra y venta de títulos, acciones y otros valores, con exclusión de las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso del público. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de $ ochocientos cincuenta mil representado por ochocientas cincuenta mil acciones de pesos uno valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— (cien pesos) cada uno en acciones de otras sociedades o en títulos públicos o en efectivo que quedarán depositados en la caja de la Sociedad y no devengarán interés alguno. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales al ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciaes con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente en su caso, quienes actúan indistintamente. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá reacer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Seguidamente y también por el voto unánime de los presentes, se autorizó al Presidente o al Vicepresidente, indistintamente, a presentarse ante la Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo realizar en ella todas las peticiones necesarias, inclusive con facultades de aceptar o proponer modificaciones a lo resuelto, así como realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, inscripción en el Registro Público de Comercio y asimismo efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial, protocolizar actuaciones y demás trámites necesarios para dejar concluida la modificación dispuesta. Seguidamente, el señor Presidente pone a consideración de la asamblea el punto Nº 2 del Orden del Día: "Emisión de acciones". — El señor Fernando Angel Traverso pide la palabra y propone a la asamblea emitir seiscientas mil acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos, de pesos uno de valor nominal cada una, o sea por un total de pesos seiscientos mil ($ 600.000), a los efectos del pago del dividendo en acciones de $ 600.000 dispuesto por el séptimo ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1972. — Luego de un breve cambio de ideas, se resolvió, por unanimidad, disponer directamente la emisión a la par y en forma simultánea de las acciones números 250.001 al Nº 850.000 inclusive en acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos, de pesos uno de valor nominal cada una, o sea por un total de pesos seiscientos mil ($ 600.000), a los efectos del pago del dividendo en acciones dispuesto por el séptimo ejercicio de la sociedad de pesos seiscientos mil ($ 600.000) y de acuerdo a las siguientes condiciones: 1) Goce de dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo desde el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1972, inclusive. — 2) Entrega de acciones. Las acciones estarán a disposición de los señores accionistas una vez finalizado el trámite de emisión y se entregarán contra presentación de los cupones respectivos. — En consecuencia, seguidamente se autorizó al presidente de la sociedad e indistintamente al vicepresidente, para que efectúen la escritura de protocolización pertinente y realicen todos los demás trámites exigidos por el Estatuto social y disposiciones legales vigentes. — Toma nuevamente la palabra el señor Presidente y expresa que, aunque no se previó en punto expreso del Orden del Día, proponía de acuerdo a lo admitido por el artículo Nº 246 de la Ley Nº 19.550, poner a consideración de la Asamblea Extraordinaria, en razón de su competencia, la "ratificación venta de acciones de otra sociedad". — El señor José Osvaldo Montalbetti hizo uso de la palabra, recordando nuevamente a los señores accionistas que en virtud de un ofrecimiento de compra efectuado por los mismos a la sociedad, el Directorio por acta Nº 52 del 27 de octubre de 1972, según constancia del libro de Actas de Directorio y Asambleas Nº 1 del folio Nº 120, al folio Nº 122, resolvió efectuar la venta del paquete de acciones de Acería San Nicolás S. A., propiedad de "Incorfer S. A.", a los propios accionistas de Incorfer S. A. en proporción a sus respectivas tenencias de capital, al precio de pesos dos ($ 2.—) por acción, clase A o B, con cupón con derecho a dividendo por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1972, inclusive. — Continuó diciendo, que el pago de las acciones se dispuso efectuar en dos cuotas, a saber, 50 o|o contra entrega de las acciones, ya percibo dentro de un año de plazo, o restante dentro de un año de plazo, o sea hasta octubre de 1973. — Asimismo, el señor Montalbetti expresó que la operación total ascendió a $ 560.000 y la lista de adquirentes con indicación de sus respectivos montos consta en la misma acta referida, indicando por último que la Asamblea debía ratificar todo lo resuelto por el Directorio. — Luego de un breve cambio de ideas se resolvió, por unanimidad, con la abstención de los señores directores, ratificar plenamente lo resuelto por el Directorio de la Sociedad, en su sesión del 27 de octubre de 1972, que lleva el Nº 52 y que se encuentra transcripta en este mismo libro de Actas de Directorio y Asambleas, número 1 del folio número 120 al folio número 122. — Por último, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el último punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — Seguidamente hizo uso de la palabra el Sr. Angel Emilio Traverso quien propuso sean designados el Sr. Ricardo Augusto Traverso y el Sr. Angel Traverso. — Puesta a votación la propuesta anterior, la misma fue aprobada por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar y previa lectura y ratificación de la presente acta, se levantó la sesión siendo las veinte y treinta horas. — Sr. Ricardo Augusto Traverso. — Sr. Angel Traverso. — Accionistas Dr. Eduarlo Manuel Nicora. — Síndico; Ing. Juan Cruz Traverso, Presidente. — Hay una firma: Juan C. Traverso, Ing. Juan Cruz Traverso, Presidente. — "Incorfer S.A.C.I. y F. Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973 — Nº de orden. — Fecha, Año 1973, Día Mes — Accionista — Domicilio — Doc. Ident. — Representado — Cantidad de Acciones — Capital — Cantidad de Votos — Firmas — 1 — 25 — 4 — Angel Traverso — Rivadavia 4160 — Capital Federal — C. I. Nº 2.151.433 — Por sí — 20.000 — 20.000 — 100.000 — Presente — 2 — " — " — Angel Emilio Traverso — " — L. E. 4.466.553 — Por sí — 20.000 — 20.000 — 100.000 — Presente. — 3 — " — " — Alfredo Carlos Travelso — Colón 87, San Nicolás — L. E. 4.486.854 — Por sí — 20.000 — 20.000 — 100.000 — Presente. — 4 — " — " — Ricardo Augusto Traverso — Rivadavia 4160, Capital Federad — L. E. 4.106.120 — Por sí — 20.000 — 20.000 — 100.000 — Presente. — 5 — " — " — Juan Cruz Traverso — Angel Peluffo 3980, Capital Federal — L. E 491.240 — Por sí — 25.0000 — 25.000 — 125.000 — Presente. — 6 — " — " — Francisco José Tizado — Conesa 2021, Capital Federal — L. E. 1.428.511 — Por sí — 25.000 — 25.000 — 125.000 — Presente. — 7 — " — " — Enrique Angel Rottjer — V. Arredondo 2645, Capital Fderal — L. E. 1.611.429 — Por sí — 25.000 — 25.000 — 125.000 — Presente. — 8 — " — " — José Osvaldo Montalbetti — Muñoz 759, Muñiz, P.B.A. — L. E. 1.497.554 — Por sí — 25.000—25.000 — 125.000 — Presente. — 9 — " — " — Sofía E. González de Salazar — Gorostiaga 2304, Capital Federal — Por sí — 11.250 — 11.250 — 56.250 — Presente. — 10 — " — " — Juan C. Pardi — Por sí — 20.000 — 20.000 — 100 000 — Presente. — 11 — " — " — Javier O. Tizado — L. E. 4.361.160 — Por sí — 5.000 — 5.000 — 25.000 — Presente — 12 — " — " — Ana Lucrecia L. de Coudannes — Colón 87, San Nicolás — L. C. 112.003 — Por sí — 5.000 — 5.000 — 25.000 — Presente. — 13 — " — " — José Manuel Traverso — Tres de Febrero 960 — Capital Federal — L. E 4.295.834 — Por sí — 12.500 — 12.500 — 62.500 — Presente. — 14 — " — " — Fernando Angel Traverso — A. Peluffo 3993, Capital Federal — C. I. 4.480.883 — Por sí — 12.500 — 12.500 — 62.500 — Presente. — 15 — " — " — José Pablo Traverso — A. Peluffo 3993, Capital Federal — L. E. 5?3.130 — Por sí — 2.500 — 2.500 — 12.500 — Presente. — 16 — " — " — Gabriel A. Traverso — A. Peluffo 3980 — L. E. 4.559.203 — Por sí — 1.250 — 1.250 — 6.250 — Presente. — 17 — " — Eduardo Manuel Nicora — Miguel Cané 3055 — C. I. 4.312.941 — Por sí — Presente. —250.000 — 250.000 — 1.250.000. En veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres se cerró este Registro de Accionistas con el depósito de las acciones arriba indicadas. — Siendo las veinte y treinta horas se cerró este Registro de Accionistas con la asistencia de diez y seis accionistas todos por sí, poseedores de doscientas cincuenta mil acciones ordinarias que representan un capital de pesos doscientos cincuenta mil y con derecho a un millón doscientos cincuenta mil votos. — Se deja constancia que asistió el Síndico titular Dr. Eduardo Manuel Nicora. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Ricardo Augusto Traverso. — Angel Traverso. — Accionistas. — Hay una firma: Juan C. Traverso. — Juan Cruz Traverso. — Presidente — " — " — Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Set. 1973. — Visto el expediente N. 20027|140.309. — Atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas A Fs. 130 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 85 a 90 con las modificaciones de fs. 126 vta. a 127 vta. duplicados fs. 110|115 y 128 vta|129 vta. la reforma de fs. 85 a 90 con las modificacio- "Incorfer Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 74|93, 126|127 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2343. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe. — Y el compareciente en

el carácter invocado continúa diciendo: Que de acuerdo a lo transcripto precedentemente deja adecuado el Estatuto de "Incorfer Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera a lo dispuesto por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta lo que surge del articulado ya relacionado y el que para evitar repeticiones innecesarias se tiene por íntegramente reproducido en este lugar a sus efectos. — Asimismo deja constancia: a) Que queda aumentado el capital autorizado de la Sociedad en la suma de seiscientos mil pesos, elevándolo de la suma de doscientos cincuenta mil pesos a ochocientos cincuenta mil pesos. — b) Que deja emitidas seiscientas mil acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos, de pesos uno valor nominal cada una, de la número doscientos cincuenta mil uno a la ochocientos cincuenta mil, inclusive, por un total de pesos seiscientos mil, y c) Que autoriza se expidan los testimonios correspondientes para su toma de razón en el Regitro Público de Comercio e Inspección General de Personas Jurídicas. — Yo el Escribano autorizante, hago constar: Que el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente escritura, se abonará en la Declaración Jurada del corriente mes, sobre el total de la emisión efectuada de seiscientos mil pesos. — Previa lectura, firma el compareciente, ante mí, doy fe. — E|L.: Ley, por, mil. — Vale. — Fdo.: Arturo Julio Sala, Escribano.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.511,25 e.9|1 Nº 43.488 v.9|1|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Los Delfines

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — "Los Delfines", Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número ochocientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores: don Roberto César Viacava, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña María Inés Figueroa, agrimensor, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento setenta y tres mil trescientos quince, domiciliado en calle French dos mil seiscientos setenta y tres de la Capital Federal, don Adolfo Carlos Ferrando, argentino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos trece, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en Rodríguez Peña mil setecientos setenta y cinco de la Capital Federal; doña Angela Antonia Ferrando de Viacava, argentina, de setenta y seis años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don José María Viacava, ocupada en los quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en calle French número dos mil seiscientos setenta y tres de la Capital Federal; doña María Inés Emilia Aldao, argentina, nacida el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Leonidas Matteri, ocupada en los quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos diez y seis, domiciliada en calle Once de Septiembre número mil trescientos veinte, de la Capital Federal; don Jaime Carbonel, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta y siete, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres, arquitecto y domiciliado en Rodríguez Peña mil setecientos setenta y cinco de la Capital Federal; don Luis María Viacava, argentino, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y siete mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en French dos mil seiscientos setenta y tres de la Capital Federal; don Jorge Enrique Viacava, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña María Marta Courreges, escribano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuarentiún mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en Luis Viale novecientos veintinueve de la Capital Federal; y doña Teresa Raquel Viacava de Polvani, argentina, nacida el tres de junio de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Julio Polvani, ocupada en los quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seis mil seis, domiciliada en French dos mil seiscientos setenta y tres de la Capital Federal; son los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad en comandita por acciones que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Bajo la denominación de "LOS DELFINES", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, queda constituida una sociedad de este tipo, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550, en la cual los señores don Roberto César Viacava, don Adolfo Carlos Ferrando, don Luis María Viacava, don Jaime Carbonel y doña María Inés Emilia Aldao, tendrán el carácter de socios comanditados o solidarios y los señores Angela Antonia Ferrando de Viacava, Jorge Enrique Viacava y Teresa Raquel Viacava de Polvani, el carácter de socios comanditarios, cuya sociedad se regirá por el presente contrato y en subsidio por las disposiciones de la citada Ley. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle French dos mil seiscientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo acortarse o prorrogarse este plazo por resolución de la Asamblea General de Socios convocada al efecto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: la construcción y venta en block o en propiedad horizontal de toda clase de edificios en terrenos propios o de terceros. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000), compuesto por: doscientos mil pesos (pesos 200.000.—) de capital solidario que está totalmente suscripto e integrado por los socios solidarios en las siguientes proporciones: Roberto César Viacava: cien mil pesos ($ 100.000.—); Adolfo Carlos Ferrando: treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—); Luis María Viacava: cinco mil pesos ($ 5.000.—); Jaime Carbonel: treinta mil pesos ($ 30.000.—); María Inés Emilia Aldao: treinta mil pesos ($ 30.000.—); y la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) de capital comanditario representado por ciento cincuenta acciones ordinarias al portador, de un mil pesos, cada una, cuyo capital comanditario se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios comanditarios en la siguiente forma: Jorge Enrique Viacava, cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos (pesos 50.000.—); Angela Antonia Ferrando de Viacava: noventa acciones o sean noventa mil pesos ($ 90.000.—); y Teresa Raquel Viacava de Polvani: diez acciones o sean diez mil pesos ($ 10.000). — Artículo Sexto: El capital de la Sociedad, tanto el solidario como el comanditario, podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General de socios de acuerdo a las necesidades sociales. — Artículo Séptimo: Las acciones representativas del capital comanditario serán emitidas en títulos que representen una o más acciones, inmediatamente después de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, reunirán los requisitos establecidos por el artículo 211 de la Ley 19.550 y estarán suscriptas por dos socios colectivos y el Escribano Autorizante; tanto los títulos como las acciones llevarán numeración correlativa. — Artículo Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios solidarios mientras no sean removidos, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, pudiendo actuar en nombre de la Sociedad, celebrando y realizando todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales y especialmente en cumplimiento del objeto social, los siguientes: comprar y vender bienes inmuebles, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, prendar o gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, inclusive de responsabilidad, dar y tomar en locación por plazos aun mayores de seis años, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola ganaderos, comerciales o industriales, dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, vales o pagarés girar cheques contra depósitos o en descubierto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas, efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas y celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y con las facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da aquí por reproducido, pues la enunciación que antecede no es limitativa; b) crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, mayordomos, encargados, encomendarles la parte ejecutiva de todas o algunas de sus funciones y convenir su remuneración; d) conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos, cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en mandatarios para absolver posiciones en juicios; e) disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales; f) convocar la Asamblea de Accionistas del capital comanditario en los plazos y forma que prevén los presentes estatutos; g) resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad. — Los socios solidarios efectuarán reuniones cada vez que lo estimen necesario a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — Cualquiera de los socios solidarios podrá convocarlas por telegrama colacionado con una anticipación de no menos de tres días. — Los acuerdos serán asentados en un libro de actas llevado a tal efecto. — Artículo Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria una vez por año y serán convocadas dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio para tratar y resolver la aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y cualquier otro asunto incluído en el Orden del Día. — Las Asambleas General Extraordinarias u ordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de los socios solidarios o tenedores de acciones que representen por lo menos el 5 o|o del capital suscripto y se llevará a cabo dentro de los quince días de formulado el pedido. — Las convocatorias a las asambleas se harán mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial y quince días antes por lo menos del señalado para la reunión, pero no mayor de treinta días. — Artículo Décimo: Para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias el quórum será el que determinan los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 respectivamente. — A los efectos de la votación corresponderá un voto por cada un mil pesos de capital suscripto ya sea solidario o comanditario. — Las asambleas serán presididas por la persona que designe el cuerpo, la cual tendrá doble voto en caso de empate. Para tener derecho a asistir a las asambleas, será necesario, en cuanto a los socios comanditarios, acreditar la posesión o depósito de sus acciones en la secretaría de la Sociedad con tres días hábiles de anticipación por lo menos, presentando las acciones o recibo de custodia a nombre del accionista, del depósito de las mismas en un establecimiento bancario o financiero de la República Argentina. — En un libro rubricado se transcribirán las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias dejándose constancia en la misma de los socios asistentes y el número de votos de cada uno de ellos. Los socios solidarios o los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados que acrediten su carácter con carta-poder. — Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por los socios asistentes a la misma, o por el presidente de la asamblea y dos accionistas nombrados para tal efecto. — Artículo Décimo Primero: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de diciembre de cada año sin perjuicio de que esa fecha pueda ser modificada por resolución de la asamblea. — Al cierre de cada ejercicio se hará un inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas y cualquiera de los socios solidarios presentará una Memoria y el Síndico un informe sobre los negocios sociales. — Las ganancias líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social. — b) Los honorarios que la asamblea fije a los socios solidarios con las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y c) El remanente se distribuirá entre los socios colectivos y comanditarios a prorrata de sus capitales aportados. — Artículo Décimo Segundo: En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación de la misma será practicada por los socios solidarios con la intervención del Síndico. — El producto de la liquidación será distribuído a prorrata de los capitales colectivos y comanditarios aportados. — Artículo Décimo Tercero: Por asamblea general de socios y con el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento del capital con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad podrá disponerse la transformación de esta sociedad en cualquiera de otro tipo admitido por la liquidación vigente. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento, o incapacidad o ausencia permanente de cualquiera de los socios colectivos, la Asamblea General de socios, podrá incorporar a uno de los herederos de éste, que unifique el interés del socio fallecido o incapaz como socio solidario; si no hubiera acuerdo en los herederos del socio fallecido o incapaz en la persona que unifique el interés de aquél, la asamblea podrá designar o no, un nuevo socio solidario, liquidándose en este caso a los herederos del socio fallecido o incapaz el haber que éste tenía en la sociedad, conforme al último balance practicado: el pago del haber del socio fallecido o incapaz a los herederos, será efectuado en seis cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas. — El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios colectivos, en ningún caso será causa de disolución de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad tendrá un Síndico Titular y un Síndico Suplente que durará en sus funciones durante tres ejercicios y permanecerán en el cargo mientras no sean reemplazados. — Los deberes y atribuciones del Síndico son las que determina la Ley 19.550 y serán nombrados por la Asamblea de socios. — Los otorgantes designan en este acto, como Síndico Titular de la Sociedad al doctor Federico Guillermo Domínguez; y como Síndico Suplente al señor Marcelo Eduardo Trejomovich. — Presentes en este acto los señores Federico Guillermo Domínguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Figueroa, abogada, de treinta y tres años de edad Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta, domiciliado en San Benito de Palermo número mil quinientos treinta y ocho de esta Ciudad; y don Marcelo Eduardo Trejomovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía Viviana Mateo, contador público nacional, de veinticuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones trescientos cuarentiún mil trescientos cuarenta, domiciliado en Beruti tres mil cuatrocientos veintidós sexto C de esta Ciudad: personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como Síndico Titular y Suplente, respectivamente, designados en la Sociedad que antecede, por la presente aceptan los cargos conferidos, firmando en prueba de ello. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: Max Bunge. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1932, del Registro 234, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este Primer fototestimonio en siete fojas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Max Bunge. — Hay un sello. — Raspado: fototestimonio. Vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.080.- e.9|1 Nº 48.279 v.9|1|74

Anahí

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen: Enrique Matta Ruffolo, nacido el 11 de agosto de 1924, argentino, casado, médico, Libreta de Enrolamiento Nº 4.454.362 y Araceli Núñez de Matta Ruffolo, nacida el 15 de noviembre de 1924, argentina, casada, obstétrica, Libreta Cívica número 0.183.562, domiciliados en Patrón 6718, piso segundo

de esta ciudad en su carácter de socios comanditados de "Anahí, Sociedad en Comandita por Acciones" y los señores Jorge Horacio Console, argentino, soltero, electrónico, nacido el 18 de setiembre de 1939, Libreta de Enrolamiento número 4.298.271, domiciliado en Schmidel 6342; Alberto Guerrero, argentino, casado, empleado, nacido el 25 de enero de 1920, Libreta de Enrolamiento Nº 0.413.494, domiciliado en Fernández 393; Juan Alberto Guerrero, argentino, soltero, empleado, Libreta de Enrolamiento número 7.602.195, domiciliado en Fernández 393, nacido el 20 de setiembre de 1947; Lucrecia Ruffolo de Matta, viuda, de 67 años, italiana, ama de casa, Cédula de Identidad Nº 3.062.364, domiciliada en Patrón 6708; todos vecinos de esta ciudad; y don Hilario Minciarelli, argentino, casado, comerciante, nacido el 28 de octubre de 1932, Libreta de Enrolamiento número 4.510.935, domiciliado en Avenida Díaz Vélez 2047, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, en su calidad de socios comanditarios de la misma y resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social, queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ANAHI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal con sede social en la calle Patrón número seis mil setecientos dieciocho. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde el día 31 de julio del año 1967, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto realizar operaciones inmobiliarias por cuenta propia o de terceros, mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, que corresponden: noventa y siete mil pesos al capital comanditario, dividido en noventa y siete mil acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de un peso por cada acción y de tres mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle, y en efectivo: Jorge Horacio Console, veinte mil pesos; Alberto Guerrero, veinte mil pesos; Juan Alberto Guerrero, veinte mil pesos; Lucrecia Ruffolo de Matta, diecisiete mil pesos; Hilario Minciarelli, veinte mil pesos. — El capital comanditado por Enrique Matta Ruffolo y doña Araceli Núñez de Matta Ruffolo por partes iguales o sea mil quinientos pesos cada uno. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos 500.000.— según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el señor Enrique Matta Ruffolo, y para el caso de impedimento de éste será desempeñada por la señora Araceli Núñez de Matta Ruffolo, quienes actúan con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y artículo noveno, del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto, y tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley número 19.550 citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante 5 días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia de sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividdio en cuotas de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas, los socios comanditados deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podía ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por instituición financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto, y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de dicembre de cada año a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinar: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y rembosado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a José Luis Terceño y|o señor Domingo Condoleo para que conjunta, alternativa e indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren precedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de este acta en el Registro Público de Comercio. — Leida, se ratifican y firman los comparecientes ante mí, doy fe. — E. Matta Ruffolo. — A. N. de Matta Ruffolo. — I. H. Console. — Alberto Guerrero. — J. A. Guerrero. — L. R. de Matta. — H. Minciarelli. — Ante mí: José Luis Terceño. — Está mi sello.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.- e.9|1 Nº 48.449 v.9|1|74

Las Bayas

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA INSPECCION General de Personas Jurídicas por Resolución Cta. 2.923 de fecha 3 de agosto de 1973, conformó lo resuelto por los componentes de LAS BAYAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, de acuerdo con las Escrituras que a continuación se detallan: 1º) Escritura Pública Nº 286, pasada el 30 de diciembre de 1970, en la ciudad de La Plata ante el Registro de Contratos Públicos Nº 32 a cargo del Escribano adscripto Valentín A. Egusquiza, que protocolizó el aumento del Capital de la Sociedad en la suma de $ 200.000.— quedando en consecuencia el Capital Social de la Sociedad en la suma de $ 350.000.—, representado por $ 346.500.—, pertenecientes al Capital Comanditario, y pesos 3.500.— al Capital Solidario. — 2º) Escritura Pública Nº 251 del 10 de agosto de 1972 pasada en la Ciudad de La Plata por ante el mismo Registro y Escribano, por la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria, que resolvió aceptar la renuncia del socio Colectivo señor Diego Eliseo Irañeta, y aprobar la cesión de su cuota de Capital Solidario por $ 3.500.—, a favor del Sr. Anselmo Enzo Burnet Merlin, consistente en 350 acciones al portador, correspondientes a capital comanditario, que recibe el cesionario del cedente, por su valor nominal de $ 10.— cada una, dando por dicha escritura eficaz recibo. — Asimismo se modifica la Cláusula Sexta, en la forma siguiente: Sexto: El Capital Social se fija en la suma de $. 350.000.—, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Colectivo, Sr. Anselmo Enzo Merlin, aporta la suma de $ 3.500.— en dinero efectivo, y los $. 346.500 restantes, que totalizan el Capital Comanditario, están representados por 34.650 acciones al portador, suscripto íntegramente por los socios comanditarios en la siguiente proporción: 14.000.—, que representan pesos 140.000.— por Carlos Mendizábal; 8.850 acciones, que representan pesos 88.500.—, por Anselmo Enzo Burnet Merlín; 3.000.— acciones, que representan $ 30.000.— por Horacio Alberto Mele; 3.000.— acciones que representan pesos 30.000.—, por Oscar Osvaldo Burnet Merlin; 2.800.— acciones, que representan $. 28.000.—; por Diego Eliseo Irañeta; 2.000.— acciones, que representan $. 20.000.— por Juan Rafael Burnet Merlín. y 1.000.— acciones, por Manuel Alfredo Gallardo, que representan $. 10.000.—. — 3º). Escritura Pública Nº 329 del 2 de Octubre de 1972, pasada en la ciudad de La Plata por ante el mismo Registro, y Escribano, por la que se resolvió con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 370 de la Ley Nº 19.550.—, confirmar la constitución y reforma relacionadas en la mencionada Escritura; y 4º) La Escritura Pública Nº 31, pasada en la ciudad de La Plata, el 20 de agosto de 1973, ante el Escribano Valentín A. Egusquiza, titular del Registro Nº 441 de ese Partido, por que se protocolizó y elevó a Escritura Pública la adecuación del Contrato Social de la Sociedad a las normas de la ley 19.550 aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con las modificaciones ordenadas por ese Organismo como así también la Resolución de de su aprobación de acuerdo con la documentación que se transcribe: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Anselmo Enzo Burnet Merlin, argentino, nacido el 1º de abril de 1930, casado en primeras nupcias con María Angélica Fuertes, domiciliado en Avellaneda 771 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.762.671, comerciante, en su carácter de socio comanditado de "Las Bayas, Sociedad en Comandita por Acciones", y los señores Carlos Alejandro Mendizábal, argentino, nacido el 29 de mayo de 1901, casado en primeras nupcias con Clotilde Dora André, domiciliado en Avenida del Libertador 3162 de la Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 144.303, ganadero, Horacio Alberto Mele, argentino, nacido el 22 de agosto de 1946, casado en primeras nupcias con Bibiana Burnet Merlin, domiciliado en Norther 635, de Adrogué Partido de Almirante Brown, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.712.181, empleado, Oscar Osvaldo Burnet Merlin, argentino, nacido el 27 de enero de 1943, casado en primeras nupcias con Teresa Eugenia Mair D'Eglise, domiciliado en Bahía Blanca 578 de la Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.761.755, empleado, Juan Rafael Burnet Merlin, argentino, nacido el 14 de marzo de 1940, casado en primeras nupcias con Elena Ríos, domiciliado en Canale 1128, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.872.358, empleado, y don Manuel Alfredo Gallardo, argentino, nacido el 8 de mayo de 1940, casado en primeras nupcias con María del Rosario Touceda, domiciliado en Cubas 3115 de Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.628.784, empleado, en su calidad de socios comanditarios de la misma Sociedad, dejándose debidamente aclarado que el señor Anselmo Enzo Burnet Merlin, actúa en su doble carácter de socio comanditado y de socio comanditario y —además— en nombre y representación del socio comanditario don Diego Eliseo Irañeta, argentino, nacido el 10 de enero de 1926, casado en primeras nupcias con Elvira Negro, domiciliado en Olazábal 466, departamento 3, de Lomas de Zamora, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.797.714, comerciante, accidentalmente fuera del país, a mérito de Poder General Amplio, de fecha 10 de agosto de 1972, pasada según escritura número 254, ante el Escribano de la ciudad de La Plata don Valentín Alberto Egusquiza; y resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Las Bayas, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Bacacay número tres mil setecientos siete. — Artículo Segundo: Su duración será de Noventa y Nueve años, contados desde el día 10 de noviembre de 1965, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: A) Comerciales: Compraventa y|o permuta de materias primas, mercaderías, frutos del país, muebles útiles y cualquier otro artículo sin restricciones ni limitación alguna, abarcando incluso la importación y exportación; B) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación, y|o industrialización de materias primas de toda y cualquier naturaleza; C) Agropecuarias: Explotación en tierras propias o de terceros, de cualquier ramo de agricultura, cría o producción de ganado de cualquier clase aves de corral y animales pilíferos y plantación y explotación de viveros y bosques: D) Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y|o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y otorgamiento de créditos en general, con garantías reales o no. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; E) De Mandatos: Presentación, inclusive con carácter fiduciario, comisiones, consignaciones, corretajes y remates y administración de cualquier empresa o sociedad inmobiliaria, agrícola, ganadera o forestal, comercial, industrial y financiera como también de muebles o inmuebles de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de Trescientos Cincuenta Mil Pesos, que corresponden Trescientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Pesos al Capital Comanditario, dividido en Treinta y Cuatro Mil Seiscientas Cincuenta Acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de Diez Pesos por cada acción y Tres Mil Quinientos Pesos al Capital Comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Carlos Alejandro Mendizábal ciento cuarenta mil pesos, Anselmo Enzo Burnet Merlin, ochenta y cinco mil pesos, Diego Eliseo Irañeta, treinta y un mil quinientos pesos, Horacio Alberto Mele, treinta mil pesos, Oscar Osvaldo Burnet Merlin, treinta mil pesos, Juan Rafael Burnet Merlin, veinte mil pesos, y Manuel Alfredo Gallardo, diez mil pesos. — El Capital Comanditado que asciende a tres mil quinientos pesos ha sido aportado por don Anselmo Enzo Burnet Merlin. — Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado hasta la suma de Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el socio comanditado don Anselmo Enzo Burnet Merlin, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 6.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad está a

cargo de un Síndico Titular elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un Suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará un ejercicio en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los derechos y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento (60 %) del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todo los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal, cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación coom mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social se cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración del administrador con el límite del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico y c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada socio. — Los comparecientes autorizan al socio comanditado don Anselmo Enzo Burnet Merlin, gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Hay seis firmas ilegibles. — Y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, literalmente transcripta dice: Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Visto: el Expediente Cta. 5715, en el que la sociedad "Las Bayas Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se inscriba: Aumento de Capital: cesión y reforma: Confirmación de su contrato social y adecuación a los términos de la Ley Nº 19.550: por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 3º, punto 3.1.1. de la Ley 18.805 y conforme con lo dispuesto por los artículos 167, 300, 316 y 370 de la Ley Nº 19.550. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 13 a 15 (Escritura Pública Nº 286, otorgada en La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el 31 de diciembre de 1970 Registro Nº 32); de fs. 20 a 25 (Escritura Pública Nº 251, otorgada en La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, 10 de agosto de 1972, Registro Nº 32); de fs. 32 a 35 (Escritura Pública Nº 329, otorgada en La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, el 2 de octubre de 1972, Registro Nº 32) y el escrito de fs. 50 a 55 con las modificaciones de fs. 81 a 83, disponiéndose el desglose de los citados instrumentos los que se entregarán al interesado, con copia autenticada de la presente Resolución, para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Oportunamente la entidad deberá atenerse a lo informado a fs. 99. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta días (60) deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Resolución Cta. número 2923. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Enmendado: 286. — Entre líneas: del 10 de agosto de 1972. Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.207,50 e.9/1 Nº 48.307 v.9/1/74

La Tomasa Agroganadera

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día.

PROTOCOLIZACION de Actuación de la sociedad "La Tomasa" Agroganadera, S. C. A. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Pedro Gibson Mackern, casado en primeras nupcias con doña Ethel Maureen Bradbury, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos tres mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en estancia "Miramonte", Estación Miramonte, provincia de Buenos Aires, argentino naturalizado, ganadero; don Andrés Gordon Murdoch, casado en primeras nupcias con doña Estela Lean Henderson, de sesenta y nueve años de edad, británico, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y siete mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en estancia "La Tomasa", estación Miramonte, provincia de Buenos Aires, asesor ganadero, quien lo hace en representación de la señorita Magdalena María Mackern, soltera, de ochenta y tres años de edad, argentina, ganadera, con libreta cívica número cero quinientos cincuenta y dos mil sesenta y uno, domiciliada en estancia "La Tomasa", estación Miramonte, provincia de Buenos Aires, en mérito del poder especial que le otorgara con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano de la ciudad de Londrés (Inglaterra); don Félix William Grain, que en testimonio debidamente autenticado se halla agregado al folio cincuenta y dos de este mismo Registro y Protocolo,; y doña Ethel Maureen Bradbury de Mackern, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Gibson Mackern, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, de treinta y ocho años de edad, ganadera, domiciliada en estancia "Miramonte", estación Miramonte, provincia de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen a protocolizar las actuaciones producidas en el Expediente Cta. 7.492, que se tramita por ante la Inspección General de Personas Jurídicas y que transcripta dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Pedro Gibson Mackern, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ethel Maureen Bradbury de Mackern, argentino naturalizado, de profesión ganadero, con domicilio en estancia "Miramonte", estación Miramonte, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad número dos millones setecientos tres mil novecientos treinta y nueve, expedida por la Policía Federal, en su carácter de socio comanditado de "La Tomasa", Agroganadera, Sociedad en Comandita por Acciones; la señorita Magdalena María Mackern, representada en este acto por el señor Andrés Gordon Murdoch, con domicilio en estancia "La Tomasa", estación Miramonte, provincia de Buenos Aires, conforme al poder que le tiene otorgado, cuya copia autenticada se acompaña, la que cuenta con ochenta y tres años de edad, de estado civil soltera, argentina, de profesión ganadera, con domicilio en estancia "La Tomasa", estación Miramonte, provincia de Buenos Aires, libreta cívica número quinientos cincuenta y dos mil sesenta y uno; y la señora Ethel Maureen Bradbury de Mackern, de treinta y ocho años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con don Pedro Gibson Mackern, argentina, quehaceres domésticos, con domicilio en estancia "Miramonte", estación Miramonte, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, ambas en su calidad de socias comanditarias de la misma, resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1º. La sociedad se denomina "LA TOMASA, AGROGANADERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal con sede social de la calle Tucumán número ciento cuarenta y uno, piso cuarto, departamento I. — Artículo 2º. Su duración será de cien años, contados desde el día diez y nueve del mes de julio del año mil novecientos sesenta y tres, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tendrá por objeto la compra y venta de ganados y frutos de la agricultura y la industrialización primaria de productos del agro y operaciones conexas. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º. El capital social es de pesos Cien Mil que corresponden pesos noventa y nueve mil setecientos al capital comanditario, dividido en novecientas noventa y siete acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de pesos cien por cada acción y pesos Trescientos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: 1) Señorita Magdalena María Mackern, peso noventa y nueve mil seiscientos. 2) Señora Ethel Maureen Bradbury de Mackern, pesos cien. El capital comanditado por el señor Pedro Gibson Mackern, trescientos pesos. — Artículo 5º. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos Quinientos Mil según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberán efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º. La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don Pedro Gibson Mackern quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados: establecer agencias, sucursales y/o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 7º. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la evenutal vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º. Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10. Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos cien, valor nominal, cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11. Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12. El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración del administrador el veinte por ciento y al síndico lo que fije la asamblea. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13. En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a los doctores Felipe De Seta y Héctor Eduardo De Seta para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. P. G. Mackern. M. Mackern. A. G. Murdoch. Firmas certificadas en sello notarial número A 014298629. Hay un sello. Hay una firma: Juan R. Borzone. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. En mi carácter de Escribano Titular del Registro 378, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Pedro Gibson Mackern; Andrés Gordon Murdoch y Ethel Maureen Bradbury de Mackern, personas de mi conocimiento. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas doscientos cuarenta y nueve, doscientos cincuenta y dos, ciento cincuenta y uno, respectivamente. Juan R. Borzone. Hay un sello". "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 jul. 1973. Visto: El Expediente Cta. 7.492, en el que la sociedad "La Tomasa", Agroganadera, Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se inscriba la confirmación, reforma y adecuación de su contrato social, a los términos de la Ley 19.550; por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 3º, punto 3.1.1 de la Ley 18.805 y conforme con lo dispuesto por los artículos 167, 300, 316 y 370 de la Ley 19.550 y Resolución I. G. P. J. (I) Nº 25/71, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 13 a 16 confirmación y cesión de cuotas (Escritura Pública Nº 20, otorgada en Buenos Aires el 16 de febrero de 1973, Registro Nº 378) y el escrito de fs. 28 a 31 adecuación a fin de que se eleve a escritura pública, disponiéndose el desglose de los citados instrumentos, los que se entregarán al interesado para su inscripción ante el Juzagdo Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. En el plazo de sesenta (60) días, deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. Resolución Cta. Nº 2.657. Alberto Guillermo Pico. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. A pedido de los

interesados procedo a protocolizar al folio trescientos ochenta y cuatro del Registro trescientos setenta y ocho a mi cargo, los documentos precedentemente relacionados. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento, firmando por ante mí, doy fe. — P. G. Mackern. A. G. Murdoch. M. Mackern. Ante mí: Juan R. Borzone. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 855.- e.9|1 Nº 48.470 v.9|1|74

Pesaro

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Trujillo, argentino, viudo, nacido el 18 de febrero de 1924, con Libreta de Enrolamiento número 4.213.983, abogado, domiciliado en Virrey Arredondo 3158, de esta ciudad, doña Luciana Ana Josefina Cardinali de Beni, italiana, divorciada, nacida el 31 de julio de 1927, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.728.817, comerciante, domiciliada en José Luis Cantilo 2723, piso primero, departamento cinco, de esta ciudad; don Fernando Gelbard, de nacionalidad argentino, casado, nacido el once de febrero de 1940, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.304.406, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 2519, de esta ciudad; y don Tíndaro José Grisafulli, argentino, casado, nacido el 2 de enero de 1928, con Libreta de Enrolamiento 6.829.833, comerciante, domiciliado en Senillosa 673, de esta ciudad. — Los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en el ejercicio de sus propios derechos, a excepción de los siguientes: a) El señor Gelbard, que lo hace en nombre y representación de don Lázaro Jacoubovitch, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Moyal, nacido el 1º de diciembre de 1924, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.533.266, domiciliado en Méjico 2560, de esta ciudad, a mérito del poder general amplio que el mismo, juntamente con su cónyuge doña Rosa María Moyal de Jacoubovitch, le otorgó por escritura de fecha 12 de junio de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Pedro Horacio Sofía Aguirre, al folio 699, del registro 371, a cargo, el que contiene facultades bastantes y suficientes para este otorgamiento y a las cuales me remito, doy fe, asegurándome el señor Gelbard que el mandato relacionado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, dejando constancia que agregué al folio 405 de este mismo registro, protocolo corriente, copia fotostática del mismo, debidamente autenticada; y b) Y el señor Tíndaro José Crisafulli, lo hace en nombre y representación de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de Gomalex Sociedad Anónima Comercial, personería que acredita: I) Con la escritura de poder general amplio que le confirió la sociedad, en ese entonces denominada Arunco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con fecha 7 de junio de 1967, pasada en este registro 473, al folio 935, protocolo de ese año; y II) Con la escritura de fecha 14 de noviembre de 1967, pasada también en este mismo registro, al folio 1712, en virtud de la cual se ratificó el poder reseñado precedentemente, por haber cambiado de denominación la sociedad por el que hoy ostenta y a la vez que se dispuso ampliar las facultades conferidas, a cuyos instrumentos en lo concerniente a este otorgamiento, me remito, y que en sus testimonios y matrices respectivos, tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el señor Crisafulli que el referido poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. — Y los comparecientes, por sí y en la representación invocada, dicen: que viene por la presente, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada PESARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a confirmar el acto constitutivo de la misma, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 370 de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. — A tal fin expresan: Primero: Que la sociedad fue constituida por escritura de fecha 14 de febrero de 1968, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Alfredo Arce Castro, al folio 120 del registro 261, a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 4 de marzo de 1968, bajo el número 422, al folio 200, del libro 244 de contratos públicos; de cuya escritura surge que la sociedad se constituyó con un capital de cien mil pesos, correspondiendo dos mil pesos al capital solidario y noventa y ocho mil pesos al capital comanditario; que dicha sociedad la integraron los señores Juan Carlos Trujillo y Lázaro Jacoubovitch en el carácter de socios solidarios y don Alfredo Enrique Tibiletti en el carácter de gestor y en representación de terceros cuyos nombres reservó, que su plazo de duración se fijó en noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción en el precitado Juzgado, o sea como quedó dicho, el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, habiendo fijado su domicilio legal en esta ciudad, calle Montevideo setecientos treinta y cinco quinto piso y constituyendo su objeto social las actividades inmobiliarias, comerciales, industriales y de mandatos. — Segundo: Que por escritura de fecha 28 de febrero de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad don Pedro Horacio Sofía Aguirre, al folio 68 del registro 371, a su cargo, se protocolizó la cesión del cincuenta por ciento del capital solidario del señor Jacoubovitch, o sea quinientos pesos a favor de la señora Cardinali de Beni; el aumento del capital comanditario a la suma de ciento noventa y ocho mil pesos y la modificación del artículo décimo, referente al uso de la firma social. — Tercero: Que por escritura del 16 de marzo de 1970, pasada también ante el nombrado escribano Sofía Aguirre, al folio 108, del registro a su cargo, el señor Jacoubovitch, la señora de Cardinali de Beni y Gomalex Sociedad Anónima Comercial, esta última en el carácter de socia comanditaria de Pesaro Sociedad en Comandita por Acciones, prestaron su expresa conformidad con los términos de la escritura relacionada en el punto segundo, y que fuera otorgada por el señor Trujillo, en nombre y representación y en su carácter de socio solidario de dicha sociedad, inscribiéndose simultáneamente estas dos últimas el 3 de abril de 1970, bajo el número 273, folio 209, Libro 248, de Contratos Públicos. — Cuarto: Que a la fecha los señores Juan Carlos Trujillo, Lázaro Jacoubovitch y Luciana Ana Josefina Cardinali de Beni, revisten la calidad de únicos socios comanditarios, correspondiéndoles un mil pesos al primero y quinientos pesos a cada uno de los restantes; lo que totaliza un capital comanditado de dos mil pesos, y "Gomalex, Sociedad Anónima Comercial", reviste el carácter de socio comanditario, propietario de la totalidad del paquete accionario, equivalente a ciento noventa y ocho mil pesos, cuyos respectivos títulos me son exhibidos en este acto, doy fe. — Quinto: Que en virtud de no haberse indicado en el acto constitutivo de la sociedad el nombre del socio comanditario, viene por este acto y de acuerdo a lo previsto en el el artículo 1.061, del Código Civil y el artículo 370, de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, a manifestar su expresa voluntad de reparar dicho vicio y confirmar así el contacto social, ratificando asimismo los actos realizados por la entidad desde su fundación hasta la fecha. — En este estado, los señores Juan Carlos Trujillo, Luciana Ana Josefina Cardinali de Beni y Fernando Gelbard, por su representado don Lázaro Jacoubovitch, manifiestan: Que con la expresa conformidad de la sociedad comanditaria "Gomalex, Sociedad Anónima Comercial", representada en este acto por el señor Crisafulli, venden, ceden y transfieren a favor de don Benedicto José Canevese, el capital solidario que tienen y les corresponde en "Pesaro, Sociedad en Comandita por Acciones", y que asciende a la suma de dos mil pesos, por el mismo importe de su valor nominal, que han recibido antes de ahora, según manifiestan, confirmado por la presente el recibo y carta de pago oportunamente conferido. — En consecuencia subrogan al cesionario en su mismo lugar y condición, conforme a derecho, dejando constancia que el capital cedido, comprende además las utilidades, reservas y demás conceptos que les puedan corresponder. — Presente a este acto don Benedicto José Canevese, argentino, casado, comerciante, nacido el 4 de abril de 1944, con libreta de enrolamiento 4.430.170, domiciliado en Helguera 3615, de esta Ciudad; hábil y de mi conocimiento, doy fe, manifiesta: Que impuesto de los términos de esta cesión, realizada a su favor, expresa su conformidad y aceptación, liberando a los cedentes de toda ulterior reclamación, en razón del análisis contable oportunamente realizado. Y el señor Gelbard, en nombre y representación de doña Rosa María Moyal de Jacoubovitch, argentina, casada en primeras nupcias con don Lázaro Jacoubovitch, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.533.268, domiciliada en Méjico 2560, de esta Ciudad, a mérito del poder que la misma le otorgó y que se ha relacionado anteriormente el que contiene facultades bastantes y suficientes, dice: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.277 del Código de Comercio en nombre de su representada, expresa su asentimiento con la venta, cesión y transferencia efectuada por su cónyuge en esta escritura. — Y los señores Canevese y Crisafulli, en el carácter de socio solidario el primero y de representante de la sociedad comanditaria "Gomatex, Sociedad Anónima Comercial", el segundo, reunidos en este acto en Asamblea unánime conforme a lo autorizado por los artículos 237, 316 y 321 de la ley 19.550, resuelven modificar el contarto social en lo pertinente y adecuarlo a las disposiciones de la referida ley 19.550, que en lo sucesivo regirá bajo la siguiente redacción: Artículo primero: La sociedad se denomina "Pesaro, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Venezuela 1326, primer piso. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tendrá por objeto la realización de inversiones en general, ya fuere mediante el aporte de capitales a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, o mediante préstamos a interés, y financiaciones o créditos a personas, empresas o sociedades, con cualquiera de las garantías reales o personales, o sin ellas compraventa y negociaciones de títulos, acciones, debentures, bonos y toda clase de títulos, valores y papeles de crédito. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto social antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, que corresponden ciento noventa y ocho mil pesos al capital comanditario, dividido en ciento noventa y ocho mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de un peso por cada acción y dos mil pesos al capital comanditado. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditario, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 de Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234, 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en seguda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio de derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo undécimo: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a los señores Benedicto José Canevese y don José Carlos De Rosa, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Y yo el escribano autorizante hago constar: Que por escritura del día de la fecha que pasó ante mí, al folio 401, de este mismo Registro y protocolo, el señor Juan Carlos Eduardo Beni, de acuerdo con el artículo 1.277 del Código Civil prestó su consentimiento para la cesión de cuotas que por este instrumento deja formalizado la señora Luciana Ana Josefina Cardinali de Beni, de quien a la fecha se encuentra divorciado con sentencia firme de fecha 17 de junio de 1970. Leída que les es por mí, el autorizante y de conformidad, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — J. C. Trujillo. — Luciana Beni. — A. F. Gelbard Tíndaro Crisafulli — J. B. Canevese. — Hay un sello notarial. — Ante mí: J. A. Aznarez Jáuregui.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.121,25 e.9|1 Nº 48.203 v.9|1|74

Graliber

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 22 de febrero de 1973, pasada ante el escribano Agustín O. Braschi, las señoras Angela Vega de Horne, viuda, argentina, Libreta Cívica 238.823, comerciante, nacida el 15 de marzo de 1906, domiciliada en Uruguay 1280, Capital Federal, y Graciela Horne de Rinaldi, casada, argentina, L.C. Nº 3.203.232, nacida el 28 de julio de 1933, comerciante, con igual domicilio, venden, ceden y transfieren a favor de Carlos Alberto Galarce, argentino, nacido el 9 de diciembre de 1936, L. de E. 4.275.640, abogado, Pacheco de Melo 1559, 8º piso, Capital, las cuotas sociales de capital solidario que tienen y les corresponden en "GRALIBER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por el importe total de pesos cuatrocientos. En virtud de las cesiones referidas, los señores Carlos Alberto Galarce y María Elvira de Camuyrano de Galarce, argentina, nacida el 17 de enero de 1943, traductora, L.C. Nº 4.678.294, casada, domiciliada en Pacheco de Melo 1559, 8º piso, Capital Federal, manifiestan que se modifican las siguientes cláusulas: 1º: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad en

comandita por acciones que girará bajo la razón social de "Graliber, Sociedad en Comandita por Acciones", revistiendo el señor Carlos Alberto Galarce el carácter de socio colectivo a cargo de la administración de la sociedad, y el señor Carlos Alberto Galarce socio comanditario, al igual que la señora María Elvira Camuyrano de Galarce. — 7º: El capital solidario es integrado totalmente en efectivo y aportado en partes iguales por los señores Carlos Alberto Galarce y María Elvira Camuyrano de Galarce. El capital solidario está representado por cuotas nominativas, no transferibles ni endosables y que sólo podrán ser cedidas mediante autorización de la asamblea. — 8º: El capital comanditario está representado por 460 acciones ordinarias al portador de $ 10, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, en dinero en efectivo por los socios comanditarios. — 13: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Carlos Alberto Galarce, a quien se inviste en el cargo de gerente y se le otorga la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. El gerente podrá delegar totalmente o parcialmente sus funciones. — S|r.: "460". — Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127,50 e.9|1 Nº 48.466 v.9|1|74

La Tomasa Agroganadera

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pasada con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Juan R. Borzone, titular del Registro 378, a su cargo, al folio 384, doña Magdalena María Mackern cedió y transfirió a favor del señor Pedro Gibson Mackern, sus cuotas de capital comanditado que ascendían a pesos doscientos y que le correspondían en "LA TOMASA AGROGANADERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.9|1 Nº 48.472 v.9|1|74

Vera

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedadf "VERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha quedado disuelta por vencimiento del término de duración el 2 de mayo de 1972, habiendo la asamblea general ordinaria del 5 de mayo de 1972 y extraordinaria del 5 de agosto de 1972, respectivamente, designado liquidadores y aprobado el balance de liquidación practicado el 31 de julio de 1972.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.9|1 Nº 48.305 v.9|1|74

Vidt Inmobiliaria

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 31 de mayo de 1971, que lleva el Nº 819, pasada ante el escribano Carlos D. Zadoff, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1970 la sociedad "VIDT INMOBILIARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.9|1 Nº 48.349 v.9|1|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Torres Carbonell y Ponce Ingenieros Civiles

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Raúl Torres Carbonell, argentino, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elida Giménez Bonnet, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.197.275, ingeniero civil, domiciliado en la calle Parera número ciento cincuenta y nueve; don Julio César Ponce, argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Rao, ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.904.836, domiciliado en la calle Obligado número mil novecientos treinta y seis; y don Carlos Arturo Cabassi, argentino, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Noemí Adamantía Comna, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.197.270, domiciliado en Avenida Montes de Oca número doscientos dieciocho; todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que en su carácter de únicos socios de TORRES CARBONELL Y PONCE-INGENIEROS CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado con fecha 17 de julio de 1967, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 22 de noviembre de 1967, bajo el número 2979, al folio número 457, del libro 53, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada por escritura de fecha 22 de diciembre de 1970, pasada en este mismo registro, al folio 2031, protocolo de ese año, cuyo testimonio se inscribió en el mencionado Juzgado el 22 de setiembre de 1971, bajo el número 2464, al folio número 420, del libro 64, de sociedades de responsabilidad limitada, vienen por la presente a modificar el contrato social, adecuándolo al mismo tiempo a las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. — Aumentar el capital social de la suma de sesenta mil pesos a ciento cincuenta mil pesos, y prorrogar el plazo de duración de la sociedad. — Primero: Se modifica el artículo segundo en lo siguiente: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y suscripto e integrado en partes iguales, por los socios Jorge Raúl Torres Carbonell, Julio César Ponce y Carlos Arturo Cabassi, de acuerdo al balance practicado el 30 de abril del corriente año. — Segundo: Se modifica el artículo tercero: en lo siguiente: Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de julio de mil novecientos setenta y tres, y tendrá una duración de tres años a partir de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio; la separación, disolución, y transferencia de cuotas a terceros o entre los socios se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 en su parte pertinente. — Tercero: Se modifica el artículo cuarto; en lo siguiente: El objeto principal de la sociedad será el ramo de las construcciones en general, pudiendo realizar la compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes, relacionados con el objeto. — Cuarto: Todas las cláusulas del contrato social no modificadas expresamente por la presente, mantienen su pleno vigor y vigencia. — Y yo el escribano autorizante, hago constar: que por la presente se abona la totalidad del impuesto de sellos por el aumento de capital que se realiza. — Previa lectura que le doy, en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Julio César Ponce. — J. R. Torres Carbonell. — C. A Cabassi. — Hay un sello. — Ante mí: P. H. Sofía Aguirre. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 991 del registro notarial 371, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotostático, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia fiel de su primer testimonio, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Es copia simple. — Adela M. García de Vidal, escribana. — Nº 965 — Aclaratoria: Torres Carbonell y Ponce Ingenieros Civiles Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número novecientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Raúl Torres Carbonell, argentino, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elida Giménez Bonnet, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.197.275, ingeniero civil, domiciliado en la calle Parera número 159. Julio César Ponce, argentino, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias con María Teresa Rao, ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.904.836, domiciliado en Obligado número 1936; y Carlos Arturo Cabassi, argentino, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Noemi Adamantia Compa, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.197.270, domiciliado en Avenida Montes de Oca número 218; todos vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que son únicos socios de Torres Carbonell y Ponce Ingenieros Civiles Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por instrumento privado con fecha 17 de julio de 1967 inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 22 de noviembre de 1967, bajo el número 2979, al folio 457 del libro 53 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada por escritura de fecha 22 de diciembre de 1970, pasada en este mismo registro al folio 2031, cuyo testimonio se inscribió en el mencionado Juzgado el 22 de setiembre de 1971, bajo el número 2464 al folio 420 del Libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha 29 de junio último, otorgaron escritura de modificación y aumento de capital, pasada al folio 991 de este mismo Registro, y que en razón de las actuaciones del Registro Público de Comercio respecto a las mismas, vienen a dejar aclarado: 1) el artículo cuarto del contrato social referente al objeto social, el cual queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo, construir edificio para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeninería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energía". — Y 2) protocoliza el balance general de la sociedad al 31 de diciembre de 1972, el que copiado dice: "Balance General al 31 de diciembre de 1972. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: 606,93. — Bancos: 63.116,43. — 63.723,36. — Créditos. Deudores por certificados: 520.208,36 — Deudores varios: 24.844 — 545.052,36. — Bienes de Cambio, Materiales: 45.123. — Inversones. Inmuebles Don Torcuato 43.862,42. — Participación en otras Sociedades Cooperativa Vectorial: 235. 44.097.42. — Buenos de uso. Maquinarias: 154.011,51. — Herramientas: 25.930,67. — Muebles y útiles: 14.442,26. — Automotores: 19.319,95. — 213.704,39. — Menos: Amortización anterior: 107.077,62. — Amortización del ejercicio: 16.845,38. — 123.923. — 89.781,39. — Cargos diferidos seguros pagados por adelantado: 10.540,26 — Total del activo: 798.317,72. — Hay una firma ilegible, un sello que dice Benjamín Glusberg, contador público nacional. — C.P.C|E| Cap. Fed. Tº XXVII; Fº 200, C.F.C.E.P. Bs. As. Tº XIV, Fº 25. — Balance General al 31 de diciembre de 1972. — Pasivo. — Deudas: Comerciales proveedores: 2.325,81. — Obligaciones a pagar. 288.702,47. — 291.028,28. — Financieras — Acreedores Financieros: 24.900. — Socios cuentas particulares: 4.569,35. — 29.469,35. — Otras deudas. Acreedores varios: 76.186,90. Sueldos y jornales a pagar: 13.985,72. — 90.172,62. — 410.670,25. — Provisiones: para impuestos: 22.393,67. — Para cuentas a pagar: 185.390,84. — 207.784,51. — Previsiones: previsión Ley 11.729 15.657,42. — Capital, reservas y resultados. — Capital social: 60.000. — Reserva legal: 6.000. — Resultados: utilidad ejercicio anterior: 31.225,19. — Ganancias del ejercicio: 66.580,42. — 98.205,61. — 164.205,61. — Nota: Valuación de los bienes de cambio al costo. Total del pasivo: 798.317,79. — Balance General al 31 de diciembre de 1972. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Certificados de obra: 2.373.914,70. — Menos: Costo de obra: 2.079.989,70. — 293.925. — Menos: Gastos generales: 45.473,91. — Sueldos y honorarios: 129.356,42. — Intereses y sellados: 18.917,10. Amortizaciones: 25.164,62. — Impuestos: 14.500. - 233.412,05. — Subtotal: 60.512,95. — Mas: otros ingresos no operativos: 6.467.47. — 66.980,42. — Certifico que he verificado que las cifras del Balance General al 31|12|72 y la cuenta de Ganancias y Pérdidas concuerdan con las registraciones contables de los libros rubricados de la sociedad Torres Carbonell y Ponce Ingenieros Civiles S. R. L. — Llevados de conformidad con las disposiciones legales. — De acuerdo con lo establecido por el art. 10 de la Ley 19.550 dejo constancia que la sociedad registra como importes devengados y exigibles para con las Cajas Nacionales de Prevision, deudas que al 31|12|1972 ascienden a $ 57.373,74, las que se encuentran incluidas en el Pasivo, rubro Otras deudas. — Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Hay una firma ilegible, un sello que dice Benjamín Glusberg, contador público nacional C.P.C.E. Cap. Fed., Tº XXVII, Fº 200; C.P.C.E. P. Bs As., Tº XIV, Fº 25. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes solicitan de mi, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura que les doy, en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mi. doy fe. — Testado: principal. No vale. — Entre líneas: de abril: Vale. — Adela M. García Vidal, escribana.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifrisª, secretaria.

$ 326,25 e.9|1 Nº 48.220 v.9|1|74

Angeles

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ANGELES, SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre las señoras Alcira Belén Sánchez Reynafé de Páez Montero, argentina, casada, C. I. 1.338.570 y María Inés del Rosario Páez Montero de Saad argentina, casada, C. I. 5.002.545, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ANGELES S. R. L., tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Beruti 3823, piso 1º, Depto. 3, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, locales de venta representaciones o agencias en el país o en el extranjero, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de octubre próximo, entendiéndosela prorrogada por otros cinco años si antes de seis meses de su vencimiento alguna de las socias no manifestase su voluntad de disolverla. La prórroga se producirá automáticamente si no ocurriese dicha comunicación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la confección y venta por mayor y menor por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros de prendas de vestir femeninas y de niños, pudiendo comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, y en general, realizar todo acto comercial que resuelvan las socias. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cincuenta

mil pesos dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado en su totalidad por las socias por partes iguales, consistente en bienes cuyos valores se han fijado por los precios de plaza, conforme al balance que figura al pie del contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias por igual, quienes tienen el uso indistinto de la firma social y actuando en calidad de gerentes ejercerán su representación y obligarán con su firma a la sociedad. En el ejercicio de la administración las socias podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles; nombrar agentes; otorgar poderes generales y particulares; realizar todo acto por el cual se adquieran, enajenan y graven bienes muebles e inmuebles; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos y abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado y aún extranjero; dejando constancia de que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas; pudiendo celebrar todos aquellos actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma; ni otorgar garantías y/o avales a favor de terceros. A los efectos de emitir y/o endosar cheques pagarés y otros papeles de comercio bastará la firma de cualquiera de las socias. — Sexta: El treinta y uno de julio de cada año se efectuará inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal y de la voluntaria que pudieran disponer, serán distribuidas entre las socias por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las socias se reunirán periódicamente para tratar sobre la marcha de la sociedad, haciendo constar los resultados en actas asentadas en el libro llevado al efecto. — Octava: Las socias no podrán ceder cuotas de capital sin el consentimiento de la otra, procediéndose, en tal caso, conforme a derecho. — Novena: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo o antes si lo resolvieran las socias. Bajo tales estipulaciones y disposiciones vigentes queda constituida la sociedad Angeles S. R. L., la que será inscripta en legal forma, firmando ambas este ejemplar en prueba de conformidad. — Firmado: Alcira B. S. de Páez Montero y María Inés del Rosario Páez Montero de Saad. — Estado patrimonial al 25 de agosto de 1973. — Muebles y útiles : 1 sillón 3 cuerpos, $ 1.500. 2 sillones de paja. $ 160. — Transporte, $ 1.660. — $ 1.660. — Del Transporte, $ 1.660: 2 sillas de paja, $ 80; 2 sillas de madera, $ 100; 1 mesa libro. $ 300; 1 mesa escritorio, $ 300; 1 mesa de ruedas, $ 50; 1 máquina de calcular, $ 400; 12 percheros. $ 930; 1 mesa $ 30. — $ 3.850. — Géneros: Fibrolín, $ 10.000; Gabardina de algodón, $ 7.000; Algodones manchados, $ 11.000. — $ 28.000. — Mercadería terminada: Conjuntos jersey de seda, $ 4.000; Camisas de algodón, $ 4.000; Vestidos niños, de algodón, $ 2.150; Pantalones, $ 8.000. — $ 18.150. — Total (capital), $ 50.000. — Firmado: Alcira Belén Sánchez Reynafé de Páez Montero. — Firmado: María Inés del Rosario Páez Montero de Saad. — En la ciudad de Buenos Aires, a once días de octubre de mil novecientos setenta y tres, las señoras Alcira Belén Sánchez Reynafé de Páez Montero y María Inés Páez Montero de Saad, ambas amas de casa, con domicilio, la primera en Berut 3823, piso 1º, Depto. 3, Capital, y la segunda en Buchardo 540, La Lucila, partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As., acuerdan ajustar a la Ley de Sociedades Comerciales los términos del contrato de Responsabilidad Limitada constituido el 25 de agosto pasado bajo la denominación de Angeles S. R. L., con las modificaciones y agregados que se expresan a continuación, incluso los datos personales consignados precedentemente: "Quedan modificadas y refundidas las cláusulas segunda y tercera en los términos siguientes: La sociedad tendrá una duración de cinco años y por objeto la confección y venta por mayor y menor por cuenta propia, de terceros y asociados a terceros de prendas de vestir femeninas y de niños; pudiendo comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles. — Agrégase en el estado patrimonial inserto al contrato: Los valores de los bienes incluidos están tasados conforme a los precios de plaza. La marca y número de la máquina de calcular son: Olivetti, 147.468. — Firmando este ejemplar en prueba de conformidad y a un solo efecto. — Firmado: Alcira Belén Sánchez Reynafé de Páez Montero y María Inés Páez de Saad. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, las señoras Alcira Belén Sánchez Reynafé de Páez Montero y María Inés del Rosario de Páez Montero de Saad acuerdan nuevo ajuste de los términos del contrato de sociedad de responsabilidad constituido entre ambas el 25 de agosto pasado bajo la denominación de Angeles S.R.L., consignando los agregados siguientes: En cuanto a la edad de las comparecientes: cincuenta y siete años la primera y treinta la segunda; y en relación a los valores de los bienes incluidos tasados conforme a los precios de plaza, manifiestan: que los antecedentes de la valuación constan en poder de la sociedad. — Firmado este ejemplar en prueba de conformidad y a un solo efecto. — Firmado: Alcira Belén Sánchez Reynafé de Páez Montero y María Inés del Rosario Páez Montero de Saad. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540.- e.9|1 Nº 48.180 v.9|1|74

L. E. M. A.

Laboratorio Electro Mecánico Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE "L. E. M. A." Laboratorio Electromecánico Argentino Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número: doscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Mario Carazzato, argenino, casado, comerciante, nacido el 28 de abril de 1917, con Libreta de Enrolamiento número 0.431.765 domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón número 751 piso décimo, departamento A; y don Leopoldo Ricardo Florez, argentino, casado, comerciante, nacido el 18 de octubre de 1941, con Libreta de Enrolamiento número 4.374.802, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3840, piso séptimo, departamento C, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este acto vienen a constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número 19.550 bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Mario Carazatto y don Leopoldo Ricardo Florez, queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "L. E. M. A." LABORATORIO ELECTROMECANICO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad calle José Enrique Rodó número 5658 pudiendo trasladarlo posteriormente como así también establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinticinco años contados a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por períodos iguales de veinticinco años con el voto unánime de los socios, en cuyo caso deberá inscribirse la prórroga dentro de los ciento veinte días anteriores a la expiración del término por el cual se constituyó. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las industrias metalúrgica y plástica de fabricación de partes, piezas, componentes, aparatos e instrumentos electro mecánicos, eléctricos, ópticos y fotográficos y actividades afines a este objeto, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales vinculadas directamente a los fines sociales esto es, comprar, vender, permutar, importar, exportar, explotar y/o ceder en explotación marcas, patentes, diseños y modelos industriales. — Cuarta: El capital social se fija en cien mil pesos Ley 18.188 dividido en diez mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que quedan totalmente suscriptas e integradas por los contratantes de la siguiente manera: El señor Leopoldo Florez: ocho mil cuotas que representan ochenta mil pesos Ley 18.188 de capital y el señor Mario Carazzato: dos mil cuotas que representan veinte mil pesos Ley 18.188 de capital, aportado en especie según inventario que se practica en la parte final del presente, y cuya valuación se determinó sobre la base de valores corrientes en plaza con depreciaciones de hasta el treinta por ciento de su valor real encontrándose en poder de la Sociedad sus comprobantes, declarando bajo juramento tal manifestación de conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley Nº 19.550. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a poder de la Sociedad sus comprobantes, designados gerentes por este acto; el uso de la firma social lo tendrán asimismo en forma conjunta, suscribiendo todos los actos y obligaciones de aquélla con sus firmas personales precedidas de la razón social con la única limitación de no comprometerla en garantías, fianzas y avales para y por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Queda expresamente establecido que los socios podrán ocuparse en otros negocios siempre que no sean iguales, similares o competitivos a los que constituyen el objeto de esta sociedad, y que podrán hacerse representar en el ejercicio de la gerencia y de los derechos que les competen, por personas ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de las facultades y atribuciones generales de ambos socios en la dirección y administración de la sociedad, se fija la siguiente distribución de funciones específicas: para el señor Leopoldo Ricardo Florez la gestión comercial, financiera y administrativa, y para el señor Mario Carazzato todo lo relativo a las gestiones industrial y técnica, por las que percibirán retribuciones que fijarán de común acuerdo con cargo a gastos generales. — Sexta: La sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, además de los actos comunes inherentes a su actividad industrial, comercial y financiera enunciada en la cláusula tercera, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos, locarlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas con registro y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos; presentarse ante los poderes públicos, administrativos y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; inscribir marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y particulares, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y Nacional de Desarrollo; solicitar préstamos, descuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuenta corriente u otros librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos; para todo lo cual, podrán suscribir cuantos actos, instrumentos públicos y privados fueren menester, registrarlos y protocolizarlos. — La presente enunciación de facultades no es limitativa. — Séptima: Anualmente, el día treinta de Septiembre se practicarán balances generales patrimoniales y de resultados, en cuya confección se seguirán las normas legales y reglamentarias de rigor. — Las pérdidas y las utilidades se soportarán y distribuirán, respectivamente, en proporción a los capitales integrados por cada uno de los socios. — Previo a toda distribución de utilidades líquidas y realizadas se destinará para el fondo de reserva legal el cinco por ciento como mínimo hasta integrar el veinte por ciento del capital social. — Octava: Además de los libros rubricados que las leyes obliguen a llevar, la sociedad llevará un libro de actas, también rubricado, donde se asentarán las resoluciones que adopten los socios respecto a la marcha de los negocios sociales, inclusive la relacionado con los balances patrimoniales y de resultados a que se refiere la cláusula séptima. — Novena: Luego de transcurridos seis años de la fecha de la constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación no menor a noventa días al cierre del ejercicio social en curso; en este caso, el socio restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, a cuyo efecto se tomarán las cifras que arroje el balance general del ejercicio indicado, a fin de establecer los haberes que por todo concepto, capital, utilidades no distribuidas, reservas libres y cuenta particular puedan corresponder al socio que se retira, cuya parte así determinada se liquidará en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los ciento ochenta días de la fecha de cierre del ejercicio tomado en consideración para determinar su acreencia. — Décima: De común acuerdo y unanimidad podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios, y ningún socio podrá ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del o de los otros socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán requerir la liquidación de la participación que corresponda en la sociedad al fallecido o incapacitado, a cuyo efecto el o los socios restantes podrán: a) aceptar la incorporación en igual calidad a la representación legal del socio fallecido o incapacitado; que en caso de pluralidad deberán unificar la personería, sin derecho a desempeñar el cargo de gerente ni participar en el uso de la firma social; b) reembolsar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte correspondiente a éste, conforme a un balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, en la siguiente forma: 20 o/o (veinte por ciento) a los noventa días de producido el evento y el saldo restante en cinco cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés; c) Disolver la sociedad, liquidar los bienes y distribuir a cada parte lo que le corresponda en proporción a las cuotas integradas. — Duodécima: No obstante lo establecido en la cláusula segunda, la sociedad podrá liquidarse y disolverse anticipadamente, en cuyo caso serán de aplicación las disposiciones de la Ley número 19.550, y partes pertinentes del Código Civil y del de Comercio. — Décimo Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que pudieren suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato y la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostengan pretensiones distintas, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y surtirá entre las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial, salvo el caso de arbitrariedad. — La parte que no se ajuste o no dé cumplimiento a lo que a su respecto se determine en el fallo arbitral, se hará pasible de las sanciones que en el mismo se fijen. — Décimo Cuarta: La sociedad podrá transformarse en cualquier otro de los tipos previstos, ajustándose a tal efecto a lo que dispone la Ley Nº 19.550. — Décimo Quinta: Inventario de los Bienes Aportados: una prensa hidráulica 62 toneladas de presión, motor Marelli numero 87.733, con bomba a engranaje alto caudal, plato apoyo p/matriz de 390 por 400 milímetros, abertura 500 milímetros y recorrido 250 milímetros, $ 10.000; una prensa manual 15 toneladas, marca "Grau", apertura regulable, 500 milímetros, mesa de apoyo 200 por 320 milímetros y recorrido 250 milímetros, pesos 5.500 sin numeración; una máquina inyectora extructora c/motor Bélgica Hersthl 1 HP, $ 5.300; un bombito para pulir con motor 220 W. 1/4 HP número 22184 "Motormech", $ 2.000.—; una Guillotina "Alisa" automática para cortar chapas hasta 120 centímetros de ancho, motor Nº 7719 "Bromberg", $ 7.000.—; dos Fresadoras "Remifer" con motores trifásicos 220|380 W, números 21505 "Marelli" y 40132 "Corradi", respectivamente, $ 9.400.—; un Balancín 15 toneladas "Arrigoni" motor "Corradi" 1 HP Nº 120, $ 4.500.—; un Balancín Frontak con motor "Clo" Nº 001821, $ 1.600.—; sin numeración; tres Pulidoras de pie, una de 5 HP y dos de 3 caballos y medio, marcas "F.Z.", $ 2.800.—; una Lijadora de mesa para cinta de 1 metro 30 centímetros, Motor "Ferraris" Nº 686, de un caballo, $ 500.—; un puego de Matrices para moldeo, cuerpo y tapas de cámaras, frentes porta objetivos, pantallas flasch y cubetas revelación, $ 12.500.—; un juego de Matrices para inyectar visores plásticos fontales y traseros, carretes y otras patres menores, $ 5.400.—; un juego de Matrices cortantes para bases obturador, correas, retenes diafragma, palanca tiempo, retenes carretes, chapas laterales, cierre, $ 6.000.—; Herramientas de mano y banco, $ 8.100.—; Mesadas de trabajo, mesas de madera, estantería, seis estantes 5,50 por 0,30 por 3.30 metros; Diez bancos de madera reforzados para máquinas varias, escalera de madera nueve peldaños, pupitre de 0.60 por 0,60 por 1,00 metro, $ 2.000.—; Subtotal: $ 82.600.—; Materiales y accesorios: 13.800 Chapas fotoquímicas; 1.500 frentes bakelite; 5.000 Visores de cristal traseros; 10.000 Virolas para retén de visores; 20.000 Cristales cuadrangulares sin tallar para visores 20.000 Cristales fundidos para objetivos; 3.000 Correas plásticas; 3.000 Palancas mando obturador; 3.000 Palancas tiempo; 1.000 bases de obturadores; 1.000 obturadores semi-armados; 1.000 resortes de obturadores; 1.000 resortes de retroceso; 2.500 resortes de freno 2.100 Cajas estuches cartón; 1.500 Cajas plegadizas cartón cámara, pesos 17.400. — Total: $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188). — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "L.E.M.A. Laboratorio Electro Mecánico Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento. — Yo el autorizante haga constar que repondré en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha la suma de un mil pesos Ley 18.188 en concepto de impuesto de sellos que tributa el presente contrato. — Leída que les es la ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: encontrándose en poder de la Sociedad sus comprobantes — Sin numeración — Sin

numeración: Vale. — M. Carazzato. — Leopoldo Florez. — Está mi sello. — Ante mí. — E. D. Calegari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 742 del Registro Notarial número 367 de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente que es Primer Testimonio en cinco fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — E. D. Calegari.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 683,75 e.9|1 Nº 43.191 v.9|1|74

Marcos Perlmuter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — Los señores Marcos Perlmuter (argentino, casado, nacido el 20 de mayo de mil novecientos veintiséis, constructor, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Zelarrayán número mil quinientos veinticinco, Capital Federal); Oscar Giacomini (argentino, casado, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Trole número seiscientos veintidós, Capital Federal); y Horacio Estévez (argentino, casado, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos trece, comerciante, Documento Nacional de Identidad número ciento veintisiete mil ciento siete, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil doscientos sesenta y tres, Capital Federal); convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las disposiciones del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará MARCOS PERLMUTER S. R. L., y su domicilio legal queda constituido en esta Capital, actualmente en la calle Zelarrayán número mil quinientos veinticinco, que los socios podrán cambiar si así lo convinieren. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la construcción de edificios civiles e industriales, públicos o privados, así como su refección o ampliación; la realización de instalaciones sanitarias, de gas, de electricidad, de servicios contra incendios y accesorias, domiciliarias o externas, así como su mantenimiento y reparación; compra, venta y explotación de predios agrícola-ganaderos, y operaciones de importación y exportación en todas sus formas. — Tercera: El capital social se establece en la suma de sesenta mil pesos (pesos sesenta mil), representados por seiscientas cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas en este acto, en bienes muebles, herramientas y materiales, de acuerdo a facturas de compra y según balance adjunto que forma parte integrante de este contrato, aportados del siguiente modo: señor Marcos Pelrmuter, quinientas noventa (quinientas noventa) cuotas; señor Oscar Giacomini, cinco (cinco) cuotas y señor Horacio Estévez, cinco (cinco) cuotas. — Los bienes transferidos a la sociedad, en virtud de lo expuesto, han sido evaluados según precios promedios corrientes en plaza a la fecha, de lo que quedan los socios solidaria y totalmente responsables en los términos que establecen los artículos cincuenta y uno y ciento cincuenta del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Cuarta: Las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuadas las previsiones y reservas de ley, o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas o soportadas en proporción a los aportes de capital respectivos, o sea: señor Marcos Perlmuter el noventa y ocho, trescientos treinta y cuatro por ciento; señor Oscar Giacomini el cero, ochocientos treinta y tres por ciento; y señor Horacio Estévez el cero, ochocientos treinta y tres por ciento. — Los ejercicios comerciales cerrarán el treinta y uno de octubre de cada año, debiendo confeccionarse el inventario y balance general conforme a las normas técnicas contables corrientes de uso consagrado. — Dichos documentos se darán por aprobados si no mediaren observaciones de los socios dentro de los quince días corridos desde su terminación. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez (diez) años, a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres, o sea hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y tres. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del señor Marcos Perlmuter, quien para obligar a la sociedad deberá anteponer a su firma el sello social. — La fiscalización de la sociedad será función de los señores Oscar Giacomini y Horacio Estévez, quienes a tales fines podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, según lo estimaren oportuno, sin limitaciones. — Los socios se reunirán, con el fin de estudiar la marcha en general de los negocios sociales y, en particular, todos los aspectos de los mismos que estimaren conveniente, por lo menos, una vez al año, con motivo de la finalización del balance general, y en cualquier oportunidad para considerar y tomar las decisiones que hicieren al funcionamiento de la sociedad. De tales reuniones y resoluciones que se adoptaren, se dejará una relación detallada en el libro rubricado de Actas, que se llevará con los recaudos de ley. — Séptima: Sin perjuicio de la generalidad de facultades que implica la dirección de la empresa y el uso de la firma social, el socio administrador queda especialmente facultado para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o con cualquiera otra institución bancaria oficial o privada del país o del exterior, pudiendo a ese fin abrir y cancelar cuentas corrientes y de otras clases, hacer depósitos, emitir cheques y giros contra ellas, así como aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento. — Podrá también solicitar todo tipo de créditos, sus prórrogas y ampliaciones así como toda otra operación bancaria o financiera normal para la consecución de los fines sociales. — Asimismo podrá firmar escrituras de compras o de ventas, constituir prendas o hipotecas y cancelarlas, dar y tomar posesión de los inmuebles comprados o vendidos, percibir o pagar, o tomar dinero en préstamo con garantías personales, reales o especiales, conceder poderes y revocarlos, nombrar y remover empleados, etcétera, todo ello y las demás acciones u operaciones que resultaren necesarias al giro social normal, para las que el señor Perlmuter queda plenamente capacitado. — Octava: La cesión de cuotas entre los socios es libre y a favor de terceros ajenos a la sociedad únicamente con acuerdo unánime de los socios, debiendo estarse para todo ello a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad las gestiones quedarán a cargo del socio administrador, quien ajustará su cometido a las disposiciones de los artículos ciento dos y siguientes de la ley precitada. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo quienes, a tal fin, deberán unificar su representación ante la misma. — Décimo Primera: En caso de disidencia respecto de la aplicación de este contrato, los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción a que pudieran tener derecho. — A todos los fines sociales, los socios constituyen sus respectivos domicilios en los mencionados con sus datos personales. — En un todo de conformidad y ratificación de lo expuesto, suscriben el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: M. Perlmuter. — O. Giacomini. — Horacio Estévez. — Balance de aportes en especie para la constitución de la firma Marcos Perlmuter, S.R.L. — Muebles y Utiles. — 1 Mesa escritorio, $ 300.—; 1 Sillón, $ 150.—; 3 Sillas, $ 300.—; 1 Escritorio, $ 200.—; 1 Estantería metálica de 2,50 m. de ancho, $ 500.—; 1 Fichero metálico, $ 200.—; 1 Máquina eléctrica, Mod. 3541, Nº 108.328 de calcular Addo-X 3000, $ 1.500.—; 1 Máquina de escribir Olivetti Lexikon de 80 espacios, con mesa, Nº 68.715, $ 1.500.—; 1 Mesa de dibujo, $ 500. — $ 5.150. — Herramientas: 1 Terraja eléctrica, $ 3.600.—; 1 Terraja de 4", $ 450.—; 2 Terrajas de 1|2" a 2", $ 300.—; 1 Terraja de 1|4" a 1-1|4", $ 180.—; 3 Terrajas de 3|8" a 1", $ 290.—; 2 Cortadoras de discos, pesos 1.150.—; 1 Tubo de oxígeno, $ 350.—; 5 Garrafas para gas, de 10 kg., $ 350.—; 2 Garrafas para gas, de 3 kgs., $ 150.—; transporte: $ 6.820.—; transporte pesos $ 6.820.—; 1 Mesa con Morza de 4", pesos 350.—; 1 Mesa con morza de 2", pesos 270.— 1 Mesa con morza de 2", pesos 200.—; 3 Palas, $ 190.—; 2 Picos, $ 300.—; 50 Puntas, $ 200.—; 50 Cortafríos, $ 250.—; 3 Sopletes para gas, $ 150.— 2 Arcos de sierra, $ 60.—; 1 Maza de 5 kg., $ 75.—; 1 Maza de 2 kg., $ 30.—; 1 Maza de 2 kg., $ 30.—; $ 8.925. — Materiales varios: Un (1) lote compuesto de caños de bronce, hidrobronce e hierro fundido, cuplas, niples, codos, llaves esclusas, materiales de soldadura, pasta de Litargirio y útiles menores de trabajo. — Todo ello evaluado en conjunto en la suma de, $ 45.925. — Resumen: Muebles y útiles, $ 5.150.—; Herramientas, $ 8.925.—; Materiales varios, $ 45.925.—, $ 60.000. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Notarial número 502, certifico: Primero: Que las firmas que figuran al dorso del documento adjunto, son auténticas y pertenecen a los señores Marcos Perlmuter, Libreta de Enrolamiento número 4.467.885; Oscar Giacomini, Libreta de Enrolamiento número 4.457.780 y don Horacio Estévez, Documento Nacional de Identidad número 127.107, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — Segundo: Los requerimientos de estas certificaciones se formalizan simultáneamente por actas números doscientos sesenta, doscientos sesenta y uno y doscientos sesenta y dos respectivamente, del Libro de Registro de firmas número uno. — Buenos Aires, Noviembre catorce de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: Primero — Vale. — Sobre raspado: carácter — Enrolamiento — Vale. — Siguen las firmas. — Entre líneas: de acuerdo a facturas de compra y mod. 3541, Nº 108.328 — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.- e.9|1 Nº 48.325 v.9|1|74

Talleres Versailles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Julio Antonio Suárez, argentino, casado, L. E. 429.904, C. I. 1.913.601, de 56 años, domiciliado en Pedro Morán 5043, Capital Federal y Eugenio Donato Chmielewski, argentino, casado, L. E. 4.170.238, de 37 años, domiciliado en Liszt 550, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "TALLERES VERSAILLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendra su domicilio legal, comercial y administrativo en la Capital Federal, calle Lascano 5715, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de bulones y tornillos y productos de mecanización metalúrgica. — Tercera: El capital es de $ 10.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Julio Antonio Suárez, $ 7.000.— y Eugenio Donato Chmielewski, $ 3.000.— e integrado en bienes de uso según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes de uso han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de gosto de 1973 pero podrá prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: El socio Julio Antonio Suárez queda nombrado gerente de la sociedad y tiene a su cargo el uso de la firma social. — En dicho carácter podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitido por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en avales a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización social estará a cargo de ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y los socios acuerdan que ninguno de ellos podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos diez años desde la constitución de la misma. — Además los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 28 de febrero, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores, nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes y no al contado. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio la sociedad se disolverá. — Décimo segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 1973. — Balance Inventario de Integración de Capital de Talleres Versailles, S. R. L., al 1º de agosto de 1973 y que forma parte integrante del contrato según versa cláusula tercera del mismo. — Activo. — Bienes de uso: 1 torno a revólver Mobilio con todos sus accesorios Nº 1.751, pasaje de barra 32 mm. con motor acoplado marca Mocar, de 2HP 220|380 V. de 1.400 rmp. Nº 010, Electrobomba marca H. B. de 220|380 V. 2.800 rpm. Nº 1.022, $ 4.000.—; 1 torno a revólver marca Mobilio, con todos sus accesorios, Nº 1.752, pasaje de barra 32 mm. con motor acoplado marca Mocar de 2HP 220|380 V. de 1.400 rpm., Nº 018. Electrobomba marca H. B. de 220|380 v. 2.800 rpm. Nº 1.031, $ 4.000.—; 1 torno a revólver marca Emure 55, con todos sus accesorios, pasaje de barra 38 mm. Nº 67, con motor acoplado marca Tedo Nº 13.243, 2,5H.P. 220|380 V. de 1.400 rpm., $ 2.000.—. Total del activo, $ 10.000.—. Pasivo: Julio Antonio Suárez, $ 7.000.—; Eugenio Donato Chmielewski, $ 3.000.—. Total del pasivo, $ 10.000.—.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e.9|1 Nº 48.302 v.9|1|74

Alianza Inglesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, los señores: Juan Carlos Alejandro Cufari, casado, argentino, comerciante, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.452.744, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 972; y Darío Rubén Ingratta, casado, argentino, comerciante, de 43 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.062.000, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 972, ambos de esta Capital, únicos socios de ALIANZA INGLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha 14 de diciembre de 1972 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de agosto de 1973, bajo el Nº 1.311, folio Nº 292, libro Nº 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Resuelven: 1º Modificar la fecha de cierre del ejercicio comercial, en razón de haberse establecido en el contrato social como tal, y debido a un error, el día siete de diciembre de cada año, lo cual no es representativo de la culminación del ciclo anual operativo de la empresa, estableciendo en su lugar el último día del mes de febrero de cada año, fecha que sí corresponde a la conclusión del ciclo anual de operaciones de la firma; quedando en consecuencia redactada la cláusula 7ª del contrato social de la siguiente forma: Séptima: El último día del mes de febrero de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y de las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. 2º — Las cláusulas restantes quedan sin modificación y los socios declaran conocerlas en su totalidad. — Firman los socios de conformidad, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 157.50 e.9|1 Nº 48.232 v.9|1|74

León

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

INSTRUMENTO DE Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Aflan Alfie, nacido el veinte de enero de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Esther Teresa Dercye, argentino, comerciante, domiciliado en Suárez mil doscientos cuarenta y uno, piso primero, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diecinueve mil doscientos diecinueve, y doña Rebeca Susana Alfie, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, de estado civil soltera, argentina, estudiante, domiciliada en Suárez mil doscientos cuarenta y uno, piso primero, de Capital Federal, con Libreta Cívica número diez millones seiscientos veinticinco mil cuatro, se conviene en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "LEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será el de la calle Suárez mil doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal. — Segunda: Su objeto será el de la confección y venta de artículos de vestir, masculinos y femeninos. — Tercera: El capital social será de diez mil pesos (pesos diez mil), aportando don Aflan Alfie la suma de ocho mil quinientos pesos (pesos ocho mil quinientos) y doña Rebeca Susana Alfie, la cantidad de mil quinientos pesos (pesos mil quinientos), todo ello en dinero en efectivo, integrándose en un cincuenta por ciento al solicitarse la inscripción de la sociedad. El capital se divide en cuotas de pesos diez cada una, correspondiendo ochocientas cincuenta a don Aflan Alfie y ciento cincuenta a doña Rebeca Susana Alfie. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, contados a partir de la fecha de la inscripción. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, que será don Aflan Alfie. En caso de renuncia, ausencia, muerte, incapacidad de éste, será reemplazado por doña Rebeca Susana Alfie. Los socios pueden determinar, en el futuro, un cambio de administración, haciendo recaer la misma en un tercero no socio. Doña Rebeca Susana Alfie gozará de las más amplias facultades de fiscalización de la gestión del socio administrador, pudiendo revisar los libros, sin previa autorización y solicitar cuantas reuniones sean necesarias para el mejor manejo de los negocios sociales. — Sexta: A los efectos de distribuir utilidades y soportar pérdidas, se estará al segundo apartado de la llamada Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: Para caso de silencio, oscuridad o falta de previsión del presente contrato, se estará a lo normado por los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la mencionada Ley de Sociedades Comerciales. — Octava: Para su disolución y liquidación, se aplicarán los artículos ochenta y nueve a ciento doce de la llamada Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Doña Rebeca Susana Alfie ha sido emancipada por habilitación de edad por su padre, don Aflan Alfie, según testimonio que forma parte integrante del presente instrumento de constitución, y que se transcribe: Testimonio: Escritura número dieciocho: "En la Ciudad y Partido de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Gregorio Robertazzi, escribano autorizante, comparece don Aflan Alfie, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Esther Teresa Dercye, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diecinueve mil doscientos diecinueve, domiciliado en la calle Suárez número mil doscientos cuarenta y uno, de la Ciudad de Buenos Aires, persona capaz y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene por sí y expresa: Que otorga a su hija matrimonial Rebeca Susana Alfie, argentina, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, de estado civil soltera, con Libreta Cívica número diez millones seiscientos veinticinco mil cuatro, e igual domicilio que sus padres, la emancipación por habilitación de edad, a que se refiere el artículo ciento treinta y uno del Código Civil, emancipándola, en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometida en virtud de su minoría de edad, a fin de que sea considerada mayor de edad, para todos los actos y contratos en que intervenga y consintiendo, asimismo, que el escribano autorizante saque testimonio de la presente escritura a fin de su inscripción en el Registro Provincial de las Personas. — Yo, el autorizante, dejo constancia que la filiación y edad de la habilitada resulta acreditada con su partida de nacimiento que el compareciente exhibe en este acto, y que en copia fotostática por mí autenticada agrego a la presente, doy fe. — Leo al compareciente, quien da su conformidad y así la otorga y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Alfie. — Ante mí: Gregorio Robertazzi. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio cuarenta y ocho del Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido primer testimonio en el presente sello de actuación notarial numerado nueve millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y siete, al que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Fdo.: Gregorio Robertazzi. Escribano. — Un sello dice: Dirección de Rentas. Provincia de Buenos Aires. Departamento de sellos. Cuarenta y cuatro. Dieciocho Jun. mil novecientos setenta y tres. Cuarenta y cuatro. — Amelia Blanco. División de Instrumentos Públicos. Título visado. — La Plata, diecisiete, setenta y tres. — Inscr... Emancipación bajo el número sesenta y seis mil seiscientos cuatro. — Acta veintisiete-once, año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Doctora Amanda Imelda Mascaro. Jefa Departamento de Estado Civil y Capacidad. Registro de las Personas, Provincia de Buenos Aires. — Un sello dice: Registro de las Personas, Provincia de Buenos Aires, Registros Especiales". — Décima: Ambos socios, desde ya, autorizan a los doctores Carlos y Federico Gabriel Poiak y al escribano Eladio Peña, quienes se encargaron de la redacción del acto constitutivo, a correr con la tramitación de la inscripción del mismo ante las autoridades registrales respectivas, sea conjunta, indistinta o simultáneamente. — Undécima: A todos los efectos legales, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Aflan Alfie. — Rebeca Susana Alfie".

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e.9|1 Nº 48.353 v.9|1|74

Sol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Alberto D'Aria, argentino, comerciante, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en Ugarte dos mil doscientos dos, Olivos, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y siete; Francisco José Cabrera, argentino, comerciante, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Fray Justo Sarmiento dos mil cuarenta y uno, Olivos, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho y Rafael Oscar Miceli, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en José María Paz tres mil ciento cuarenta y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos catorce mil trescientos setenta y cuatro, maestro mayor de obras, convienen de común acuerdo constituir una sociedad, la que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de diez años contados a partir del día de su constitución. — Segunda: Tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Concordia número cuatro mil doscientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro sitio del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, construcción, administración, locación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Cuarta: El capital social quedará fijado en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas en bienes, en la siguiente proporción: el señor Carlos Alberto D'Aria, mil cuotas o sea pesos diez mil, el señor Francisco José Cabrera, dos mil quinientas cuotas o sea pesos veinticinco mil y el señor Rafael Oscar Miceli, mil quinientas cuotas o sea pesos quince mil, conforme surgen del Inventario, debidamente firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuado conforme a las facturas y demás comprobantes cuya fidelidad declaramos bajo juramento y que obran en la sede social. — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran con el acuerdo unánime de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con el cargo de gerentes que se les confiere por el presente instrumento, los que obligarán a la sociedad con su firma personal en forma indistinta e individual precedida por la razón social, ejerciendo así la representación legal de la misma. — Los gerentes durarán en sus funciones hasta el vencimiento del contrato, siendo de aplicación a los fines de la remoción el primer párrafo del artículo ciento veintinueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Les queda prohibido comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto. — Podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Sexta: La sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno excepto los incisos quinto y sexto, setecientos ochenta y dos del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — Séptima: La fiscalización de las operaciones podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas, en donde constarán las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que será considerado aprobado automáticamente, si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital absoluta. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, corresponderá y será distribuido entre los socios en partes proporcionales al aporte de capital. — Si el resultado del Balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno, o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a treinta días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, deberá ser abonado dentro de un plazo no mayor a seis meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que se practicará. — Undécima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le correspondía del socio saliente a sus herederos o representantes legales en un plazo no mayor de seis meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Duodécima: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimotercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas con la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarta: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimoquinta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimosexta: La presente sociedad, se constituye conforme a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, que se firma en Florida, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: constituir, Vale. — Entrelíneas: Cuales, Vale. — Sobrerraspado: Florida, provincia de Buenos Aires, Vale. — Firmado: Cabrera. — C. A. D'Aria. — R. O. Miceli. — Sol, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estado Patrimonial de Constitución de la Sociedad. — Activo — Créditos: Documentos a cobrar: Oscar Lascano, vto. 15|11|73 — $ 10.000. — Oscar Lascano, vto. 1º|12|73 — $ 5.000. — Roberto Destri, vto. 10|12|73 — $ 10.000. — Daniel Wolter, vto. 20|12|73 — $ 5.000 — pesos 30.000. — Bienes de Cambio: Materiales de Construcción: 15.500 ladrillos comunes a $ 0.32 cada uno, $ 4.960. — 19.000 ladrillos para vista a $ 0.42 cada uno, $ 7.980. — 145 bolsas de cal a $ 8.— c|u., $ 1.160. — 50 bolsas de cemento a $ 17,50 cada una — $ 875. — 24 m3 de arena a $ 28 el m3 — $ 672. — 250 kg. de plomo, $ 1.477. — 2 latas de hidrófugo a $ 60 cada una — pesos 120. — 4.000 ladrillos comunes a $ 0.323 cada uno — $ 1.292. — 4.000 ladrillos comunes a $ 0,30 cada uno — $ 1.200. — 8 m3 de polvo de ladrillo a $ 33 el m3 — $ 264 — $ 20.000. — Total del Activo: $ 50.000. — Capital Social: $ 50.000. — Firmado: Cabrera. — C. A. D'Aria. — R. O. Miceli.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.- e.9|1 Nº 48.323 v.9|1|74

Veglia, Bianchi y Rossotti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Ernesto Rodolfo Jacobi, argentino naturalizado, casado, de 52 años de edad, nacido el ocho de julio de mil novecientos veintiuno, L. E. Nº 4.238.129, comerciante, domiciliado en Sucre 2600, Capital Federal; Víctor Weisz, argentino naturalizado, casado, de 59 años de edad, nacido el trece de enero de mil novecientos catorce, L. E. Nº 1.730.564, comerciante, domiciliado en Leandro N. Alem 762, piso 5º, Capital Federal, y Jorge Alejandro Bianchi, argentino, casado, de 51 años de edad, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veintiuno, L. E. Nº 1.805.494, comerciante, domiciliado en Basualdo 1763, Capital Federal; únicos componentes de la sociedad "VEGLIA, BIANCHI Y ROSSOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle San Pedro cinco mil ciento setenta y uno, cuyo respectivo instrumento privado, que hace

a la existencia de la sociedad, de fecha mayo cinco de mil novecientos sesenta y cinco en vigencia, se encuentra inscripto con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos cinco, al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro cincuenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, donde luego con fecha agosto veintiuno de mil novecientos sesenta y ocho se inscribió bajo el número mil ochocientos noventa y seis, al folio doscientos ochenta y cinco, del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el instrumento privado de fecha julio dieciocho de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se elevó el capital social y se modificaron las cláusulas tercera y cuarta del contrato de sociedad en vigencia. — Posteriormente, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, el señor Angel Constante Rossotti vendió, cedió y transfirió en favor de los señores Ernesto Rodolfo Jacobi, Víctor Weisz y Jorge Alejandro Bianchi, todas sus cuotas de capital en la sociedad de referencia y todas las acciones y derechos que a título de reservas, utilidades y por cualquier otra causa le hubiere correspondido en la misma. — Que sus cesionarios y compradores realizaron la compra en la proporción que establece el referido instrumento, que fue inscripto con fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil quinientos sesenta y dos, al folio setenta y tres del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Que también por instrumento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, los socios Ernesto Rodolfo Jacobi, Víctor Weisz, Jorge Alejandro Bianchi y Gerardo Martín López resolvieron, como únicos socios componentes de la sociedad, la prórroga de la misma hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete y modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, de modo que quedó establecido que el capital social ascendía a cien mil pesos, representado por cuotas de un peso cada una, que correspondía a los socios en la siguiente proporción: al señor Ernesto Rodolfo Jacobi, cincuenta y cinco mil ochocientas veintinueve; al señor Víctor Weisz, veintisiete mil trescientas ochenta y cinco; al señor Jorge Alejandro Bianchi, ocho mil setecientas setenta y cinco y al señor Gerardo Martín López, ocho mil once cuotas; quedando designados los socios Ernesto Rodolfo Jacobi, Víctor Weisz y Jorge Alejandro Bianchi en calidad de gerentes, pero para la emisión de cheques firmando dos de los mismos. Dicho instrumento cuya plena vigencia y validez se ratifica en todos sus términos, se inscribió con fecha diciembre treinta de mil novecientos sesenta y uno bajo el número tres mil quinientos sesenta y seis de Sociedadades de Responsabilidad Limitada. — Que por instrumento privado de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y dos el señor Gerardo Martín López, con conformidad de su cónyuge doña María del Carmen Fleury de López, vendió, cedió y transfirió en favor de los señores Víctor Weisz y Jorge Alejandro Bianchi, las ocho mil once cuotas que por capital le pertenecían en la sociedad así como todas las acciones y derechos que a título de reservas, utilidades y por cualquier otra causa le hubieren correspondido en la misma, por la suma de ocho mil once pesos, desligándose absolutamente de los negocios sociales. — Que esa adquisición de las ocho mil once cuotas la realizaron los cesionarios en la proporción de siete mil doscientas cuarenta y siete cuotas el señor Víctor Weisz y setecientos sesenta y cuatro cuotas el señor Jorge Alejandro Bianchi. — Que por ese mismo instrumento el socio Ernesto Jacobi, vendió, cedió y transfirió con la conformidad de su cónyuge doña Ruth Tauber de Jacobi, al Sr. Víctor Weisz, cuatro mil ochocientas sesenta y dos cuotas de las cincuenta y cinco mil ochocientas veintinueve cuotas que por capital tenía en dicha sociedad por la suma de cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos, así como todas las acciones y derechos que a título de reservas, utilidades y por cualquier otra causa le hubieren correspondido en la misma sociedad y derivadas de las cuotas transferidas. — Dicho instrumento cuya plena vigencia y validez se ratifica en todos sus términos, se inscribió con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres bajo el número cuarenta del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de mutuo acuerdo convienen: Primero: Por el presente el señor Ernesto Rodolfo Jacobi, habiendo resuelto separarse de la sociedad, por este acto declara que vende, cede y transfiere las cincuenta mil novecientas sesenta y siete cuotas que por capital tiene introducido en "Veglia, Bianchi y Rossotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", así como todas las acciones y derechos que a título de reservas, utilidades y por cualquier otra causa, motivo o concepto le hayan correspondido, corresponden o puedan corresponder en la predicha sociedad, en la proporción de cuarenta y cinco mil quinientas seis cuotas en favor del señor Víctor Weisz y cinco mil cuatrocientas sesenta y una cuotas en favor del señor Jorge Alejandro Bianchi. Que tales ventas, cesiones y transferencias las realiza el señor Ernesto Rodolfo Jacobi en favor del señor Víctor Weisz, por la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientos seis pesos y en favor del señor Jorge Alejandro Bianchi por la cantidad de cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos, que recibe en este acto en dinero efectivo de manos de sus cesionarios y compradores, les otorga a éstos el más bastante recibo y carta de pago en forma, les transfiere todos los derechos de propiedad, posesión y dominio respecto de la totalidad de las cuotas de capital que posee y todo lo que por reservas, utilidades o saldos de cuentas que le puedan corresponder a las mismas. En consecuencia, para el futuro y en mérito a las cesiones y transferencias de cuotas que se han realizado, el capital social por la cantidad de cien mil pesos, que se encuentra dividido en igual número de cuotas de un peso cada una, corresponde a los socios en la siguiente proporción: Víctor Weisz, ochenta y cinco mil cuotas y Jorge Alejandro Bianchi, quince mil cuotas. — Segundo: Los suscriptos dejan constancia de sus conformidades con las cesiones de cuotas operadas, con constancia de no tener nada que reclamar al respecto. — Tercero: La señora Ruth Tauber de Jacobi, cónyuge en primeras nupcias del señor Ernesto Rodolfo Jacobi, con el mismo domicilio que su esposo, en prueba de asentimiento y consentimiento con las cesiones de cuotas que realiza y los términos de las mismas, también suscribe el presente, con reconocimiento de no tener nada que observar o reclamar por tal concepto. — Cuarto: En virtud de las cesiones de cuotas de capital que anteceden, quedan como únicos integrantes de la sociedad los señores Víctor Weisz y Jorge Alejandro Bianchi, quienes atento a la vigencia de la Ley 19.550 y a la nueva composición societaria resultante, resuelven: adecuar las cláusulas del contrato a dicha Ley y modificar las que responden a su anterior estructura. — En consecuencia quedará redactado de la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "Veglia, Bianchi y Rossotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en esta ciudad, calle San Pedro cinco mil ciento setenta y uno, continuará funcionando hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, para seguir dedicándose a la explotación de establecimientos jaboneros y subproductos ganaderos, importación y exportación de esos mismos productos. — Artículo Segundo: A los fines del mejor desarrollo de sus actividades la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, venderlos e hipotecarlos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, efectuar toda clase de operaciones bancarias comerciales para su giro, importar y exportar, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, totalmente aportado e introducido, que se encuentra dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Víctor Weisz, ocho mil quinientas cuotas y Jorge Alejandro Bianchi mil quinientas cuotas. — Artículo Cuarto: La administración y fiscalización de la sociedad será ejercida por ambos socios, sejores Víctor Weisz y Jorge Alejandro Bianchi, en calidad de gerentes, pudiendo actuar para todos los actos, salvo la limitación que a continuación quedará expresada, en forma conjunta, separada o alternativamente. — Solamente para la compra, venta de inmuebles y gravámenes sobre bienes inmuebles será necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes. — La sociedad solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni fianzas a terceros. — El señor Víctor Weisz podrá hacerse representar ante la sociedad y a los efectos de las firmas previstas en esta cláusula, por un apoderado especial. — Artículo Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general del ejercicio que deberá quedar terminado dentro de los dos meses de dicha fecha. — Dentro de los treinta días de finalizado el balance los socios deberán manifestar por escrito sus observaciones o disconformidad. — En caso de no hacerlo dentro de ese plazo se considerará aceptado dicho balance. — El treinta de junio de cada año deberá realizarse un balance de comprobación, el que también podrá realizarse en cualquier fecha cuando cualquiera de los socios lo exigieren. — Para la confección de los balances, se tomará el valor de los edificios y maquinarias que consigne el inventario suscripto por las partes, con la amortización que admite la Dirección General Impositiva y de aquellos que no figuren en dicho inventario, por su valor de costo menos las amortizaciones anteriormente referidas. — Las mercaderías y abastecimientos se tomarán por su valor de costo o su valor de mercado, según cual fuere el menor. — Además de la reserva legal, se creará un fondo permanente, igual al treinta y cinco por ciento del valor del activo, representado por edificios, máquinas e instalaciones, conforme a su valor de libros en la fecha del balance respectivo. — Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las reservas legales, estatutarias y convencionales, se distribuirán de acuerdo al porcentaje de los respectivos capitales y podrán ser retiradas, la mitad a los sesenta días de practicado el balance y a los ciento veinte días la otra mitad. — Las pérdidas también se soportarán de acuerdo al porcentaje de los respectivos capitales. — Artículo Sexto: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se reflejará la marcha de la misma y las opiniones de los socios. — Las reuniones de los socios deberán celebrarse cada dos meses o cuando lo solicite cualquiera de ellos, debiendo en todos los casos ser convocadas las reuniones con una anticipación no menor de cinco días. En estas reuniones se fijarán las líneas generales de la política económica y comercial a seguir. — Artículo Séptimo: En caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad haciendo cesión de las cuotas de capital que le puedan pertenecer, deberá dar preferencia de cesionario al otro socio quien dentro de los sesenta días de notificado podrá adquirírselas, pagándole su importe en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el interés del doce por ciento anual, pagadero por semestres vencidos, junto con el importe de cada cuota. Para establecer el valor de las cuotas, se hará un Balance a la fecha de recepción por parte de la Sociedad, de la notificación escrita de que el socio desea retirarse. En dicho Balance se asignará a los edificios y maquinarias, el valor del último Balance, menos las amortizaciones que desde esa fecha, admita la Dirección General Impositiva y la de aquellos que no figuran en este último Balance, su costo, menos las amortizaciones anteriormente referidas. Las mercaderías se tomarán por su costo o valor de mercado, según cual fuere el menor. En concepto de llave se tomará la cantidad que los socios dejarán establecida para éste y todos los casos, en la primera reunión de cada año; valor que formará parte del activo económico. Solamente en caso de que el otro socio no tenga interés en la adquisición de sus cuotas, el socio que desee retirarse podrá cederlas a tercero extraño a la sociedad. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad deberá ser disuelta y liquidada, actuando como liquidador el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, quienes deberán para este caso unificar su representación. — Artículo Noveno: La sociedad entrará automáticamente en disolución, cuando un Balance efectuado en cualquier momento, demuestre la existencia de una pérdida del cincuenta por ciento del valor de su activo, tomando como base el valor existente en el último balance anual más el valor llave extracontable fijado, salvo que los socios por unanimidad desearen proseguir el giro social. Comunicada la disolución, ningún socio podrá realizar extracciones de dinero. En todos los casos de disolución, liquidación y partición de los bienes sociales, las operaciones pertinentes estarán a cargo de los socios administradores, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones Doce y Trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo: Toda duda sobre interpretación o alcance de las normas sociales o divergencias entre los socios, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores a designarse uno por cada parte, dentro de los quince días de intimado por telegrama colacionado y cuyo fallo será inapelable. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo procederán a designar un árbitro tercero. De no llegar a un acuerdo sobre la designación del tercero éste será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. Los árbitros deberán laudar dentro de los quince días hábiles de aceptado el cargo por el último de ellos. Si fuera necesario obtener la ejecución de la decisión del arbitraje, se podrá recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad se suscribe el presente, que previo cumplimiento de los recaudos legales, será inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.023.75 e.9|1 Nº 48.069 v.9|1|74

Química Artea

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Raúl Eduardo Achille, argentino, soltero, nacido el 20 de agosto de 1946, comerciante, domiciliado en Alsina 2525, piso 2º, "E", con C. I. Nº 4.4.2.059, Capital Federal, y la señora Mabel Achille de Salvador, argentina, casada, nacida el 22 de diciembre de 1938, ama de casa, domiciliada en Madero 806, dpto. 4, San Fernando, con L. C. Nº 3.747.216; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "QUIMICA ARTEA, S. R. L.", siendo su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Alsina 2525, piso 2º, "E", pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, con o sin capital asignado. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, la compra, venta, distribución, envasamiento, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de productos químicos industriales y todo cuanto se relacione con la industria y ramo de la química industrial. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000, representado por 3.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas totalmente por los socios, en la proporción siguiente: el señor Raúl Eduardo Achille, la cantidad de 2.100 cuotas, y la señora Mabel Achille de Salvador, la cantidad de 900 cuotas. El 50 % (cincuenta por ciento) de cada una de las cuotas suscriptas, es integrado en este acto en dinero efectivo, debiendo los socios proceder a la integración del saldo restante, en un plazo máximo de dos años a contar de la fecha del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley Nº 19.550, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil, y Artículo 9 del Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse, sus sucursales o agencias, y realizar cualquier clase de gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar. Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, y otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso en oportunidad de su designación. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. Los sueldos y|o retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, serán establecidos de común acuerdo con los socios, mediante actas que se insertarán y firmarán en libro respectivo. El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio, mediante telegrama colacionado, el que tendrá derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último balance aprobado. Este derecho caduca a los quince días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. El balance se considerará aprobado a los treinta días de su reali-

zación, de no mediar oposición por algún socio. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones, y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, al igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapaz, continuar en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o ceder sus cuotas al socio o socios, en cuyo caso le será abonada la parte de capital, conforme a un balance que se practicará al efecto, y en la forma que se establezca de común acuerdo. — Novena: Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 del Decreto Ley 19.550|72, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. A los efectos de una eventual demanda por constitución del Tribunal Arbitral, la misma será sometida a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Los comparecientes al ratificar en todas sus partes el contrato social que antecede, resuelven por unanimidad designar de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula quinta del contrato social aprobado, al socio señor Raúl Eduardo Achille en el cargo de gerente, con el uso de la firma social y con las más amplias facultades en el desempeño de su mandato. Bajo las cláusulas que preceden, dejan formalizada la constitución de la sociedad conforme a las normas estipuladas por el Decreto Ley Nº 19.550|72. — Firmado: Raúl Eduardo Achille. Mabel Achille de Salvador. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.9|1 Nº 48.309 v.9|1|74

Laib Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Laib Argentina S. R. L. — Escritura número cuatrocientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores José Héctor Mizrahi, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Susana Fendrik, de 33 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.304.501, domiciliado en la calle Paraguay 4286, segundo piso de esta ciudad; don Jacobo Dlugonoga, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Perla Olga Zolty, de 43 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.513.693, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2464 de esta ciudad; don Laib Dluganoga, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Silvia Triderman, de 45 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.418.910, domiciliado en la calle Pasteur 350, 2º piso de esta ciudad, y don Aarón Dlugonoga, casado en primeras nupcias con Rosa Serber, argentino naturalizado, de 43 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.438.728, domiciliado en la calle Eustaquio Frías 238, 4º piso de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denominará "LAIB ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Tiene su domicilio legal en la calle Ayacucho trescientos siete, 4º piso "A" de esta ciudad. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Objeto: Mediante la compraventa, por mayor y menor, exportación de prendas de vestir, artículos de punto y afines: comprar de materias primas para su confección, importación de las mismas, fabricación y comercialización de artículos relacionados con el ramo textil. — Artículo cuarto: Capital: El capital social es de cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado según balance e inventario firmado por los socios que se agrega a la presente. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea de socios. — Administración y representación. — Artículo quinto: La administración de la sociedad está a cargo de los socios señores José Héctor Mizrahi y Jacobo Dlugonoga, quienes revisten el carácter de gerentes, y quienes actúan en forma conjunta. La asamblea de socios puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares. — Artículo sexto: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde a los gerentes. — Fiscalización: Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico, el que será designado por la asamblea de socios. — Asambleas: Artículo octavo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 159 de la Ley 19.550, es decir al último domicilio comunicado a la sociedad. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Cada cuota confiere derecho a un voto, con la limitación de orden personal prevista por el artículo 248 de la Ley 19.550. — Artículo décimo: Se resolverá por unanimidad toda modificación al presente contrato; cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y en general toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. Las decisiones respecto a la sociedad no comprendidas en los párrafos precedentes, se adoptarán por mayoría del capital presente. — Artículo undécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital para el fondo de reserva legal; b) Se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por los gerentes o por los liquidadores designados por éstos al efecto, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. — Artículo decimotercero: El capital suscripto o integrado, según balance e inventario adjunto, corresponde a los socios por partes iguales. Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Protocolización de Balance: "Laib Argentina S. R. L.". — Escritura número seiscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Los señores José Héctor Mizrahi, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Susana Fendrik, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.304.501, domiciliado en la calle Paraguay 4286, segundo piso, de esta ciudad; don Jacobo Dlugonoga, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Perla Olga Zolty, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.513.693, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2464, de esta ciudad; don Laib Dluganoga, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Silvia Triderman, comerciante, con L|b. de Enrol. Nº 4.418.910, domiciliado en la calle Pasteur 350, 2do. piso, de esta ciudad y don Aarón Dlugonoga, casado en primeras nupcias con Rosa Serber, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.438.728, domiciliado en la calle Eustaquio Frías 238, cuarto piso, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente, a elevar por escritura pública, el Balance General e Inventario de "Laib Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que copiado íntegramente dice así: "Balance General e Inventario de iniciación practicado en fecha 23 de abril de 1973 de "Laib Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Disponibilidades. — Caja: Dinero efectivo: 9.650,20; Bienes de cambio. Materias primas: 1.034 Kgs. plush de nylon, Art. 5252, crudo a $ 49.— pesos 50.666. — Mercaderías, 125,20 kgs. tela punto Rib. en en colores, Art. 620 a $ 65. — 8.138; 45.80 kgs. tela punto Rib. color rojo, Art. 620|30|1 a $ 75. — 3.435; 44,90 kgs. tela punto Rib. color marino, Art. 620|3 a $ 92. — 4.130,80 — 15.703,80 — 66.369,80. — Bienes de uso. — Muebles y Utiles: 1 máquina calcular Olivetti Multisuma mod. 20 Nº A 111424, — 3.700; 1 escritorio 6 cajones, patas cromadas; 1 escritorio c|tapa fórmica 2 cajones: 1 sillón giratorio cuerina, cromado; 2 silloncitos cuerina, cromados; 2 sillas con asiento y respaldo cuerina y 1 lámpara p|escritorio, 6.000. — 9.700. — Instalaciones: 1 mesa para corte, 1,40 x 900 sobre 6 caballetes de madera, 1.500. — Estanterías metálicas Rapistad con estantes movibles: 1 de 60 x 200 x 650 c|3 estantes y 8 escalerillas, 2.200; 2 de 44 x 200 x 550 c|5 estantes y 7 escalerillas, 3.300; 1 de 60 x 200 x 280 c|3 estantes y 4 escalerillas, 880. — 7.880. — Maquinarias: 1 máquina de cortar telas, marca Eastman Ultronic, modelo 625, cuchilla recta de 10", fabricada en EE. UU. Nº C 8334 — 5.6.400. — 23.980. — Total del Activo: 100.000. — Pasivo. — Capital social: Jacobo Dlugonoga, 25.000. — Laib Dluganoga, 25.000, a la vuelta 50.000, de la vuelta: 50.000. — Aarón Dlugonoga, 25.000. — José Héctor Mizrahi, 25.000. — 100.000. — Certifico: Haber confeccionado el presente estado de acuerdo a la documentación que para tal efecto he tenido a la vista, y que los valores de los bienes que forman el activo son los reales de plaza. — Buenos Aires, abril veintitrés de mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Alicia N. Tamagno Varela, contador público nacional C. P. C. E. Tº XXXIII, Fº 216. — Hay cuatro firmas". Es copia fiel, doy fe, así como que la presente escritura es parte integrante del contrato social de "Laib Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgado con fecha 26 de abril del corriente año, por ante el escribano Jorge Eduardo Soldano Deheza, al folio 1258 del Registro 254. — Leída y ratificada, la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Elida P. Echeverría,(Escribana).

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.9|1 Nº 48.456 v.9|1|74

Jubema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Lief, argentino, casado, de 31 años de edad, L.E. 4.405.657, con domicilio en Velazco 780, 6º piso, Dpto. "A", comerciante; Alberto Dainman, argentino, casado, de 31 años de edad, L.E. 4.397.101, con domicilio en Velazco 780, 1er. piso, Dpto. "A", comerciante, y Máximo Blank, argentino, casado, de 38 años de edad, L.E. Nº 4.138.566, con domicilio en Amenábar 1555, 8º. piso, Dpto. 10, arquitecto, todos de esta Ciudad, resuelven de común y mutuo acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "JUBEMA, S.R.L.", y tendrá su domicilio en la calle Canning Nº 338, de esta Ciudad, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la comercialización y fabricación de artículos de tejidos de punto en general al por mayor y menor. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día 1º de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando en tal forma ratificadas todas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de $ 10 (diez) cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: la suma de $ 40.000 (cuarenta mil) para cada uno de los socios Juan Lief y Alberto Dainman y $ 20.000 (veinte mil) para el socio Máximo Blank; el referido capital social se encuentra totalmente integrado por mercaderías, deudores, muebles y útiles, instalaciones, etcétera, según inventario y balance que se firma por separado, en base a precios y valores de plaza y factores en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios y el uso de la firma será ejercida por los mismos en forma indistinta y será la particular de cada uno precedida por un sello con la denominación social, la que de ningún modo podrán afectar en operaciones ajenas al giro social; asimismo, les queda terminantemente prohibido otorgar fianzas, garantías, avales u otras obligaciones a favor de terceros. La sociedad, por intermedio de sus gerentes y a fin de cumplir con su objeto, podrá realizar operaciones bancarias o créditos de toda índole, pudiendo operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires y con toda otra institución bancaria o de crédito, oficial o particular o mixta, a la fecha o a crearse en el futuro; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los registros de proveedores del Estado, de importación y exportación o en cualquier otro que fuera de interés social; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas y ante los tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción del país o del extranjero; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; asociarse a terceros, y en general podrá la sociedad realizar cualquier otro acto o contrato que requieran los negocios sociales. La enumeración precedente no es limitativa, pudiendo, en consecuencia, los gerentes en uso de sus facultades, efectuar cuantos más actos o diligencias sean menester al giro social. — Sexta: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales. Tal balance será sometido a los socios por el término de diez días corridos y si no fuesen observados se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades netas que arrojare el referido balance, previa deducción del 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social, amortizaciones, previsiones, provisiones y otras reservas que los socios consideren necesarias, serán distribuidas entre los mismos en la siguiente forma: 40 % (cuarenta por ciento) para cada uno de los socios Juan Lief y Alberto Dainman y el 20 % (veinte por ciento) restante para el socio Máximo Blank; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a los usos y costumbres, y a más de los libros indispensables se llevará un libro de actas rubricado, donde se registrarán todas las resoluciones que se adopten, aprobación de los balances, reglar las relaciones entre los socios y|o terceros con las mayorías que en cada caso exija la ley. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad una vez transcurrido un período de dos años, a partir de la fecha indicada en la cláusula tercera; dicha fecha deberá coincidir con el cierre del balance de la sociedad; su decisión para reputarse válida deberá ser comunicada a los demás socios con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado, y así sucesivamente en períodos bienales. El reintegro que por capital, utilidades, reservas, créditos particulares, etcétera, que le pudiera corresponder le será abonado el 50 % (cincuenta por ciento) de tal monto, en el acto de su retiro y el restante 50 % (cincuenta por ciento) en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario que rija a esa fecha. — Novena: Ningún socio podrá vender y|o ceder sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad total o parcialmente, a favor de terceros, ajenos a la misma, sin el consentimiento expreso de los demás socios, bajo apercibimiento de nulidad absoluta de tal transferencia, pero sí podrán cederse libremente entre sí y a su valor nominal — Décima: La disolución y|o liquidación de la sociedad al tiempo y por las causas que la determinen, la realizarán los socios en conjunto, conforme lo dispongan las disposiciones de la Ley 19.550. — Décimo-primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, podrán optar dentro de un plazo no mayor de treinta días: a) Continuar con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar su representación; b) Adquirir la parte que por capital, utilidades y demás haberes correspondiere al socio fallecido o incapaz, según resulte de un balance e inventario a practicarse a tal fin, si así los sobrevivientes o capaces lo creyeren conveniente, abonándosele el resultante en la forma prevista en la cláusula octava. — Decimosegunda: Todo aumento de capital, así como también la incorporación de nuevos socios, requerirá el consentimiento unánime de todos los socios. — Decimotercera: Cualquier desavenencia que se suscitare entre los socios durante la existencia y|o al tiempo de disolverse la sociedad, será dirimida en juicio, a cuyos efectos las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal, fijando

domicilios especiales en los reales consignados en este contrato. — Conforme las partes con lo estipulado y obligándose a su fiel cumplimento, firman para su constancia en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1973. — Juan Lief. — Alberto Dainman. — Máximo Blank. — Balance General: Activo: Bancos: $ 19.165,67. — Mercaderías: $ 435.282,70. — Muebles y Utiles e Instalaciones: $ 22.499,98. — Deudores varios: $ 104.371,42. Total del activo: $ 581.319,77. — Pasivo: Acreedores varios: $ 470.549,77. — Obligaciones a pagar: $ 10.770. Total del pasivo: pesos 481.319,77. — Capital social: $ 100.000 $ 581.319,77. — E|l.: L.E. Nº 4.138.566. — Vale. — No —rija — tre — y 10. — Todo vale.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 431,25 e.9|1 Nº 48.238 v.9|1|74

Strand

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de agosto de 1973, entre los señores Rodolfo Umberto Caivano, de 59 años de edad, casado en primeras nupcias con Nora Carmen Agesen, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Tuyutí 6754 de la Capital Federal, L. E. 1.372.727; José Núñez, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con Aurora Filomena Campodónico, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Congreso 1758, piso 1º, Dep. "D", de la Capital Federal, L. E. 272.376; Agesislao Francisco Monetti, de 65 años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Renée Gonçálvez Jorge, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 1306, piso 3º, Dep. "B", de la Capital Federal, C. I. 1.647.472, expedida por la Policía Federal; Juan Carlos Caivano, de 37 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle 7 Nº 48 de El Palomar, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, L. E. 5.605.125 y Hugo Manuel Caivano, de 33 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle 7 Nº 48 de El Palomar, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.571.624, se conviene celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "STRAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pavón N- 2953|57, sin perjuicio de establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, rigiendo para el caso de prórroga del plazo de duración o de su disolución anticipada lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 160 de la ley de Sociedades Comerciales. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la distribución y venta de artículos eléctricos, de artefactos de iluminación y motores eléctricos y de todo lo relacionado con la instalación de los mismos, pudiendo la sociedad para el cumplimiento de los fines sociales realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000.—), dividido en cuarenta mil cuotas de pesos diez cada una ($ 10.—), que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Rodolfo Umberto Caivano, suscribe e integra diez mil cuocuotas o sea pesos cien mil ($ 100.000.—); José Núñez, suscribe e integra diez mil cuotas o sea pesos mil ($ 100.000); Agesislao Francisco Monette suscribe e integra diez mil cuotas o sea pesos cien mil ($ 100.000); Juan Carlos Caivono suscribe e integra cinco mil cuotas, o sea pesos cincuenta mil ($ 50.000) y Hugo Manuel Caivano suscribe e integra cinco mil cuotas, o sea pesos cincuenta mil ($ 50.000). La integración del Capital Social se efectuó con los bienes y mercaderías que luce el Balance Inventario adjunto, el que certificado por contador de la matrícula forma parte integrante del presente contrato, habiéndose valuado los bienes a precio de plaza a la fecha, según boletas de compra que obran en poder de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y cuyas firmas obligan a la sociedad, se exceptúa de lo anterior a los señores Juan Carlos Caivano y Hugo Manuel Caivano que no podrán firmar en forma conjunta entre ellos, debiendo hacerlo con alguno de los restantes socios; desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos, únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles,, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidos. — Sexto: En toda deliberación social se estará a las mayorías establecidas en la ley de sociedades comerciales que se tienen aquí por reproducidas; para cualquier otra cuestión no prevista expresamente en la ley se resolverá por mayoría del capital presente. A la reunión serán convocados los socios por cualquiera de los administradores mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar. — haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Todos los socios deberán dedicar una jornada de trabajo en la sociedad de ocho horas diarias y percibirán como remuneración una suma mensual equivalente a quince sueldos mínimos vitales y móviles por mes y por socio, si el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad no alcanza para remunerar a los socios por su trabajo de gestión en la forma precedentemente indicada se estará a esta última suma que se distribuirá entre los administradores por partes iguales a cada uno de ellos en concepto de remuneración, en ambos casos la remuneración de la administradores será con cargo a Gastos Generales. — Cualquiera de los socios podrá, en la primera reunión optar por no dedicar la jornada diaria indicada en esta cláusula, haciéndolo constar en actas por el tiempo que ejerce la opción, durante el cual no tendrá derecho a la remuneración mencinada en la presente cláusula. — Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un Balance General y demás documentación ajustado a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del Capital Social. b) del saldo resultante, una vez deducido las Reservas Extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del Capital Social. — Octavo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas entre los restantes socios en proporción a la participación porporcional que cada uno tiene en el capital salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos en cuyo supuesto la prorrata se hará entre los socios restantes. En el caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos legales se incorporarán a la sociedad unificando su representación en una sola persona, pero siendo optativo para estos últimos su incorporación o no a la sociedad, siendo de aplicación lo dispuesto para la cesión de cuotas de optarse por su no incorporación. Para la valuación de las cuotas sociales del socio saliente se practicará un inventario con valores actualizados a la fecha del retiro, certificado por contador de la matrícula. Para el caso de incapacidad legal declarada en juicio de cualquiera de los socios serán de aplicación las disposiciones sobre fallecimiento. — Noveno: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro del plazo de quince días de producida la dificultad, quienes antes de empezar a desempeñar su cometido deberán designar un tercero para el caso de discordia dentro de los treinta días a contar de igual fecha. — La resolución de éste o de aquéllos en su caso, que deberán dictaminar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de Cosa Juzgada. — Décimo: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. Cancelado el Pasivo, el remanente si lo hubiera, se reembolsarán las partes de capital aportado por cada socio y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada uno de ellos en las ganancias. — Firmado: Rodolfo Umberto Caivano; José Núñez; Agesislao Francisco Monetti; Juan Carlos Caivano y Hugo Manuel Caivano. — Strand Sociedad de Responsabilidad Limitada — Balance inventario — Activo — Bienes de Cambio — Mercaderías: 53 art. de iluminación F66 — $ 9.222. — 22 art. de iluminación A3 — $ 3.255,12. — 14 art. de iluminación F91 — $ 2.548. — 46 art. de iluminación F91 Compl. 250 W — $ 16.872. — 21 art. de iluminación F 91 Compl. 125 W — $ 3.822. — 108 art. de iluminación AT70 250 W — $ 38.811,96. — 143 art. de iluminación AT70 — $ 26.401,72. — 37 art. de iluminación 2400 W Proyector — $ 9.176. — 21 art. de iluminación 2400 W Proyector — $ 3.549. — 22 art. de iluminación 2000 W Proyector — $ 5.280. — 79 art. de iluminación 1500 W Proyector — $ 13 351. — 58 art. de iluminación 1000 W Proyector $ 9.802. — 124 Condensadores Teyden 25 MFD largos — $ 4.464. — 55 Condensadores Reguvolt 16|18 MFD — $ 2.145. — 59 Balastros Strand 250 W — $ 2.330,50. — 407 Lámparas Cuarzo Iodo 1000 W — $ 55.352. — 124 Lámparas Cuarzo Iodo 1500 W — $ 15.624. — 12 Multivapor 400 W — $ 1.506,60. — 8 Lámparas Mercurio común 1000 W — $ 2.480 — 59 Lámparas Mercurio común 400 W $ 5.752,50. — 252 Lámparas Mercurio común 250 W — $ 19.530. — 12 Artefactos Vicario Comp. — $ 2.400. — 78 Ventiladores 7D — $ 2.995,20. — 21 Extractores de aire MU9 — $ 2.331. — 1133 Capacitores Electrolíticos 40|60 MFD a 500|550 p|220V — $ 8.280,21. — 213 Interruptor Termomagnético TT unipol. 6 a 50 Amp. — $ 7.543;05. — 134 Interruptor Termomagnético bipolar de 6 a 63Amp. — $ 10.525,35 — 106 Interruptor Termomagnético tripolar de 16 a 63 Amp. — $ 12.724. — 375 Cajas con tapa y placa p|3 a 12 Polos — $ 1.700,01. — 87 Placas de Montaje p|2 a 12 Polos — $ 693,13. — 13 Botoneras de 1 a 3 botones — $ 344,68. — 14 Monoblock MPT1 — 167,08. — 30 Interruptores Tripolares 30Amp. — $ 1.092. — 10 Inversores Tripolares 30Amp. — $ 821,73. — 58 Interruptores con protección reg. y a flotante bipolares y tripolares — $ 5.632,64. — 17 Interruptores Horarios unipolares e inversores de 30Amp. — $ 1.994,44. — 6 Contactores en aceite de 380V, 12|18 a 16|25 Amp. — $ 1.031 55. — 19 Estrella triángulo en baño aceite y aire de 25 a 30 Amp. — $ 1.258,99. — 6 Idem anter. con prot. reg. 12|18 a 25|38Amp. p|380V — $ 2.489,37. — 94 Contactor Protector reg. 0,6|0,9 a 16|24 24Amp. — $ 22.412,70. — 20 Bobina 380V p|At 25X — $ 708,76. — 18 Protecciones p|AT 16X reg. 2,2 a 3,4 y 6 a 9Amp. — $ 1.315,31. — 7 Protecciones p|At 25 X reg. 12 a 18 Amp. y de 18 a 24 Amp. — $ 762,76. — C. A 5 Blocks de cont. auxil. 2 NC — $ 1.121,20. — 80 Ventiladores y Capuchones p|motor Corradi 4HP a 5 1|2 HP — $ 2.600. — 6 Electrobombas Monofásica y Trifásica de 1|2HP a 71|2 HP — $ 5.519|28. — 15 Amolad. 1|2 HP a 3|4 HP Monof. y Trif. — $ 5.007,35. — 24 Motor a bujias y a Col. Bolilla 1|3HP a 11|2HP y de 940 a 280 R — $ 9.711,73. — 21 Motor. Trifásico con Brida de 1|3HP a 11|2HP y de 1440 R. — $ 6.812,26. — 1 motor Corradi Blind. 1|2 HP 1500R — $ 306,80. — 1 Motor Corradi Blind. 2HP 1500R — $ 600. — 2 Motor. Trif. 5HP 380|660V 1440R — $ 1.951,04. — Subtotal — $ 374.129,62. — Bienes de Uso: 2 escritorios de metal c|4 cajones — $ 800. — 1 mesa metál. p. máquina de escribir c|1 cajón — $ 150. — 1 fichero metál. marca Cardex con mandejas p|stock y sus fichas $ 244. — 6 sillas tapizadas — $ 360. — 1 mueble metálico c|cajón — $ 220. — Instalaciones metálicas p|oficina con estantes — $ 3.465. — 1 Artefacto de Iluminación con 3 tubos fluorecentes completo — $ 93. — 1 teléfono marca Siemens — $ 81. — 4 estantes de metal de 0,93 por 0,30 cm. marca Instametal — $ 36,48. — 1 Circulador de aire marca Genalex de 16" — $ 130. — Papelería en general, facturas simples y duplicadas sobres americanos, remitos, notas de pedido, órdenes de compra, papel carta etiquetas etc. — $ 2.239,40. — 5.000 folletos luminarias Avanzi — $ 2.962,50. — 6.000 folletos luminarias RC705 y Space-Lite — $ 6.204. — 1 Máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80 Nº 46.283 — $ 1.575. — 1 Máquina de escribir marca Erika, portátil alemana s|número Modelo 47 — $ 1.250. — 1 Máquina de sumar marca Olivetti manual modelo Summa 15 Nº 385.822 — $ 750. — 1 Máquina de calcular marca Olivetti divisuma eléctrica modelo 26 GT Nº 0017.179 — $ 5.580. — Subtotal — $ 25.870,38. — Total del Activo — $ 400.000. — Pasivo — No Hay. — Capital Social: Rodolfo Umberto Caivano — $ 100.000. — José Núñez — $ 100.000. — Agesislao Francisco Monetti — $ 100.000 — Juan Carlos Caivano — $ 50.000. — Hugo Manuel Caivano — $ 50.000. — Total del Capital Social — $ 400.000. — En consecuencia el capital social de la firma "Strand Sociedad de Responsabilidad Limitada" es de pesos ley 18.188 cuatrocientos mil ($ 400.000) habiéndose valuado los bienes a precio de plaza a la fecha. — Capital Federal, 13 de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Rodolfo Umberto Caivano; José Núñez; Agesislao Francisco Monetti; Juan Carlos Caivano y Hugo Manuel Caivano. — Entre líneas: de ellos. Vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 772,50 e.9|1 Nº 48.170 v.9|1|74

Cazenave y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, por un día, se hace saber el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen Américo Lionel Cazenave, de 52 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Cabildo 3840, primer piso, departamento C, Capital Federal, con C. I. Nº 2.336.074 de la Policía Federal; Alicia Angela Segesso de Cozenave, de 54 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión empleada, con domicilio en Cabildo 3840, primer piso, departamento C, Capital Federal, con L. C. Nº 3.457.785; Alejo Cores, de 57 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Independencia 3963, departamento B, Capital Federal, con C. I. Nº 6.510.079, de la Policía Federal y resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CAZENAVE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Cabildo 3840, primer piso, departamento C, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, corresponsalías, agencias, representaciones, en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la promoción comercial propia y/o ajena de marcas, artículos y/o líneas de productos, representaciones, asesoramiento y estudios sobre mercados de ventas y|o publicitarios, efectuar compra, venta y cobranzas por cuenta y orden de terceros, relaciones públicas y comercialización en general. — Tercera: Se fija el capital social en la suma de un mil pesos ($ 1.000) dividido en cien (100) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente manera: el señor Américo Lionel Cazenave sesenta (60) cuotas por valor de seiscientos pesos; la señora Alicia Angela Segesso de Cazenave veinte (20) cuotas por valor de doscientos pesos ($ 200) y Alejo Cores veinte (20) cuotas por valor de doscientos pesos ($ 200) con el aporte de un escritorio valor trescientos cincuenta pesos ($ 350), una silla valor ciento veinte pesos ($ 120) y una máquina de escribir valor quinientos treinta pesos ($ 530) que acreditan con el respectivo comprobante de pago. La socia Alicia Angela Segesso de Cazenave efectúa su aporte con bienes propios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, el que será prorrogado por períodos similares consecutivos si no hay oposición de los socios que lo harán saber en forma fehaciente por comunicación al socio administrador con una anticipación mínima de seis meses a la finalización del contrato social. — **Quinta:** La administración y uso de la firma social será ejercida por el señor Américo Lionel Cazenave como socio gerente, quien tendrá las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad. En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, adquirir, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y

efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; Nacional de Desarrollo y/o cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país y/o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. - Sexta: Las utilidades, previa deducción de las reservas legales y/o facultativas que se fijen, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de capitales. Igual temperamento se aplicará en caso de producirse pérdidas. — Séptima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los socios restantes el que se tendrá por válido si no notifica por escrito su oposición dentro de los quince días de recibida la notificación, en cuyo caso se aplicará el procedimiento judicial reglamentado por el artículo 152 de la ley 19.550. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y el resultado que arroje el mismo será distribuído o soportado de acuerdo a lo fijado en la cláusula sexta. — Novena: La sociedad podrá disolverse en el momento que lo resuelvan todos los socios, aun antes de cumplido el plazo de vencimiento. — Décima: Disuelta la sociedad. la liquidación estará a cargo del socio gerente que se designe, quien realizará un inventario y balance general que servirá de base para la liquidación. Primeramente se cancelarán las deudas sociales y si existiera remanente, será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capitales. Para los casos no previstos en el presente contrato serán de alpicación los términos de la ley 19.550. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. la sociedad continuará con los socios restantes y los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, para lo cual unificarán su representación. En caso que éstos no quisieran continuar en la sociedad, se practicará un balance general dentro de los quince días de producido el evento y por la parte que les corresponde se procederá de acuerdo a la cláusula séptima. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que para el caso de discordia desgnarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Leída y ratificada y en prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento u observancia se obligan recíprocamente los socios, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: A. L. Cazenave. — A. A. Segesso de Cazenave y A. Cores. — Inventario General de Constitución de "Cazenave y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Muebles y Utiles: Un escritorio $ 350; Una silla $ 120; Una máquina de escribir marca Halda, de 110 espacios, Nº 6.117.611 $ 530. — $ 1.000. — El presente inventario alcanza a la suma de un mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000). — Fdos.: A. L. Cazenave. — A. A. S. de Cazenave y A. Cores.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.9|1 Nº 48.448 v.9|1|74

O. Ferrari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE: los señores Osvaldo Ferrari, argentino. casado, con domicilio en la calle Salom 523, Dpto. 6º, Capital Federal, de 50 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.782.486, de profesión comerciante; Juan Colonna, argentino, casado, de 50 años de edad, con domicilio en Perú Nº 1237, Capital Federal, de profesión comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.283.866; Rubén Emilio García, argentino, casado, de profesión comerciante, de 33 años de edad. con domicilio en Coronel Toscano Nº 989 de Haedo, Prov. de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 4.736.071, de la Pol. Fed., y Mirta Virginia Ferrari, argentina, soltera, de 25 años de edad, con Cédula de la Pol. Fed. Nº 5.641.841. con domicilio en Salom 523, Cap. Fed., de profesión empleada, declaran constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y el Decreto-Ley Nº 19.550, incorporada al mismo por imperio del Art. 367 supletoriamente por Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a las cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "O. FERRARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el Art. 2º de la ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segunda: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, compra, venta y transporte de combustible, y toda operación que tenga relación directa con el ramo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Lavalle Nº 1438, 3º piso, oficina 16, 2º cuerpo, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de $ 300.000, dividido en 30.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e intergadas totalmente por los scoios en la siguiente proporción: Osvaldo Ferrari, el 55 o|o, o sea $ 165.000; Juan Colonna, el 15 o|o o sea $ 45.000; Ruben Emilio García, el 15 o|o o sea $ 45.000 y Mirta Virginia Ferrari el 15 o|o o sea $ 45.000. — Los aportes consignados se verifican e integran en la siguiente forma: $ 297.000 en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato, y sus valores han sido establecidos mediante facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, todo ello conforme con las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550, y el resto o sea $ 3.000 en dinero en efectivo, aportado por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Ferrari, $ 1.650, o sea el 55 o|o, Juan Colonna, el 15 o|o o sea 450,00; Rubén Emilio García, el 15 o|o o sea $ 450.00 y Mirta Virginia Ferrari, el 15 o|o o sea $ 450.00. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de setiembre de 1973, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al art. 7º de la ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de Osvaldo Ferrari y Juan Colonna, quienes quedan nombrados gerentes, quedando establecido en este acto con la amplitud de sus derechos y obligaciones que resulten de los requisitos establecidos por el art. 157 de la ley 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales. permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, administrar bienes de obras, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los: Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco Nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que podra administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Séptima: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Previa la reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social. amortizaciones, provisiones y previsiones. las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Octava: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550. y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden, supeditados a las disposiciones del Capítulo I. Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Novena: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto. a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso. se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse como mínimo cada seis meses. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley Nº 19.550. — Undécima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 6 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Decimosegunda: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimotercera: Toda situación no prevista en este contrato. será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550, y las del Código de Comercio y/o Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1973. — Firmado: Osvaldo Ferrari — Juan Colonna — Rubén Emilio García — Mirta Virginia Ferrari. — Balance e Inventario al 1º 9|1973 de O. Ferrari S. R. L. — Activo. — Caja — $ 3.000. — Deudores por ventas: Arenera El Libertador S. R. L. — $ 38.702,22. — Vencimiento 2|12|73. — Azylay José — $ 5.700,60, vencimiento 15|12|73. — Carbinol S. A — $ 1.542,96 vencimiento 21|11|73. — Cía. Naviera del Litoral S. A. — $ 58.080,60, vencimiento 10|12|73. — Fabril Financiera S. A. — $ 6.738,20, vencimiento 30|12|73. — Frigorífico Trapani S. A. — $ 11.581,07, vencimiento 25|11|73. — Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A — $ 33.027,10, vencimiento 30|12|73. — Laboratorios Bagó S. A. — $ 99.816,81, vencimiento 30|11|73. — La Plata Refrescos S. A. — $ 1.976,18. vencimiento 25|11|73. — Matadero La Huella S. A. — $ 8.258,77, vencimiento 20|12|73. — Matadero Municipal San Justo — $ 1.968,66, vencimiento 15|12|73. — Norton S. A. — $ 10.595,52, vencimiento 15|12|73. — Papelera Paysandú S. A. — $ 17.515,48, vencimiento 20|11|73. — Ramponi Hnos. — $ 47.830,14, vencimiento 31|12|73. — S. A. Fco. Cinzano y Cía. Ltda. — $ 28.938,29, vencimiento 15|12|73. — Serwin Williams S. A. — $ 10.253,75, vencimiento 1º|12|73. — Volpi Fruna S. A. — $ 3.250,00, vencimiento 31|12|73. — M. Mattar e Hijos — $ 18.519,60, ventimiento 30|11|73. — Aquilino Couto — $ 7.306,93, vencimiento 30|11|73. — Total: — $ 411.621,62. — Fuel Oil, Mezclas, Diesel Oil, Gas Oil, Kerosene — $ 110.272,79. — Tanques almacenajes combustible — $ 53.800,00. — Equipos de bombeo: Equipo con bomba de 4" y un motor S|N. Armen 6 HP, trifásico con cañeria y válvula — $ 5.000,00. — Equipo con bomba de 3" y un motor S|N. marca Alcerneire 3 HP. trifásico c|cañerías y válvulas — $ 5.000,00 Equipo con bomba de 4" y motor marca Ercole-Marelli 3 HP. trifásico c|cañerías y válvulas s|n. — $ 5.000,00. — Equipo c|bomba de 2" y motor s|n. marca Eicat 10 HP. trifásico c|cañerías y válvulas — $ 5.000,00. — Equipo con bomba de 2" y motor s|n. marca Corradi 10 HP, trifásico c|cañerías y válvulas — $ 5.000,00. — Equipo portátil c|carrito, motor s|n. trifásico 3 HP. y bomba 3" — $ 4.000,00. — Equipo portátil, motor s|n. 3 HP. c|bomba 2" — $ 2.000,00. — Reloj Brodi. Marca Torrente — $ 1.000. — Reloj Brodi marca Bowser — $ 1.000,00. — Total — $ 2.000,00. — Un matafuego c|carrito — 500. — 5 matafuegos colgantes — $ 1.000. — Total: — $ 1.500. — Motor marca Omega 3 HP. trifásico s|n. — $ 1.000. — Motor marca ARC 2 HP trifásico s|n. — $ 1.000. — Total — $ 2.000. — Bomba 3" Oscilante s|n. — $ 1.500. — Bomba 2" Centrifuga s|n. — $ 1.500. — Total — $ 3.000. — Surtidor Marca Averi - HRDOLL c|motor trifásico s|n. y cañeria respectiva — $ 1.500. — Compresor s|marca, c|motor trifásico 6 HP s|n. — $ 3.000. — Total — $ 4.500. — Herramientas: Máquina pulidora marca Maca s|n. — $ 1.000. — Máquina de agujerear marca Power — $ 200. — Total — $ 1.200. — Muebles y Utiles. — Máquina de escribir Olivetti-Argentina Lexicón 80 Nº 5518 — $ 1.200. — Máquina de calcular Olivetti Multisuma 20, Nº A-106311 — $ 2.400. — Escritorio c|tapa de fórmica, 6 cajones de madera c| dos sillones fijos y uno giratorio — $ 500. — Escritorio de madera c| 5 cajones — $ 100. — Pupitre de madera c| 2 cajones y tapa fórmica — $ 1.000. — Mueble de madera c| 2 puertas de vidrio — $ 100. — 4 sillones, tapizados cuerina madera — $ 200. — Juego living de cuerina 3 cuerpos — $ 300. — Mesa de madera — $ 200. — Reloj a pila Jender s|n. — $ 100. — Caja Fuerte metálica marca Viromes s|n — $ 2.000. — Caja Fuerte s|marca y s|n. — $ 400. — Mampara divisoria de madera y vidrio — $ 150. — Total — $ 8.650. — Total del Activo — $ 632.544,41. — Pasivo Deudas. — Documentos a pagar: Y.P.F. — $ 3.500 vencimiento 30|11|73. — Y.P.F. — $ 3.500, vencimiento 30|11|73. — Falabella, Bonaura, Fittipaldi y Cía. S. A. — $ 5.498,80, vencimiento 10|12|73 y — $ 2.163,52, vencimiento 20|11|73. — Total — $ 14.658,32. — Acreedores varios: Y.P.F. — $ 488,35, vencimiento 1º|12|73. — R. Gonzales — $ 2.993, vencimiento 15|12|73. — J. Pazos — $ 2.271,75, vencimiento 10|12|73. — Brumar — $ 30.628,05, vencimiento 13|12|73. — Rossi Hnos. — $ 318,20, vencimiento 30|11|73. — Elásticos Lopardo — $ 1.457, vencimiento 30|12|73. — Pecoitz Esteban — $ 164,50, vencimiento 15|12|73. — Palaggi Hnos. — $ 246, vencimiento 30|1|74. — Cutelo Nicolás — $ 313, vencimiento 30|12|73. — Estación de Servicios Sanitarios Cardinale S. A. — $ 6.220,70, vencimiento 30|11|73. — Marazzo Juan — $ 5.509,18, vencimiento 25|11|73. — Héctor O. Pugliese — $ 3.121,32, vencimiento 12|12|73. — Total — $ 53.736,05. — Proveedores. — Falabella, Bonaura, Fittipaldi y Cía. S. A. — $ 10.219,80, vencimiento 30|11|73. — $ 5.540,81, vencimiento 30|11|73. $ 6.268,63, vencimiento 30|11|73. — $ 6.260,80, vencimiento 15|12|73. — $ 14.100, vencimiento 15|12|73. — $ 14.400, vencimiento 15|12|73. — $ 15.300, vencimiento 15|12|73. — $ 17.700, vencimiento 30|11|73. — $ 12.600, vencimiento 30|11|73. — $ 9.000, vencimiento 30|11|73. — $ 3.480, vencimiento 30|11|73. — $ 10.200, vencimiento 30|11|73. — $ 14.400, vencimiento 15|12|73. — $ 9.000, vencimiento 15|12|73. — $ 14.400, vencimiento 15|12|73. — $ 600, vencimiento 15|12|73. — 15.300, vencimiento 30|11|73. — $ 12.600, vencimiento 30|11|73. — $ 120, vencimiento 30|11|73. — $ 12.600, vencimiento 30|11|73. — $ 10.200, vencimiento 30|11|73. — $ 12.600, vencimiento 30|11|73. — $ 12.600, vencimiento 30|11|73. — $ 10.200, vencimiento 30|11|73. — $ 14.400 vencimiento 30|11|73. — Total Proveedores: — $ 264.150,04. — Total del pasivo — $ 332.544,41. — Capital Social — $ 300.000. — Total — $ 632.544,41. — Importe total del activo — $ 632.544,41. — Firmado: Osvaldo Ferrari — Juan Colonna — Rubén Emilio García — Mirta Virginia Ferrari.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.- e.9|1 Nº 48.319 v.9|1|74

Alberto Meta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el veintidós de octubre de 1973, los señores Violeta Esquenazi, argentina, nacida el 7 de abril de 1930, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 166.513, domiciliada en Fray Cayetano 1040, y Alberto Meta, argentino, nacido el 21 de agosto de 1928, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.484.840, domiciliado en Fray Cayetano 1040, ambos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles para contratar, resuelven constituir, de común acuerdo, una sociedad que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, las de la Ley Nacional número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de "ALBERTO META, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Paso 371, Capital Federal, de la República Argentina, o donde los socios lo constituyan en el futuro; pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, el negocio de venta de tejidos al por mayor y toda operación o trabajo relacionado con el ramo textil. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), dividido en 1.000 (mil) cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, aportado por los socios por partes iguales: la señora Esquenazi, 500 cuotas, y el señor Meta, 500 cuotas, integradas totalmente en bienes que se consignan en el Inventario-Balance que por separado suscriben los socios y forma parte integrante del presente. Cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad y precios de plaza, conforme lo determinan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley 19.550. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, con el carácter de gerentes, designados en este acto, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550. Los gerentes desempeñarán sus funciones

durante el plazo de duración de la sociedad; pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes muebles e inmuebles: administrar bienes de terceros; nombrar agentes; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos; otorgar poderes generales y|o especiales; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado, del país o del extranjero, con dichas denominaciones o las que tengan en el futuro; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos aquí. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde se harán constar las resoluciones de importancia que resuelvan dejar expresadas de común acuerdo, o a pedido de alguno de ellos. Las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley. Y anualmente, el 31 de diciembre, se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, los que se citarán en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance general anual, se destinará el 5 o|o para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20 o|o, como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en otra forma fehaciente, con una antelación no menor de 90 días. — Su consocio tendrá la preferencia de la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere y que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en tres anualidades, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición o presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda en seis cuotas semestrales, sucesivas e iguales, con más el interés bancario que rija a la fecha de acaecido el hecho. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y utilidades no distribuidas o las pérdidas que hubiere acumuladas. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por ambos gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes y a realizar el activo social. — Y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio, en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — En base a las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato de sociedad, que firman las partes, de común acuerdo, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la fecha consignada al comienzo. — Violeta de Meta. — Alberto Meta. — Balance general de Alberto Meta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Mercaderías. $ 100.000. — Pasivo. — Capital social: $ 100.000. — Violeta Esquenazi. — Alberto Meta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 476,25 e.9|1 Nº 48.460 v.9|1|74

El Túnel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre del año 1973 reunidos los Sres. Luis López, López, de 42 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en la Virrey Cevallos 411, piso 5º, Dpto. J de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.929.735: Alberto Francisco Caresano, de 50 años de edad, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 593, piso 1º, Dpto. A de la Capital Federal; titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.489.269; Jesús Calviño, de 51 años de edad, español, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Callao 220, piso 1º, A de la Capital Federal; titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.134.394; Bautista Veigas, de 63 años de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Callao 220, piso 1º de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.360.917, y don Bernardo Flores, de 41 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Callao 220, piso 1º de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.073.978, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "EL TUNEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo 756 de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la Casa de Baile Clase A ubicada en la calle 25 de Mayo 756 de la Capital Federal. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad es de veinte años a contar desde la firma del presente. — Cuarta: El Capital Social es de pesos Ley 18.188 dos mil ($ 2.000), dividido en doscientas (200) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Luis López López cien cuotas, equivalentes a pesos un mil; Alberto Francisco Caresano, cuarenta cuotas, equivalentes a pesos cuatrocientos; Jesús Calviño, cuarenta cuotas equivalentes a pesos cuatrocientos; Bautista Veigas, diez cuotas equivalentes a pesos cien, y Bernardo Flores diez cuotas equivalentes a pesos cien. — Dicho capital ha sido integrado en muebles y útiles, justificando dichos importes con las facturas de compra de las mismas, las cuales se hallan detalladas en inventario que por separado firman las partes y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellos y quienes tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones, sin más limitaciones que no comprometerla en garantías, fianzas o avales a favor de terceros, en prestaciones gratuitas, en negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título o concepto; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir, pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos o requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean públicos o privados, y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones bancarias letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio; e) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o municipales y|o sus dependencias y|o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia; f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los señores Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada y|o tercerista, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales, como así también representar a la sociedad ante el Tribunal de Faltas, Cajas de Jubilaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Registro de Patentes y Marcas, etc. g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones, habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, y celebrar todos los contratos públicos y privados y ejecutar los actos que se reputen convenientes para cumplir el objeto social. — Se deja expresa constancia que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa o taxativa. — Los señores gerentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 19.550.

— Sexta: Los socios no podrán ceder sus sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. —

En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales a los otros socios salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto podrá realizar íntegramente la cesión a los otros. — Séptima: Todos los años el 31 de diciembre se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades; y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado en el último domicilio comunicado a la sociedad, y con una anticipación no menor dediez días. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por unanimidad de votos. — Novena: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o por el acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes legales del fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios. — Si los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, abonándoseles por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Si alguna de las partes entendiere que el precio ofrecido no es justo, se fijará el valor por pericia judicial a las que se someterán las partes sin recurso alguno. — Decimaprimera: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios respecto al presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los señores Jueces Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, a quienes las partes se someten con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Decimasegunda: Las partes expresamente convienen que todo aquello que no ha sido contemplado en el presente se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha más arriba indicado. — Firmado: Luis López López; Alberto Francisco Caresano; Jesús Calviño; Bautista Veigas; Bernardo Flores. — El Túnel Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario — Activo. — 1 mostrador madera y tapa fórmica símil madera 3 mts. x 0,70 mts. — $ 800. — 10 mesas madera usadas de 0,70 x 0,70 mts. ($ 40 c|u $ 400). — 20 sillas madera tapizadas en varios colores. ($ 20 c|u) — $ 400. — Vajillas varias — $ 150. — 10 taburetes armazón metálico tapizados en cuerina ($ 25 c|u) $ 250. — Total $ 2.000. — Pasivo — Socios — Capital. — 1º) Luis López López $ 1.000. - 2º) Alberto Francisco Caresano $ 400. — 3º) Jesús Calviño $ 400. — 4º) Bautista Veigas $ 100. — 5º) Bernardo Flores $ 100. — Total $ 2.000. — Luis López López. — Alberto F. Caresano — Jesús Calviño — B. Veigas — B. Flores.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 551,25 e.9|1 Nº 48.515 v.9|1|74

Mer-Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a 30 de octubre de 1973, entre los señores Noubar Keshishian, búlgaro, casado con doña Ovsanna Chahinian, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Herrera 1964, de esta ciudad, C. I. P. F. número 2.549.700; y Evaristo Gándara, argentino, casado con doña Sara Beatriz Alejandro, de 42 años de edad, domiciliado en calle Pringles 1002, Lanús, Pcia. de Bs. Aires C.I.P.F. Nº 3.211.769, comerciante, hábiles, convienen formalizar el presente contrato, sujeto a la Ley 19.550, y estas cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "MER - PLAST, S. R. L.", con domicilio legal en Herrera Nº 1694, de esta ciudad, pudiendo establecer otros, y mudar todos. — Segunda: Su objeto es la fabricación, compra, venta, importación y exportación de juguetes, artículos de bazar, plásticos y sus afines. — Tercera: El plazo de su duración se fija en 20 años. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben en partes iguales, y que integran en este acto el 50 o|o cada uno en dinero efectivo. — Quinta: La dirección, administración y gerencia y uso de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente, y usarán la personal con el aditamento adoptado y única limitación de darla en fianzas, negocios ajenos a la sociedad, garantías a terceros o provecho propio, así obligarán válidamente a la sociedad, con amplia disposición de los bienes sociales, actuar con las facultades necesarias, aun aquellas para las cuales los arts. 839 y los incs. 1, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 17 del art. 1881 del Cód. Civil, y 608 del Cód. de Comercio, requieren poder especial, para el logro de sus fines podrán constituir toda clase de derechos reales, comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar, hipotecar y cancelar bienes inmuebles, muebles, semovientes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías de particulares sociedades, bancos, en especial de la Nación Argentina, Central de la Rep. Argentina, Nacional de Desarrollo Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Pcia. de Buenos Aires, y cualquier otro del país o del extranjero, solicitar créditos, descuentos y descubiertos de acuerdo a sus reglamentos; abrir cuentas corrientes, girar, depositar dinero, títulos, acciones, firmar letras, giros, vales, avales, cheques pagarés, endosar,

constituir prendas, firmar contratos de locación, escrituras y documentos de toda índole, conferir poderes de cualquier naturaleza y revocarlos, presentarse en licitaciones, y ante toda autoridad nacional, provincial, municipios, reparticiones, tribunales de todos los fueros y jurisdicciones en peticiones, reclamos, protestos, protestas y hacer valer sus derechos como actora o demandada, por sí o apoderados; realizar cuantos más actos y operaciones sean de beneficio social, ya que lo dicho es explicativo y no limita sus mandatos. — Sexta: El socio que se retira queda obligado a ceder sus cuotas al otro al valor nominal, para hacerlo a terceros se precisa su conformidad expresa. — Séptima: Cada cuota da derecho a un voto y obligatoriamente se reunirán en Asamblea dos veces al año, para tratar la marcha de la sociedad, aprobación del balance anual, reglar sus relaciones entre sí, y|o terceros, y todo cuanto se trate y apruebe con las mayorías que en cada caso exige la ley se asentará con sus firmas en el libro de Actas. — Octava: Cada 31 de diciembre se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de sus utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o hasta el 20 o|o del capital para Fondo de Reserva Legal; el neto resultante, previa deducción de cualquier otra reserva facultativa que dispusieran, y o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Novena: El fallecimiento, incapacidad o desaparición con presunción de muerte de un socio, la sociedad seguirá su giro con los herederos o curadores del causante con personería unificada. — En el supuesto que los herederos o curadores no desearen ingresar a la sociedad, se realizará un Balance General al día del hecho acaecido y todo cuanto por capital, utilidades, reservas legales y facultativas corresponda al causante, se le entregará a éstos en un plazo de 24 meses con las garantías e intereses que se convengan. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas por la Ley 19.550 y la misma y|o su liquidación será practicada por ambos socios, o persona por éstos designada, en la forma y modo determinada en dicha ley. — También por resolución unánime la sociedad podrá transformarse en otra de cualquier tipo, y formar parte de sociedades creadas o a crearse con aporte o sin aporte de capital entre las permitidas por ley. — Décimaprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación del presente, al tiempo de su disolución, por retiro de socio, con sus herederos y curadores, será dirimida por árbitros designados por cada socio; con facultad de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo y el Fallo de unos u otro, obligatorio dentro de los 30 días de aceptar los cargos, será inapelable y acatado como a la ley misma; el que se alzare contra el laudo, soportará de su peculio las costas y costos del arbitraje. — Conformes con lo pactado, así lo ratifican y suscriben en fe de voluntad. — E|L.: podrá, vale. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 363,75 e.9|1 Nº 48.236 v.9|1|74

Llavysan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CONSTITUCION de "Llavysan, S.R.L." — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Rosa Gunfinkel, de sesenta y un años de edad, soltera, argentina, jubilada, domiciliada en la calle José Bonifacio número mil setecientos cuarenta y ocho, piso quinto, departamento B, Capital Federal, Libreta Cívica número tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil setenta y uno, y Rafael Gurfinkel, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle José Bonifacio número mil setecientos cuarenta, y ocho, piso sexto A Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil ciento sesenta, todos hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los infrascriptos constituyen una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación será LLAVYSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Honorio Pueyrredón mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer fábricas y|o agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compra, venta, fabricación, importación y exportación de herrajes, broncería, sanitaria, maquinarias y herramientas pudiendo realizar por cuenta propia y ajena operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa al objeto de la sociedad; podrá asimismo ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y ser acreedor prendario. — Tercera: La duración de la sociedad que por este acto se constituye será de veinte años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital asciende a la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, integrado y representado por muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, según balance que las partes conocen y aceptan y que forma parte del presente contrato. Los mismos han sido valuados por su precio de compra según comprobantes que obran en poder de los socios. — El capital social se divide en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Dos mil quinientas cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos Ley 18.188, el señor Rafael Gurfinkel y quinientas cuotas o sea la cantidad de cinco mil pesos Ley 18.188, la señorita Rosa Gurfinkel. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios investidos de la calidad de gerentes, con los poderes necesarios para realizar las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer a la firma en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Tendrán el uso de la firma social cualquiera de los dos socios indistintamente e intervendrán en operaciones sociales con sus firmas individuales precedidas por el sello de la razón social. — El socio que transgrediera estas disposiciones responderá personalmente por las obligaciones que contrajere, no siendo la sociedad garante de las mismas bajo ningún concepto. — Las resoluciones sociales se adoptarán en asambleas de socios, que se realizarán cuando éstos lo estimen conveniente y en un todo de acuerdo a las disposiciones legales, debiendo quedar las mismas asentadas en el Libro de Actas que a tal fin llevará la sociedad. — En dichas resoluciones se deberán respetar, asimismo, las mayorías legales. — Sexta: La sociedad, por intermedio de su gerente, podrá efectuar todos los actos jurídicos permitidos por la ley, incluso adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes materiales o inmateriales, aceptar la constitución de gravámenes de cualquier naturaleza, contraer toda clase de obligaciones, ya sea con Bancos Oficiales o Particulares, y|o con otras empresas o personas de existencia visible, asociarse con otras sociedades, cobrar y percibir, asumir representaciones, constituir, aceptar o transferir toda clase de derechos reales, emitir, aceptar, avalar, descontar o endosar todo tipo de documentos comerciales, efectuar toda clase de tramitaciones ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción o fuero, estar en juicio con las facultades necesarias otorgando y suscribiendo los poderes generales o especiales con las facultades que en el caso se requieran, ya fueren en el orden civil, comercial o federal, provincial o municipal; firmar contratos como locadores o locatarios, así como sus prórrogas o rescisiones; gestionar o peticionar en todo asunto relacionado con Aduanas, Control de cambios o asuntos fiscales o contencioso administrativos; abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra fondos depositados o en descubierto que se acuerden; gestionar créditos con garantía personal o real; y en general todos los actos jurídicos que fueran menester para el cumplimiento de sus fines. — Séptima: La sociedad practicará balances generales anuales a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha que se fija como finalización de su primer ejercicio, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. — El balance deberá quedar concluido dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de terminación del ejercicio, pudiendo los socios formular las objeciones fundadas a dicha documentación dentro de los quince días siguientes; en caso de no existir objeciones el mismo se tendrá por aprobado sin otro requisito, debiendo dejarse constancia de lo actuado en el Libro de Actas de la sociedad. — Octava: Las ganancias y pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — De la utilidad líquida que resulte de cada balance se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios, quienes no podrán retirar sino utilidades realizadas y líquidas. — El sueldo que se fijen constará en el Libro de Actas y se cargará a gastos generales. — Novena: Son causales de disolución de la sociedad las establecidas en el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Para el momento de la liquidación de la sociedad quedan designados liquidadores los mismos socios gerentes, quienes llenarán su cometido actuando en forma conjunta. — Los bienes que queden al momento de la liquidación serán distribuidos entre los socios, conforme al capital aportado por cada uno de ellos. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros la totalidad o parte de sus cuotas sin la conformidad del otro socio. — A los efectos de establecer el valor de la parte correspondiente al socio saliente, se practicará un inventario general y balance y el que adquiera dicha parte deberá abonarla de la siguiente manera: el cincuenta por ciento en el momento de efectuarse la cesión y el saldo restante en diez pagarés con vencimientos escalonados a partir de los sesenta días de dicha cesión. — El socio saliente deberá dar derecho preferencial de compra de sus cuotas sociales al restante socio. — Undécima: La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — En caso de que los mismos no desearan proseguir con los negocios sociales o no estén capacitados para ello, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse el fallecimiento o declararse la incapacidad y se abonará a los herederos en doce cuotas mensuales debidamente documentadas. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será sometida a un tribunal arbitral renunciando los socios a cualquier otro fuero. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad el presente contrato, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento. — Fdo.: Rosa Gurfinkel — R. Gurfinkel. — Cumplen Recaudos. — Señor Juez: Rosa Gurfinkel y Rafael Gurfinkel, socios gerentes de "Llavysan Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio constituido en Avenida Honorio Pueyrredón mil cuatrocientos cuarenta y nueve, a Vuestra Señoría decimos: I — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto precedente, modificamos la cláusula segunda del contrato social la que en consecuencia quedará redactada de la siguiente forma: Segunda: El objeto de la Sociedad es la compraventa, fabricación, importación y exportación de herrajes, broncería sanitaria, maquinarias y herramientas que tengan relación con el objeto social, pudiendo realizar por cuenta propia y ajena operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa al objeto de la sociedad; podrá asimismo ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y ser acreedor prendario. — II — Asimismo dejamos constancia que el número de la máquina de escribir marca Royal ciento veinte espacios que figura en el inventario anexo al contrato es "K H M doce ochenta y ocho-dos millones ciento sesenta y tres mil trescientos cuarenta y uno. — Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad. — Será justicia. — Hay dos firmas: Rosa Gurfinkel. — R. Gurfinkel. — Inventario General al 18 de setiembre de 1973: Un guardarropa metálico de 3 cuerpos $ 1.000; un armario metálico 2 cuerpos y 7 estantes $ 1.000; un escritorio y mesa base metal, tapa fórmica $ 1.000; una máquina de escribir marca "Royal", 120 esp. pesos 3.000; una estantería metálica con cajoneras 4.50 x 2 50 $ 2.500; una estantería de madera y mostrador fórmica $ 2.500; trescientas cerraduras doble cilindro $ 12.000; quinientas cerraduras comunes $ 4.500; seis mil llaves comunes y tipo Yale $ 2.500. — $ 30.000. — Son: treinta mil pesos. — Hay dos firmas: Rosa Gurfinkel. — R. Gurfinkel.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.- e.9|1 Nº 48.225 v.9|1|74

Ediciones Científicas Oikos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Juan José Bartolomé Grau Vilarrubias, chileno, casado con Graciela Correa y cuyo matrimonio fue anulado por sentencia del 4 de abril de 1959, industrial, edad 56 años, con Cédula del Registro Nacional de las Personas número 92.002.303, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 624, 9º, 82, de esta Capital; y Haydée Carmen Peverelli, argentina, soltera, comerciante, edad 60 años, L. C. Nº 318.759, domiciliada en Córdoba 1156, piso 12, Dpto. "C", Capital; y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDICIONES CIENTIFICAS OIKOS S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Marcelo T. de Alvear 628, local 14. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Edición, impresión, importación, exportación y venta de libros. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000, dividido en tres mil cuotas de $ 10. — cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Juan José Grau Vilarrubias, $ 27.000 y Haydée Carmen Peverelli, $ 3.000; de la que integran en dinero efectivo, en este acto, el 50 o|o en la misma proporción, es decir $ 15.000, obligándose a completar el saldo a los 120 días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de sus socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal en forma individual o indistinta: sin perjuicio de designar gerente a un tercero no socio, que actúe en nombre de la sociedad. — Para actos de disposición la señorita Haydée Carmen Peverelli deberá requerir la firma del otro socio. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará el balance general y demás documentos contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten después de deducir la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: El primer ejercicio social se inicia el primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Entrelíneas: en la misma proporción. Enmendado: Grau. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 251,25 e.9|1 Nº 48.467 v.9|1|74

Tarot Producciones

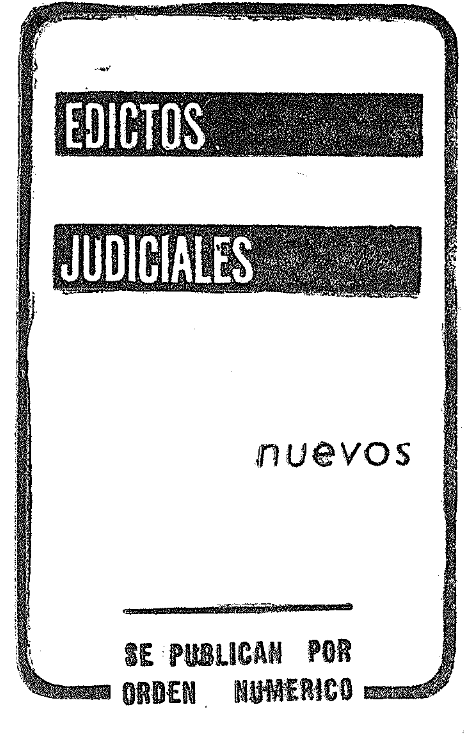
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR documento privado de fecha 30 de octubre de 1973, Augusto Francisco Conte, vende, cede y transfiere las cuarenta cuotas sociales que le corresponden en la sociedad 'TAROT PRODUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Armando Patrono y Carlos Norberto Garibotti, quienes las adquieren por partes iguales, es decir 20 cuotas c|u.; esta cesión se efectúa por el precio total de $ 400,00. — Datos personales de los socios: Armando Patrono, argentino, casado, Olaguer Feliú 489, Martínez, Provincia de Buenos Aires, 46 años, C. I. 4.508.437, comerciante. — Carlos Norberto Garibotti, argentino, casado, Guayaquil 394, Capital, L. E. 4.365.625, comerciante, 32 años.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.50 e.7|1 Nº 48.514 v.7|1|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CERKA GONGOLEWSKA de GUTMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 — e.9|1-Nº 55.735-v.11|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRANADOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 — e.9|1-Nº 55.702-v.11|1|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MUSCIO de CANCELLARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — César Antonio Pesóo, secretario.
$ 45 — e.9|1-Nº 55.661-v.11|1|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SAULLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 — e.9|1-Nº 55.705-v.11|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA RIAL DE SALGADO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 61 — e.9|1-Nº 55.819-v.11|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza a AARON PIKOVSKY a presentarse en los autos "Pikovsky Aarón s|ausencia con presunción de fallecimiento". Expte. 54.588. Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 22,50 — e.23|10-Nº 38.253-v.23|10|73
$ 22,50 — e.15|11-Nº 43.798-v.15|11|73
$ 22,50 — e.14|12-Nº 51.215-v.14|12|73
$ 22,50 — e.9|1-Nº 55.804-v.9|1|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ANGEL MARTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 — e.9|1-Nº 55.691-v.11|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA DIEGO de PORTELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 — e.9|1-Nº 55.767-v.11|1|74

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA GERETTO DE SARACHAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 — e.9|1-Nº 55.766-v.11|1|74

Nº 6

Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS EUGENIO HERMENEGILDO CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.9|1-Nº 55.771-v.11|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ROSA INCICCO de FUSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.9|1 Nº 55.779 v.11|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por el término de dos meses que se ha presentado GUMERSINDA JUSTO, solicitando la adición de su segundo nombre Nélida. — Publíquese dos veces, una en cada mes.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 52,50 e.9|1 Nº 55.787 v.10|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ALEJANDRO CHILIBROSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.9|1 Nº 55.790 v.11|1|74

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA PARRADO de RUBIO y de RUFINO RUBIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.9|1 Nº 55.731 v.11|1|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO HERMOSILLA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.9|1 Nº 55.763 v.11|1|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.9|1 Nº 55.720 v.11|1|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.9|1 Nº 55.722 v.11|1|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA CYKLIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.9|1 Nº 55.733 v.11|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FEDERICO ARMANDO FLACHSLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.9|1 Nº 55.701 v.11|1|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA CRISTOFARO de BUTTAFUOCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.9|1 Nº 55.724 v.11|1|74

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SIMONET o MARIA SIMONET de MARINARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.9|1 Nº 55.658 v.11|1|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EDITH DE LOS DESAMPARADOS o MARIA EDITH BASUALDO DE LACIAR o BASUALDO IGARZABAL DE LACIAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Ricardo Reidenreich, secretario.
$ 67,50. e.9|1-Nº 55.716-v.11|1|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA FORTUNY de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.9|1-Nº 55.780-v.11|1|74

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR de ELIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.9|1-Nº 55.717-v.11|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAIMI de del SEL, ADELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.- e.9|1 Nº 55.687 v.11|1|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STELLA MARIS BLANCA GRASSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25. e.9|1-Nº 55.815-v.11|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL JUAN DUARTE ARDOY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.9|1-Nº 55.686-v.11|1|74

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA NOEMI GARRO de CIOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25. e.9|1-Nº 55.670-v.11|1|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL PEREZ por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.9|1-Nº 55.761-v.11|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA JULIA DIAZ viudad de IBAÑEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.9|1-Nº 55.717-v.11|1|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PAZ PERROTE DE DE ANTON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.9|1-Nº 55.669-v.11|1|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTIN ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 56,25 e.9|1-Nº 55.670-v.11|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA D'ADDIEGO de PANAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.9|1-Nº 55.659-v.11|1|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de GUMERSINDO LODEIRO GARCIA y PAULINA FERRUA de LODEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.9|1-Nº 55.810-v.11|1|74

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC RYMBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.9|1-Nº 55.730-v.11|1|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE JUAN MANRESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.9|1-Nº 55.676-v.11|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA MERCEDES ERAÑA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.9|1-Nº 55.693-v.11|1|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA COLOCA de LA BELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.9|1-Nº 55.802-v.11|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER FILOMENA CHINCHON de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.9|1-Nº 55.732-v.11|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL COUTO ANSOLA y AGUEDA ANGELA FRANCISCA COUTO ANSOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.9|1-Nº 55.694-v.11|1|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DOMINGA PETRAGLIA de PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.9|1-Nº 55.803-v.11|1|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENA STEPANYNA de HALAJCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Leonardo A. Parma, secretario.
$ 68,40 e.9|1-Nº 55.667-v.11|1|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.9|1 Nº 55.665 v.11|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e.9|1 Nº 55.756 v.11|1|74

Nº 24

Juzgado Nacional Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber que don CALIXTO MORAL, en autos "Moral, Calixto. s|re-

tificación de partida" solicita rectificación de su nombre erradamente asentado en el Registro Civil como Calixtro Moral. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.13|12 Nº 50.774 v.13|12|73
$ 22,50 e.9|1 Nº 55.824 v.9|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.9|1 Nº 55.792 v.11|1|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA TERESA BOERI de GALLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e.9|1 Nº 55.712 v.11|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANGEL TRUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.9|1 Nº 55.700 v.11|1|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA LUISA KEHM de MARTINAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.9|1 Nº 55.673 v.11|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LARRONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.9|1 Nº 55.678 v.11|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE BARBIERI y AMELIA BRITO de BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.9|1 Nº 55.690 v.11|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña PURA OLIMPIA DE LA LLAVE de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.9|1 Nº 55.689 v.11|1|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.9|1 Nº 55.789 v.11|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por quince días a JUAN PEDRO GORRIA y COMPAÑIA, o JUAN PERUGORRIA y COMPAÑIA o PEDRO GORRIA o sus sucesores o propietarios o quien se crea con derechos al dominio de la bóveda ubicada en el cementerio de Flores, lotes 11 y 30, más fracciones de los lotes 10, 12, 29 y 31, Tablón 15, Sección 4, antes lotes 12, 33, 34, 64, 65 y 66, para comparecer en el juicio "Etcheverry Columba Marcela y otros s| Juan Pedro Gorria y Compañía s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 82,50 e.9|1 Nº 55.681 v.10|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION BARONE de MANGIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
e.9|1 Nº 2.039 v.11|1|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CALLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.9|1 Nº 55.800 v.11|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LUISA MOLIAR de MARZANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.9|1 Nº 55.671 v.11|1|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PALMIOTTO de MENEGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.9|1 Nº 55.753 v.11|1|74

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SEMPRINI.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.9|1 Nº 55.754 v.11|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a ALFREDO MARIO SOLARI para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Apter, Antonio y otros s|ejec. de $ 37.787,99", Expediente Nº 51.428, bajo apercibimiento de nombrarse para que asuma su representación al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 60 e.9|1 Nº 55.828 v.10|1|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, cita por cinco días a DINA MARIA BOTTINO, para comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Liguori, Vicente J. C. s|ejec." bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 60 e.9|1 Nº 55.829 v.10|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por un día al Sr. JUAN CARLOS DE STEFANO, a fin de que comparezca en los autos "Juan De Stefano y Cía. S. R. L. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.9|1 Nº 2.040 v.9|1|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de VICER S. A. I. C., Síndico Dr. Fernando Roberto López Daneri, que la Junta de Acreedores se celebrará el 2 de abril de 1974, a las 12 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal, debiéndose diiscutir y votar la propuesta de concordato. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.9|1-Nº 2.043-v.15|1|74

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13 comunica por cinco días la quiebra de ATILA, SOCIEDAD DE HECHO de EMILIO SEVILLANO, JUAN AUGUSTO SERRA y CARLOS NICOLINI. Señálase la audiencia el día 4 de marzo de 1974 a las 8 hs., emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Actúa como síndico el señor Enrique Horacio Silvini, con domicilio constituido en Viamonte 1592, 6º "I", Capital. Para que se cumpla con lo dispuesto por el art. 97 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.9|1-Nº 2.042-v.15|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de REBAGLIATTI CESAR, que ha designado síndico a la contadora Amanda Elena García, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º "I", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de mayo de 1974 a las 14 hs. Se intima al fallido y|o su administrador y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Intímase al fallido y|o administrador para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.9|1-Nº 2.041-v.15|1|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en los autos caratulados "Sulfaco S. A. s|Quiebra", hace saber que conforme resulta del incidente respectivo, la calificación de la conducta de ALBERTO M. CASTELAO ROZA, fue de casual. Publíquese por ocho días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 150 — e.9|1-Nº 55.666-v.18|1|74

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por tres días a ISAAC ROMERO, para comparecer en juicio: "Swissair Líneas Aéreas Suizas c|Sabrin Hamed y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que lo represente en el juicio. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 22,50 — e.9|1-Nº 55.757-v.9|1|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de SIRUGO JOSE, síndico el contador: Jorge Bernardo López con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, of. 5 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la Audiencia 5 de abril de 1974, a las 13.30 hs., para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.9|1-Nº 2.044-v.15|1|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, a cargo del doctor Francisco M. Bosch, secretaría Nº 26, del doctor Fernando Jesús Pascual, comunica por un día en los autos caratulados "Galdós Ediciones S. C. A. s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" que ha sido dictada sentencia declarándose que la conducta de GALDOS EDICIONES S. C. A. y su socio solidario señor ANTONIO MUÑIZ, debe ser declarada como de culpable y fraudulenta, conforme los arts. 169, inc. 3º y 12 y 170, inc. 3º Ley 11.719.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e. 9|1 Nº 2.045 v.9|1|74

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por un día que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de EL CHOGUI S. A. C. I. I. E. y A.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.9|1 Nº 2.046 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "DANSA ALFREDO ANTONIO", experiente Nº 45.167. Síndico Ismael Smaluk, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 17 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de junio de 1974, a las 13 horas. — Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndo hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.9|1 Nº 2.047 v.15|1|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por un día a DAVID ENRIQUE HALPERIN y MARIO BOCCA, para estar a derecho en los autos Bellseta S. A., s|quiebra, inc. de calif. de conducta.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
e.9|1 Nº 2.048 v.9|1|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, secretaría Nº 30, hace saber por dos días a DAMONT S.R.L., JULIO JOSE VARELA, JOSE MATAR y ELIAS MATAR, en los autos Damont S.R.L. s|quiebra, inc. de calif. de conducta, la siguiente sentencia: "Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Autos y vistos:... Por ello:... Resuelvo: Calificar la conducta comercial de Damont S. R. L. su quiebra, como culpable, de lo cual son responsables los componentes de la misma. Notifíquese.... Leonardo Jorge Areal."
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
e.9|1 Nº 2.049 v.10|1|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercal Nº 18, secretaría Nº 36. Comunca por quince días en autos "Manfredi Juan Antonio s|Cancelación de Letra", que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del decreto ley 5.965|63 decrétase la cancelación de la siguiente letra Nº 35.778 librada por Amasia S. A. Textil C. e I. a su propia orden en Buenos Aires, el 13 de diciembre de 1972, por pesos 10.000 y vencimiento a los 180 días, aceptada por el The First National Bank of Boston. Sucursal Buenos Aires" y endosada por la libradora y beneficiaria". — Publíquense edictos durante quince días en el Boletín Oficial haciéndose saber a quien pudiera tenerla que se autorizará el pago del documento precedente individualizado a JUAN ANTONIO MANFREDI una vez transcurridos sesenta días desde la última publicacin si en el intervalo no dedujere oposición.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 843,75 e.9|1 Nº 55.812 v.29|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, hace saber que se ha presentado la Policía Federal, entregando: 1 bicicleta, tipo "de paseo" cuadro pintado color verde claro, equipado con guardabarros delantero y trasero y cubrecadena de metal blanco, sobre el manubrio se halla colocado un timbre metálico de forma cilíndrica en cuya parte superior lleva grabado un trebol de 4 hojas, al igual en la palanca que lleva el mismo. la cubierta delantera es de color rojo con inscripción Pirelli, estrella blanca Marca Registrada 28, la cubierta trasera, de color negro lleva inscripción "Pirelli Stell Cord", el estado gral. del rodado es deficiente. — 1 bicicleta de hombre, rodado 20 1|2, marca Zotta color verde, con filetes color plateado en distintas partes, debajo de la inscripción se encuentra la figura de la Sota de Oro, en el manubrio se observa la inscripción "Cosme" "Avedra" "Ind. Argentina", todo escalonado, asiento de tipo cuerina, color negro y gris; pedales color blanco, las cubiertas color crema, presentan la inscripción "Imperial Cord" Juvenil Marca Registrada 500-32 A (20x13|8 y [illegible]4) Industria Argentina 67". — Muy buen estado de conservación. — 1 bicicleta con inscripción en soporte parte delantera "Cicles Imperio" encerrados en una calcomanía que presenta en parte superior una corona de color blanco, verde y azul, rodado 26 1|2, color rojo con filetes blancos, la misma presenta su inflador, con pico respectivo, asiento alargado de [illegible]rina color negro, gomas constan con inscripción "Marca Registrada" "650x38" B "26x1 1|2" "Industria Argentina Imperial

Cord", presenta en triángulo y la palabra "Especial" buen estado de conservación, frenos inscripción "Superlujo" "San Giorgio", en su parte delantera. — En gral. se halla en buen estado de conservación. El presente edicto se publicará una vez por mes durante tres meses. — Se libra a pedido de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires debiendo tramitar exento de sellado y derechos.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.

e.9|1-Nº 2.051-v.9|1|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, se notifica por dos días a HUGO GREGORIO GOMEZ, el siguiente auto dictado en el juicio: "Ayerza Horacio y Otros c|Gómez Gregorio y Ocupantes s|Desalojo: "Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Autos y Vistos: En atención a lo solicitado y atento a que el demandado, debidamente notificado no ha comparecido, declárase lo rebelde según lo dispuesto en el art. 59 del Cód. de Procedimientos haciéndosele saber que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de acuerdo a lo previsto en el art. 133 del mismo Código. — Notifíquese. — Eduardo Martire, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 97,50 e.9|1-Nº 55.715-v.10|1|74

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, cita a EDUARDO REYES DOMINGUES en autos "Bennun, León y otra, c|Rognani de Hernando, Virginia y otros s|Cobro de alquileres", por 5 días a comparecer al reconocimiento de firma bajo apercibimiento de ley (art. 526 Cód. Proc.). Publíquese por un día.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 22,50 e.9|1-Nº 55.750-v.9|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal Dr. Ventura R. Ojeda Febre, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a MARTA MATILDE MAZZELLA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.084|73 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Buenos Aires 21 de diciembre de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.9|1-Nº 2.050-v.15|1|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, Secretaría número 2 del doctor Carlos L. Molteni, se cita y emplaza a ANTONIO ENRIQUE RODRIGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de Ley, por el término de cinco días y a partir de la primera publicación. — El presente se publicará por cinco días.

La Plata. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e. 9|1 Nº 2.054 v. 15|1|74

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARTINEZ y a PINA FERNANDEZ DE MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. —— Publíquese por cinco días.

La Plata, diciembre 20 de 1973. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.

e. 9|1 Nº 2.052 v. 15|1|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS DINARO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, diciembre 17 de 1973. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.

e. 9|1 Nº 2.053 v. 15|1|74

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "GASPARINO, CARLOS A., s|malversación, Expediente Nº 25.851", que se tramita por ante la Secretaría del doctor Hocario Luis Tulián, cita, llama y emplaza a CARLOS A. GASPARINO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 14 de diciembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.

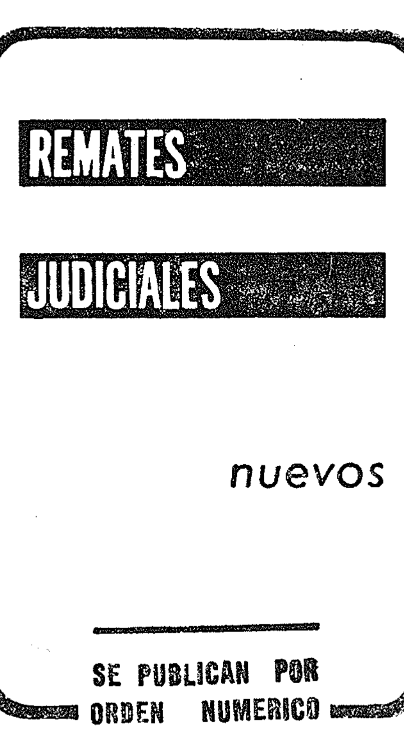
e. 9|1 Nº 2.050 v. 15|1|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ENRIQUE TROTTA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.203|73 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse para captura.

Secretaría, 21 de diciembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 9|1 Nº 2.055 v. 15|1|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "PANARIO de BORDA MARIA INES c|CALDERATO de MOJOLI, DELFINA y otros, s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 51.969), que el martillero Roberto Luis Guzmán rematará el 13 de enero de 1974, a las 8 hs., en Provincias Unidas 387, el departamento ubicado en la calle Yerbal 1059 esq. Martín de Gainza, piso 1º "A", desocupado y de acuerdo al mandamiento de constatación obrante a fjs. 109. Superficie 53,81 m2. Porcentual 7,86 o|o. Adeuda por expensas comunes al 31|10|73, pesos 11.920,63. Visitar de 8 a 9 hs., días hábiles. La cláusula 5 en su punto "A" del contrato de mutuo, dice: "No arrendar ni transferir la propiedad hipotecada". — Base: $ 6.721,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Todo en dinero efectivo, debiendo el que resultare comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 202,50 e.9|1 Nº 55.886 v.11|1|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Sec. 19, comunica por tres días, en autos "SPIL TEXTIL S.C.A. c|ARCO PEREDA Y CIA. S. C., s|ej. hip." Expte. Nº 2.385), que el martillero Basilio Buab, Av. San Martín 6502, Cap., 53-6913, rematará el 16 de enero de 1974, a las 18 hs., en el lugar, el local desocupado de Pte. Luis Sáenz Peña 468, de Capital, Unidad 2 (ley 13.512), en planta baja, con sótano y entrepiso de 197,75 mts2. totales. Nomenclatura: Circ. 13, Secc. 12, Manz 26, Parcela 25. Debe: Expensas al 23|4|73. $ 938; O.S.N. al 18|4|73. pesos 2.408,15; Impuestos Municipales al 4|4|73, $ 1.303,86. Según cláusula quinta del contrato de mutuo: "La deudora no podrá atrasarse en el pago de los impuestos que afecten al bien gravado por más de un año, ni vender ni arrendar lo hipotecado sin consentimiento de los acreedores dado por escrito". Base: $ 79.446,75. Pasada media hora sin postores sale a remate sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital. Visitar de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 180.- e.9|1 Nº 55.873 v.11|1|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|MORENO, ARNALDO y otra s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 15.66?" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 16 de Enero a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento sito en el edificio Av Monroe 3075, piso 4º, unidad 14, desocupado. Consta de living-comedor, un dormitorio, baño y cocina. Sup. cub. total 41,03 m.c. Porcentual 3,58 o|o. Deudas por expensas comunes $ 5.722,17. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base retasada $ 14.717,20 (m$n. 1.471.720) al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 146,25 e.9|1 Nº 55.797 v.11|1|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber por tres días en los autos: FILIPPO RODOLFO c|DIAZ LOZANO MANUEL, su ejecución hipotecaria, que el martillero Francisco De La Fuente, rematará el 18 de febrero de 1974, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital, el lote Nº 15 de la fracción 1, Circunscripción VIII, Sección Q, del Paraje denominado Guernica, Partido de San Vicente (Pcia. de Bs. As.), que mide 100 mts. de frente al sudoeste, por 150 mts. de fondo con un total de 15.000 mts2., lindando frente al Sudoeste, calle s|Nº contra frente al N.E. fondo lote 6 y al N. O. con lote 14, (terreno baldío), adeudando por I. Municipales 201,70 pesos e I. Básico Nacional, pesos 100, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. — Base pesos 4.000.— — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — Expediente Nº 11.642.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 191,25 e.9|1 Nº 55.817 v.11|1|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "SILEY, ELIAS s|testamentaria, Exp. 10.577" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el sábado 12 de enero de 1974, a las 11 hs., en la misma, la propiedad sita en Necochea, Pcia. de Bs. As., calle Paunero (antes 63) Nº 2133, edificada en fracción de terreno que forma parte del solar 1.589, mz. 20, Sec. C. y según plano de subdivisión 76-118-52 como lote 2 que mide 12,50 m. frente por 40 m. fondo. El inmueble consta de 6 unidades, dos se encuentran desocupadas. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 53.180 (m$n. 5.318.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 146,25 e.9|1 Nº 55.795 v.11|1|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c| KLEIMANN, JUAN L. y otra s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 21.231" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 16 de enero, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento "A", piso 6º, unidad 17 del inmueble Avda. San Juan 3427|29. Sup. cub. 65,32 m2., semicub. 2,21 m2., balcón 8,06 m2. Sup. total funcional 75,59 m2. Porcentual 4,80 o|o. Deuda por expensas al 15|11|73: $ 10.294,81. El departamento se encuentra ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 50.550.— (m$n. 5.055.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi secretario.

$ 146,25 e.9|1 Nº 55.796 v.11|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "ONZA S.R.L. c|ALL, EUGENIO ROBERTO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 293|71 que el martillero Rogelio J. Olivieri Acosta rematará el día 26 de enero de 1974, a las 11 horas, en la calle Sarmiento Nº 2846, Capital, donde se exhibe los días 23, 24 y 25 de enero de 1974 de 14 a 18 horas: 1 (un) automóvil marca Peugeot 404, año 1966, chapa Nº B 193.692, chasis marca Peugeot Nº 3011637, motor Nº 30023. El bien se entrega en el estado en que se encuentra. Base: pesos 3.676. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 135.— e.9|1 Nº 55.774 v.11|1|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en el juicio "GATTI, LUIS R. c|POLERO, ANGEL s|ejec. Expte. Nº 35.597-72; que el martillero Néstor Franco, rematará en Perú 1037, Capital, el día 14 de febrero de 1974, a las 15 hs., Una cortadora de fiambre Suprema Nº 15.025 manual, funcionando. Una balanza tipo abanico marca Molero para 15 kgs. Nº 506, funcionando. Se exhiben diariamente de 9-12 y de 14 a 19 hs., ls. a viernes. Se entrega previo pago total del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo y en el acto.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, Secretario.

$ 45.— e.9|1 Nº 54.972 v.9|1|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "ONZA S.R.L. c|SOSA CLAUDIO RAMON s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.085|71 que el martillero Rogelio J. Olivieri Acosta rematará el día 26 de enero de 1974 a las 10 y 30 horas, en la calle Sarmiento Nº 2846, Capital Federal, donde se exhibe los días 23, 24 y 25 de enero de 1974 de 14 a 18 horas: 1 (un) vehículo automotor tipo pick-up Marca Rastrojero, Modelo 1955, Motor Nº 860-534, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 450.222. — El bien se entrega en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.120. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 146,25 e.9|1 Nº 55.773 v.11|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

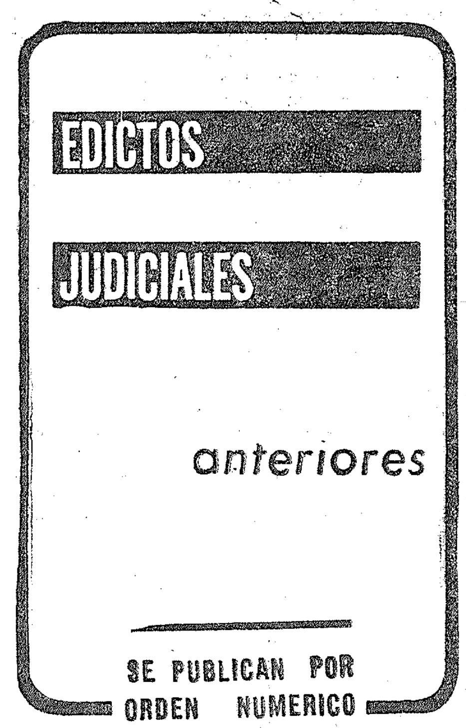
Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "NERI REDRUELLO CARLOS FELIPE contra RECAUCHUTAJE SALADILLO DE FAGOAGA S.C.A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 170.245", que el martillero don Rodolfo Geller rematará el día 4 de febrero de 1974 a las 11.30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, los siguientes bienes: Una caldera marina esccoesa marca Tanzi número 320, de 15 mts 2. de calefacción y 8 atmósferas de presión modelo año 1968, con quemador marca Ustor Nº 1059, modelo HR 5. Una máquina de recapar cubiertas marca Arce Nº 31, modelo 1200 por 20. Una máquina de recapar cubiertas marca Arce Nº 32, modelo 900 por 20.

Una máquina de recapar cubiertas marca Reconquista Nº 1320, modelo 1100 por 20. Una máquina de recapar cubiertas marca Reconquista Nº 1321, modelo 1000 por 20. Una máquina de recapar cubiertas marca Reconquista Nº 1322, modelo 900 por 20. Una máquina de recapar cubiertas marca Reconquista Nº 1323, modelo 825 por 20. Una máquina de recapar cubiertas marca Reconquista Nº 1325, modelo 750 por 16. Una máquina de recapar cubiertas marca Reconguista número 1326, modelo 700 por 20. Exposición en la calle Rosales 73|75, Villa Lynch, Pcia. Buenos Aires, los días 30 y 31 de enero de 1974, de 9 a 11 horas. — En block. Base $ 35.720 al contado. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Luis De Preindlsperg, secretario.
$ 270.— e.9|1 Nº 55.106 v.11|1|74

Nº 37

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados DIAZ MANUEL c| RICCIARDI FELIX R. y otra, s|prenda con registro, Expte. Nº 83.945, que el martillero Pablo Cornacchioli, rematará el el local de la calle Tacuarí 1835, Capital, donde se exhibe el bien los días hábiles de 9 a 17 horas, un automotor marca "Renault 4 Furgón", tipo transporte de carga, modelo EAR 4 F|65, clase de carrocería Furgón Liviano, de fabricación nacional, con motor marca "Ventoux" Nº 5015508, serie Nº 56436-00092 de 33 H.P. de potencia y combustión a nafta, con chasis marca "Ika Nº 00087, patente C. 022.007"; en el estado en que se encuentran; faltan: dos ruedas delanteras con cubiertas y cámaras, una rueda de auxilio completa, dos butacas, asientos delanteros, cristales movibles de puertas delanteras, dos faros delanteros completos, dos faros traseros completos y existen abolladuras en las puertas delanteras y trasera; del motor faltan tapa de válvulas y cables de distribución y batería; no se halla en su interior documentación, ni herramientas. — Base $ 2.141,60. — Comisión 3 o|o. — Seña 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 202,50 e.9|1 Nº 55.685 v.11|1|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCRID AZARIAN de JORASANIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25. e.7|1-Nº 55.220-v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NUÑEZ de CASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25. e.7|1-Nº 55.360-v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS PABLO KROOP. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45. e.7|1-Nº 55.264-v.9|1|74

Juzgado Civil 1, secretaría 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.598 v.10|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.8|1 Nº 55.435 v.10|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES o INES MARIA POZZOBON de GARBUIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.8|1 Nº 55.517 v.10|1|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIO ANTONIO BISACCIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45. e.7|1-Nº 55.357-v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CANTORUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.613 v.10|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO PADIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.437 v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CORBALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.508 v.10|1|74

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CICONTE de PAPILLO y de don ANDREA PAPILLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 diciembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45. e.7|1-Nº 55.359-v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO LARROQUE y de doña ELSA MARGARITA SUAREZ de LARROQUE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25. e.7|1-Nº 55.290-v.9|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ERMINIA FRANCISCA GERTRUDIS DE MAIO de CASA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
56,25. e.7|1-Nº 55.387-v.9|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO HERNANI DE LELLIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25. e.7|1-Nº 55.405-v.9|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de doña MARIA CARMEN GARCIA de DUHOURG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25. e.7|1-Nº 55.403-v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL PEÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45. e.7|1-Nº 55.365-v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ATELMAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45. e.7|1-Nº 55.210-v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO CANNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.8|1 Nº 55.528 v.10|1|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO MAZZAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.7|1 Nº 55.310 v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GARCIA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.7|1 Nº 55.223 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS BISTOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.7|1 Nº 55.217 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaba por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CARMEN PEDULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.7|1 Nº 55.315 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil 4, secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCISCO SORRENTINO DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.8|1 Nº 55.484 v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FRANCISCA ANGELA VALERGA de VALLARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.485 v.10|1|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO VACHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 68,40 e.8|1 Nº 55.612 v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZEJNA CLARA KORMAN o SZEJNA CLARA KORMAN de KORMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 — e.8|1-Nº 55.603-v.10|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CALVARUSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 70,20 — e.8|1-Nº 55.604-v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO JOSE MARCOS VIÑAS URQUIZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 — e.8|1-Nº 55.503-v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASCENCION ALVAREZ de SALEMME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.7|1 Nº 55.224 v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ANTONIO CASAVEGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.7|1 Nº 55.350 v.9|1|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARTINA GARALDA de RIPODAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.8|1-Nº 55.430-v.10|1|74

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALCIDES VICENTE CALANDRELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 61,20 — e.8|1-Nº 55.535-v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FELISA EMMA DOLAZZA de GROSSO y don ARTURO CARLOS GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.7|1 Nº 55.288 v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE IAVAGNILIO y doña MARIA LORETA ALTIERI de IAVAGNILIO o MARIA ALTIERI de IAVAGNILIO o MARIA ALTERA de IAVAGNILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 67,50 e.7|1 Nº 55.250 v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FABRIS vda. de MARTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.7|1 Nº 55.290 v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.7|1 Nº 55.287 v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES DANIELEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.7|1 Nº 55.251 v.9|1|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA VENTOLA de PARADISO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 — e.8|1-Nº 55.510-v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ATILIO POMATO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 — e.8|1-Nº 55.532-v.10|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SANTORSOLA de FARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 — e.7|1-Nº 55.285-v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 (interinamente a mi cargo) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 — e.7|1-Nº 55.253-v.9|1|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO HECTOR o HECTOR SPAINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 — e.7|1-Nº 55.212-v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO DUEÑAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 — e.7|1-Nº 55.333-v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre el bien sito en Pasaje Tasso Nº 2630, Capital, comparezcan a estar a derecho en autos "BONSIGNORE ANTONIO JOSE y otra s|posesión veinteañal", dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 60 — e.8|1-Nº 55.619-v.9|1|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BRUNO MÜLLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 78,60 — e.8|1-Nº 55.436-v.10|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRA PRIMOSICH vda. de NOVAK. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 — e.8|1-Nº 55.452-v.10|1|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ o ANTONIO ALVAREZ BUJAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 — e.8|1-Nº 55.607-v.10|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESPADAS GRANDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.8|1-Nº 55.524-v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CAPOLILLO o COPPOLILLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.7|1-Nº 55.301-v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BERENSTEIN; MARIO BERNARDO ZIPILIVAN y CLARA SLININ de BERENSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 — e.7|1-Nº 55.331-v.9|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO BENITO BUSTAMANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.7|1-Nº 55.327-v.9|1|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL COLASANTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.599 v.10|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días a quienes se consideren propietarios o con derechos sobre la finca calle Griveo Nº 3917, Capital, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.495 v.9|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TALLADA de RODRIGUEZ y de don RAIMUNDO LUIS RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.8|1 Nº 55.440 v.10|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA ANGELICA GHIRINGHELLI de JIMENEZ DEL TORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.8|1 Nº 55.497 v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 20, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIO LORENZONI por el plazo de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.7|1-Nº 55.215-v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMIANA DI FRESCO de LABROZZI o LABBROZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.7|1-Nº 55.332-v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO CESAR LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.7|1-Nº 55.291-v.9|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ARTERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.7|1-Nº 55.394-v.9|1|74

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALCIRA STARICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.481 v.10|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO GALLI y de JOSEFA CROCE o JOSEFINA CROCCE o JOSEFINA CROCE de GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.8|1 Nº 55482 v.10|1|74

Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO GRAVANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.7|1-Nº 55.296-v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secr. Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA TAGNOCHETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.7|1-Nº 55.295-v.9|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ANSELMO VIRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.7|1-Nº 55.273-v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a 18 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.7|1-Nº 55.311-v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FASCIOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.7|1-Nº 55.326-v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUCIANO GIALDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a 31 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.7|1-Nº 55.309-v.9|1|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO RAMON VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.8|1 Nº 55.650 v.10|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.516 v.10|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.7|1-Nº 55.234-v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MANUEL CARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.7|1-Nº 55.371-v.9|1|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NICOLASA GUELFI y don ALFONSO GIANNATTASIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.7|1 Nº 55.385 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER KALEV de LATIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario
$ 45.— e.7|1 Nº 55.336 v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO PALAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.307 v.9|1|74

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BONZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.7|1 Nº 55.395 v.9|1|74

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ o PEREZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.8|1 Nº 55.549 v.10|1|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE RUFINO SALAZAR. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 64,80 e.8|1 Nº 55.606 v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSA viuda de MUSSOLINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 68,40 e.8|1 Nº 55.610 v.10|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIA LERENA de BOTTO y de ERNESTO ABELJUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.7|1 Nº 55.370 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRESCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.274 v.9|1 74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES RAPPAPORTT de BRUNETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.7|1 Nº 55.372 v.9|1|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de don VICTORIO INGRASSIA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Noviembre seis de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.259 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DI LUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.206 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE de CELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.204 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JESUS SERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.202 v.9|1|74

Nº 16

Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CAAMAÑO o CAMAÑO de REVAGLIATTI o REVAGLIATTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56,25 e. 8|1 Nº 55.489 v. 10|1|74

Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA PASCUALA y LUIS SCALISE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 8|1 Nº 55.483 v. 10|1|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO LAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.214 v.9|1|74

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RICARDO PUIGGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.219 v.9|1|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA CASTRO o CASTRO de CABEZON o JOSEFA CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56.25 e.7|1 Nº 55.369 v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA MARTINA ORTEGA de MORENO y de don ESTEBAN MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.7|1 Nº 55.362 v.9|1|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO NOSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.422 v.11|1|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.- e.7|1 Nº 55.313 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA DI BARTOLOMEO de PIETRANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56.25 e.7|1 Nº 55.396 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGINO SERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.- e.7|1 Nº 55.354 v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA ANA QUARANTA de ABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.- e.7|1 Nº 55.300 v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL EMILIA CAMAGNI de CARTASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.- e.7|1 Nº 55.320 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MIGUELENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56.25 e.7|1 Nº 55.398 v.9|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA CAZANAVE de N'HAUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e. 8|1 Nº 53.513 v. 10|1|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|12|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA ARGENTINA CARAM de GARDEY y de don RENE ULISES MIGUEL GARDEY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56.25 e. 8|1 Nº 55.480 v. 10|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA BRANDT de PAPAZIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e. 8|1 Nº 55.478 v. 10|1|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA RICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e. 8|1 Nº 55.434 v. 10|1|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ALGORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 8|1 Nº 55.493 v. 10|1|74

Nº 20

Juzgado Nac. 1ª Inst. Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO De CARLO o DE CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 8|1 Nº 55.470 v. 10|1|74

Juzgado Nac. 1ª Inst. Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS IRIGOYEN o IRIGOYEN OTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 8|1 Nº 55.471 v. 10|1|74

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS MODAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.- e.7|1 Nº 55.317 v.9|1|74

Juzgado Civil 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LUCIA ALVAREZ de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.- e.7|1 Nº 55.312 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARIO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56.25 e.7|1 Nº 55.420 v.9|1|74

Juzgado Nac. 1ª Inst. Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO ORESTE LUIS o GUIDO VILLELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 8|1 Nº 55.467 v. 10|1|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR GARCIA VICTORICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56.25 e.7|1 Nº 55.297 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO CARINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 73.80 — e.8|1-Nº 55.494-v.10|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL FERNANDEZ de LEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 56,25 — e.8|1-Nº 55.522-v.10|1|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO GARCIA FRAGA y doña MARIA CAMINO de GARCIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 67,50 e.7|1 Nº 55.262 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROBERTINA PATTERSON de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 67,50 e.7|1 Nº 55.231 v.9|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS REPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.263 v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALEJANDRO QUIROGA GERMANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 — e.8|1-Nº 55.443-v.10|1|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VALCARCEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 — e.8|1-Nº 55.482-v.10|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BAREMBOIM de KOHON o COHON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 — e.8|1-Nº 55.580-v.10|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA LIFSCHITZ de ARONZON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 — e.8|1-Nº 55.611-v.10|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SALERNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 — e.8|1-Nº 55.625-v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALCIRA PALMA y ANGELICA JOSEFA PALMA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.8|1-Nº 55.429-v.10|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ALCHUTEGUY. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.8|1-Nº 55.488-v.10|1|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ORTEGA de BERTUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.7|1 Nº 55.211 v.9|1|74

Juzgado Nacional Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA AUGUSTA PASUT de LISOTTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.208 v.9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO CABALLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.325 v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTIN PISTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.305 v.9|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL LAMELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 8|1 Nº 55.539 v. 10|1|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES SAIZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45. —e. 8|1 Nº 55.441 v. 10|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRISTODULAKIS y de MARIA MAVRAKIS de CRISTODULAKIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 8|1 Nº 55.448 v. 10|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LUJAN FASANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56.25 e. 8|1 Nº 55.519 v. 10|1|74

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA ENRIQUETA JACOBS de WARD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.7|1 Nº 55.232 v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.7|1 Nº 55.352 v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA REGULES de BISI o MARISA REGULES o MARISA REGULES de BISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56.25 e.7|1 Nº 55.353 v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA BEATRIZ MORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.408 v.9|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. FILOMENA PARISE de RISOLEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973.
$ 45.— e. 8|1 Nº 55.442 v. 10|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO CUPESOCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56.25 e. 8|1 Nº 55.626 v. 10|1|74

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANTIAGO INOCENCIO GARCIA por treinta días — Publíquese por tres días. En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.374 v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO EGIDIO PIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 8|1 Nº 55.630 v. 10|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BENITO ALBERTO ASMONDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 8|1 Nº 55.433 v. 10|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SORBARA de SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.7|1 Nº 55.392 v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISARDA MARTINEZ de GRIGNOLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e.7|1 Nº 55.351 v.9|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN SANTO EMILIO CORTI por treinta días. — Publíquese por tres días. en Buenos Aires, a los 16 días del mes de Diciembre de 1973. — Pedro Migrone. secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.373 v.9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES PAULA FERREYRA de LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1973. — Pedro Migrone, secretario.
$ 56,25 e.7|1 Nº 55.253 v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RIENZO ROQUE GENARO ANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 Diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.281 v.9|1|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAMAYAGH HALBURIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. —e. 8|1 Nº 55.476 v. 10|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LONGSTAFF — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 8|1 Nº 55.432 v. 10|1|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO TESSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 8|1 Nº 55.511 v. 10|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL IRAETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.330 v.9|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO CELESTINO SILVIO CARDOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.328 v.9|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL SIMON CUCULLU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.329 v.9|1|74

Nº 27

El señor Juez en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FUSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.504 v.10|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MALAGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.622 v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DE ACEVEDO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.526 v.10|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN BOTTICELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.530 v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME GORDON ERWIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.416 v.9|1|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1973 — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.331 v.9|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA PRADO o LIA SARA PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.7|1 Nº 55.245 v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL POLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.7|1 Nº 55.235 v.9|1|74

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CANTARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973 — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 67,50 e.8|1 Nº 55.449 v.10|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARQUIMEDES BONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 67,50 e.8|1 Nº 55.451 v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA QUINTEIRO o ELVIRA ENCARNACION QUINTEIRO de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e 7|1 Nº 55.299 v. 9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 (secretaría Nº 55), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VENTICINQUE — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e. 7|1 Nº 55.237 v. 9|1|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA SAULINO DE CANATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 56,25 e. 7|1 Nº 55.209 v. 9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID OSTROVCKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e. 7|1 Nº 55.376 v.9|1|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLEMENTINA JARQUE de APLICHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.).
$ 56,25 e.8|1 Nº 55.624 v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOLEDAD RIVEIRO de LOPEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.512 v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO DE LOS RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 7|1 Nº 55.323 v. 9|1|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FRANCISCO TRIPICCHIO, VICENTE TRIPICCHIO y CATALINA SPINA DE TRIPICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 56,25 e. 7|1 Nº 55.322 v. 9|1|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCRECIA CONNOLLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 7|1 Nº 55.321 v. 9|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA NEMIROVSKY de BLANCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 1973 .— Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 7|1 Nº 55.415 v. 9|1|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL DWILANSKA de LEFCOVICH o RAQUEL DWILINSKA de LEFCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.8|1 Nº 55.514 v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO LEOPOLDO MARTINEZ y doña DELFINA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.8|1 Nº 55.496 v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FRAZZETTA viuda de BAFIERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — José M. Scorta secretario.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.479 v.10|1|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CASSARA y doña CONCEPCION MALVE de CASSARA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.8|1 Nº 55.477 v.10|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA LEONOR OLGA HAGERMAN de MARIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 7|1 Nº 55.244 v. 9|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS JOSE TOSAR — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 7|1 Nº 55.254 v. 9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SORDON — Publíquese por tres días
Buenos Aires, a 17 de diciembre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 7|1 Nº 55.314 v. 9|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ODULIA o FRANCISCA OBDULIA PEREZ de GADEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — José María Scorta, secretario
$ 56,25 e. 7|1 Nº 55.356 v. 9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA PIRONI de SILVAGNI o EVA PERONI DE SILVAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario
$ 56,25 e. 7|1 Nº 55.356 v.9|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "LAS MALVINAS", de M. GRUSZKA Y CIA. Síndico, Marcelo Osvaldo Kigel, con domicilio en Alsina 833, 5º piso, oficina 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de mayo de 1974, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.8|1 Nº 2.022 v.14|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "SAFDIE, CONFECCIONES, S.C.A.", en los cuales con fecha 27 de diciembre de 1973, se hace extensivo el auto de quiebra de fs. 39 al señor Luis Safdie. Síndico, Luis A. Bravo, con domicilio en Belgrano 225, 5º piso, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de marzo de 1974, a las 14.30 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.8|1 Nº 2.023 v.14|1|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a "SEMANAL, S.C.A.", para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el juicio que le sigue la Caja de Crédito de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa Limitada, por cobro ejecutivo.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Jorge A. del Valle Puppo, secretario.
$ 150.— e.8|1 Nº 55.618 v.14|1|74

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos "PARDINI JOSE CASIMIRO c FERRODUCTIL S.A.I.C. y F. s|incidente de pérdida de documento dispone la cancelación del pagaré por la suma de nueve mil pesos Ley 18.188 ($ 9.000) con fecha de vencimiento 31 de enero de 1971 librado por Ferroductil S.A.I.C y F a favor de Sierkal S.R.L. y endosado en blanco por ésta. Adviértese que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días del vencimiento, no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese quince días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 562,50 e.2|1 Nº 54.582 v.22|1|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica que en autos "CASTELLARO HILDEBRANDA ANGELA s| Cancelación de letras" se ha dictado la siguiente resolución: 'Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del decreto-ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: 1) por valor de $ 10.000 suscripta por Frigorífico Bahiense S. A. I. C y F. el 20 de setiembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 19 de marzo de 1973. — 2) por valor de $ 10.000 suscripta por Frigorífico Bahiense S. A. I. C. y F., aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 19 de marzo de 1973. — 3) por valor de $ 10.000 suscripta por Wimaco S. A. I. C. el 4 de diciembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 3 de abril de 1973. — 4) por valor de $ 20.000 suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr. Nicolás Pugliese, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 21 de abril de 1973. — 5) por valor de $ 5.000, suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr. Adolfo Nicolás Baroni, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Pcia de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino con vencimiento el 21 de abril de 1973 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publi-

cación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquese edictos durante quince días en el "Boletín Oficial". — Notifíquese a los suscriptores al girado. — Todo ello previa fianza a satisfacción del Juzgado hasta cubrir el importe de la letras. — Guillermo F Tabanera. Juez". — Buenos Aires. diciembre dieciocho de 1973. — José A. Vallejos Meana. secretario.

$ 1.631,25 e.24|12 Nº 53.353 v.15|1|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "PRANDI, LUCIO O.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 30 de julio de 1969. Síndico: Raquel Cohen, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Señálase la Junta de Acreedores para que tenga lugar el día 27 de marzo de 1974, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos al fallido o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 262,50 e.8|1 Nº 55.447 v.14|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de POLYREN S.C.A. Síndico, Luis Federico Pena, con domicilio en Pueyrredón 225, piso 7º, oficina 54, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de abril de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 8 de junio de 1974, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a sus socios solidarios, Sres. Moisés Gorodisch y Raúl Vesochansky y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes a los fallidos so pena de considerarse ineficaces. — Intímese a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas del primer día de publicado el edicto, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida y a sus socios solidarios para que cumplan con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, diciembe 14 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.8|1 Nº 2.034 v.14|1|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en los términos del artículo 97 de la Ley 19.551, en los autos caratulados "CARTELLONE, S. A. I. C. I. F., s|Quiebra", que en dichos autos se ha ordenado con fecha 20 de diciembre de 1973: ...Declarar en estado de quiebra a Cartellone, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera. Fijar plazo hasta el 26 de marzo de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. ... Fijar audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 12 de junio de 1974, a las 14 hs. ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Con fecha 27 de diciembre de 1973 se designó síndico al contador D. Samuel Burstein, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 723, piso 1º, Dto. 3. — Buenos Aires, 28 de diciembre 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.8|1-Nº 2.026-v.14|1|74

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de VISORA CONSTRUCCIONES, Andrés Vecchione y Benito Ortega, Síndico, Godofredo Antonini, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 26 de marzo de 1974, nueva fecha designada a tal fin. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 24 de mayo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Buenos Aires, diciembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.8|1-Nº 2.027-v.14|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, a mi cargo en los autos caratulados PORTIVENT S. A. C. I. F. I. C. A., s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría, que en dichos autos, con fecha 20 de diciembre 1973, se ha decretado la quiebra de "Portivent, Sociedad Anónima, C. I. F. I. I. y C. A. ...Fijar plazo hasta el 26 de marzo de 1974, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. ...Fijará audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 10 de junio de 1974, a las 14 hs. ... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Con fecha 27 de diciembre 1973 se designó síndico a D. Victorino Mazzili, con domicilio legal en Corrientes 989, piso 3º, C. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.8|1-Nº 2.028-v.14|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días la quiebra de DORTIMAD, S.R.L.; Síndico: Carlos Alberto Cavo, con domicilio en Corrientes 2763, piso 2º, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 31 de mayo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímaselo para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.8|1 Nº 2.035 v.14|1|74

Nº 13

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, se hace saber por 5 días en los autos "SOLYMAR, C. I. C. y F. S.R.L. su Quiebra" que S. S. ha procedido a las siguentes regulaciones de honorarios: al letrado patrocinante del acreedor que pidió la quiebra: Dr. Alfonso Pujol Moreno: Quinientos noventa pesos ($ 590); al Síndico Dr. Fernando Llaryora: dos mil pesos ($ 2.000); al Síndico Dr. Antonio Impávido: treinta mil trfescientos cincuenta pesos ($ 30.350); a los liquidadores Sres. Arnaldo Mammone y Guerino De Angelis: dos mil pesos ($ 2.000); al Dr. Eduardo Bernardo Dartiguelongue: cincuenta pesos ($ 50); al Dr. Rodolfo A. Decker: ciento cincuenta pesos ($ 150); al liquidador Abraham Soifer; quinientos pesos ($ 500); a su apoderado Dr. Carlos Israel Merajver: cien pesos ($ 100): al liquidador Héctor Quiroga Gutiérrez: cien pesos ($ 100); al Dr. Eleodoro Aráoz: quince pesos ($ 15); al liquidador Juan Carlos Hasperué: quince mil quinientos pesos; a su letrado y apoderado Dr. Alfonso Pujol Moreno: cuatro mil ochocientos veinte pesos ($ 4.820); al Dr. Guillermo G. Lascano: tres mil pesos ($ 3.000); y al Dr. Salvador G. Morrone: mil ciento treinta pesos ($ 1.130).

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 450.— e.7|1 Nº 55.230 v.11|1|74

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, pone en conocimiento de los acreedores, en autos "PLASTICOS BERLEO, LEDERMAN S. C. A. s|Quiebra" el estado de quiebra de la fallida y de sus socios solidarios Moisés Benjamín Lederman y Jacobo Lederman. — Publíquese por ocho días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 210 e.28|12|73 Nº 54.124 v.9|1|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de AMER S. C. A. Ramírez Justo Américo, Síndico, Sara Ehrlich, José A. Pacheco de Melo 2465, piso 7º, Dto. "C", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de Verificación y Títulos pertinentes hasta el 27 de marzo de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 31 de mayo de 1974, a las 14 horas, en la sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida con el fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores con el fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — María L. Boffi, secretaria.

e.8|1-Nº 2.030-v.14|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de PIGASUR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, síndico José Chivik, domicilio Avda. Corrientes 2438, 7º piso, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto Ley 19.551|72 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

e.8|1-Nº 2.031-v.14|1|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría número 36, hace saber la quiebra de "PROVISA S.A.I.C.F.I. y A.", que fue declarada el día 26 de diciembre de 1973. Prohíbese hacer pagos o entregas de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímase a la fallida el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) Presentación de los requisitos individualizados en el Art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 2 de abril de 1974. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 10 de junio de 1974, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: José Waisberg, con domicilio en la calle Tres Arroyos 2821, 1º piso, Capital. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e.8|1 Nº 2.032 v.14|1|74

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35 en autos "ESPERON RAFAEL R. s|cancelación de pagaré hace saber: "Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. "Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 decrétase la cancelación del siguiente pagaré: "Por $ 44.735. Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. El 15 de julio de 1973 pagaré al Sr. Alberto Flageat o a su orden la cantidad de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco por igual valor recibido en mercaderías a entera satisfacción pagadero en Buenos Aires. Firmante: Unitur S. A.; con endoso de Alberto Flageat". Publíquese quince días en el Boletín Oficial haciéndose saber a quien pudiera tenerlo que se autorizará el pago del documento precedentemente transcripto a Rafael R. Esperón una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no dedujere oposición. Notifíquese por cédula al librador. Roberto Emilio Silva. Juez".

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 1.012,50 e.7|1 Nº 55.182 v.25|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de "AMADO, JULIO", declarada el día 26 de diciembre de 1973. Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes del fallido, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímese al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 hs., de lo contrario, quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el artículo 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, hasta el día 8 de marzo de 1974. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, se realizará el día 15 de mayo de 1974, a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Síndico: Hipólito Filiberto Frengi (Talcahuano 768, primer piso). — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.

e.8|1 Nº 2.033 v.14|1|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de BAMA S.A.C.I.F.I.A. Síndico: el Contador don Oscar Bartelini, con domicilio en la calle Florida 259, 3º, Of. 308, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 4 de marzo de 1974. Señálase audiencia el día 16 de mayo de 1974, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio, en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 del Decreto-Ley 19.551/72 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e.8|1 Nº 2.036 v.14|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial, doctor José Remuñan, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUEL RAVETTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 56,25 — e.8|1-Nº 55.633-v.10|1|73

Nº 10

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza a OSVALDO ANGELILLO y MARIA CONCEPCION CIURLEO de ANGELILLO, para que en el plazo de tres días comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de tenerse por reconocida la firma a cuyo fin publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1973. — Lila Germano. secretaria.

$ 90.— e.7|1 Nº 55.358 v.9|1|74

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO GARCIA y|o GUMERSINDO GARCIA DEL PUERTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 56,25 — e.8|1-Nº 55.499-v.10|1|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Especial Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINO JOSE SANTILLI y FILOMENA PESCARA de SANTILLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 67,50 e.7|1 Nº 55.366 v.9|1|74

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MINZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. diciembre 20 de 1973. — Juan Martín de Yañiz, secretario.

$ 56,25 — e.8|1-Nº 55.642-v.10|1|74

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA DELLI QUATRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 56,25 e.7|1 Nº 55.361 v.9|1|74

Nº 42

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza por el término de diez días a RICARDO BIANCHIMANO para que comparezca en autos "Corvetto, Juan c|Bianchimano Ricardo sobre desalojo", a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 67,50 — e.8|1-Nº 55.444-v.10|1|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Innstancia del Trabajo Nº 24, en los autos "Martínez Jorge c|Estudio O. H. S. A. y Otros", cita a la empresa GINES GARCIA E HIJOS S. A., a la audiencia del día 18 de febrero de 1974 a las 9.45 hs., a los fines del art. 68 de la Ley 18.345, a la que deberá concurrir a los fines conciliatorios y en su defecto para contestar demanda, cuya copia se halla en el Juzgado a su disposición y para oponer excepciones, si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 71 de la Ley 18.345 y bajo apercibimiento de nombrarle defensor "al hoc" (arts. 15 y 52 D. O.). — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Carlos N. Floribello, secretario.

e.8|1-Nº 2.037-v.14|1|74

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "CASTELLANOS DE PEREZ MARIA y otra c BOERO JORGELINA MARIA" s|ejecución hipotecaria (Expediente número 22.363), que el martillero Aníbal Horacio Dalla Rosa rematará el 11 de enero de 1974 a las 9 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sito en la calle Talcahuano Nº 479, subsuelo, de la Capital Federa, la unidad Nº 42, signado también con la letra "C", de la finca de la calle San Juan 1372, piso 10, de esta Capital Federal. La unidad da a un contrafrente y consta de un ambiente, baño con ducha y Kichinette. La superficie total es de 26 mts. 03 dms. La propiedad se encuentra desocupada. Se deja constancia que se adeuda en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 57,80. De Contribución Pavimentos $ 31,60, ambos al 2do. semestre de 1973. En concepto de Obras Sanitarias, al mes de abril de 1973, $ 308,70, y por Expensas Comunes al mes de agosto de 1973, $ 985,79. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 10.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Días de visita: 8, 9 y 10 de enero de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 236,25 e.8|1 Nº 55.571 v.10|1|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "CIA. GENERAL DE INVERSIONES S. A. F. c|MATTAR CESAR MIGUEL y otros s|ejecución hipotecaria", (Expte. 22.609), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de enero de 1974, a las 15,30 horas, tres lotes de terreno, ubicados en el Partido de Morón, Paraje denominado Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, frente a calles sin nombres, hoy Cura Brochero y Santos Dumont, señalados con los Nros. 8, 9 y 10 de la Manzana C, que miden: Lotes 8 y 9: 20 mts. de frente al SE. por 37,90 m. de fondo, lo que hace una superficie de 758 m2. cada uno. Lote 10: 13,85 m. de frente al SE., por 34,90 m. de frente al SO., pues forma esquina; 4,24 m. en la ochava que mira al S.; 37,90 m. de fondo en el costado NE. y 16,79 m. en el del NO., lo que hace una superficie de 632,98 m2. Nom. Cat.: Circ.: V; Secc. N; Manz. 14; Parcelas 8, 9 y 10. Bases: lotes 8 y 9 $ 38.796,18 cada ote. Lote 10 $ 47.616,51. Ventas al contado. Los tres lotes están desocupados y libres de mejoras. Se visitan todos los días de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 247,50 e.7|1 Nº 55.397 v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "CIA. GENERAL DE INVERSIONES S. A. F. c|MATTAR CESAR MIGUEL y otros s|ejecución hipotecaria", (Expte. 22.609), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán sobre los mismos bienes, el día domingo 13 de enero de 1974, a las 11 horas, 8 lotes de terreno desocupados, ubicados en el Paraje denominado Mar del Tuyú, Partido de General Lavalle de la Provincia de Buenos Aires, señalados con los Nros: 1 al 6 inclusive, 27 y 28 de la manzana 49, que comprenden la fracción frente a las calles 2 y 57 y Avenida 58 o Stella Maris, según el siguiente detalle: Lote 1: 8,60 m. de frente al N., 4,24 m. en su ochava al NE.; 19,52 m. en su frente al E., 11,60 m. en su contrafrente al S. y 22,52 m. en su contrafrente al O. Superficie 255.73? m2. Base $ 3.116,95. Lotes 2 y 3: 12,99 m. de frente por 35 metros de fondo. Superficie 454,65 m2. cada uno. Bases $ 4.907,55 cada lote. Lotes 4 y 5: 15 metros de frente por 35 metros de fondo. Superficie 525 m2. cada uno. Base $ 5.968,64 cada lote. Lote 6: 15,50 m. de frente, 32 metros en su otro frente al S., 4,24 m. en la ochava; 35 m. en su otro costado N. y 18,50 m. en el costado O. Superficie 643 m2. Base $ 7.361,32. Lotes 27 y 28: 11,70 m. de frente por 22,52 m. de fondo. Superficie 263,484 m2. cada uno. Bases: $ 1.392,66. Ventas al contado. Se visita de 9 a 18 todos los días. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 258,75 e.7|1 Nº 55.399 v.9|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio "CIA. GENERAL DE INVERSIONES S. A. F. c|MATTAR CESAR MIGUEL y otros s|ejecución hipotecaria", (Expte. 22.609), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán los siguientes bienes: 1º) El día 10 de enero de 1974, a las 15,30 horas, en San Martín 388, Capital: La Unidad Nº 1, subparcela 00-01, planta baja, interna, del bien ubicado en Vicente López Paraje Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Rastreador Fournier 3267, con una superficie cubierta de 35,17 m2., semicubierta 4,87 m2., descubierta 2,69 m2. (patio). Total polígono y unidad funcional 42,73 m2. Porcentual 16,75 o|o. Base $ 122.821,42. La unidad Nº 2, subparcela 00-02, planta baja, al frente, local de negocio ubicado en el inmueble antes citado, con una superficie cubierta de 169,06 m2., total polígono y unidad funcional 169,06 m2. Base $ 305.395,59. Según mandamiento de constatación, ambas unidades están ocupadas por inquilinos con contrato vencido. Se decreta la venta como si ambas unidades estuvieran libre de expensas comunes. Venta de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512. Un inmueble, lindero al anterior, calle Rastreador Fournier 3257, entre Rosetti y Teser Coquet, edificado en el lote 4, manzana 3, que mide 9 metros de frente al SE. por 28,10 m. de fondo, superficie 252,90 m2. Base: pesos 307.915,39. Según diligencia de constatación, ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos, careciendo de contrato. Los bienes podrán visitarse de lunes a viernes, de 9 a 11 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Ventas al contado. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 292,50 e.7|1 Nº 55.400 v.9|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres (3) días en autos "CHRYSLER CIA. FINANC. S. A. c|GANTZER JUAN CARLOS s|Ejec. Prend.". Exp Nº 39.322; que el martillero don Juan Carlos Rolandelli, rematará el día 11 de enero de 1974, a las 17,45 horas, en Montiel 3295, de Cap. Fed., lugar donde se exhibe en días y horas hábiles: Un automóvil marca "Dodge", sedán de 4 puertas, año 1970, chasis Dodge Nº 60L1859, motor marca Chrysler Nº 0L01739. Base: $ 3.496,85. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 112,50 e.7|1 Nº 55.275 v.9|1|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "CHRYSLER FINANC. S. A. c|MALOSETTI ORESTE S. s|ejec. prend.", que el martillero don Juan Carlos Rolandelli, rematará el 12 de enero de 1974, a las 11 horas, en Montiel 3295, de Cap. Federal, lugar donde se exhibe en días y horas hábiles: un automóvil marca Dodge Gran Turismo, año 1969, motor Chrysler 97X0837, chasis Dodge 40P0830, patente en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 10.669,10. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o al contado. — Expediente número 29645

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 112,50 e. 7|1 Nº 55.276 v. 9|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "ROCADUR S.A. s|Quiebra, Expediente Nº 36.873, que los martilleros Alberto Benoit y Cía. venderán en pública subasta, en lotes, sin base, al contado y al mejor postor, el día martes 22 de enero de 1974, a las 9 horas, en Perú Nº 27, Capital Federal, los siguientes objetos depositados en Crámer Nº 971, de Ramos Mejía, Proc. de Buenos Aires, detalle en parte: Máquina p|fabricar caños de plástico; 5 prensas hidráulicas dist. tonelajes; Sierras sinfín; Aparejo móvil marca EISA c|cabrida de hierro de 6 metros de alto; cepilladora; lijadora marca Chucaro; Compresor c motor elec. de aprox. 20 HP; estructuras de hierro y vigas p armado de cabriadas; mesas y bancos de trabajo; mesadas c|piletas de plástico; bañeras de plástico; caños de plástico de 3"; tambores de 200 litros; matrices y moldes p|fabricación de dist. implementos de plástico; prensas manuales; bombeador de agua; piezas y estructuras de plástico dist. tipos; escritorios, ficheros metálicos de 4 cajones. En Río Cuarto Nº 1419, Capital Federal; escritorios de madera; sillones movibles; armario metálico; mamparas de madera y vidrio; mueble de cocina, 4 puertas, c| 2 piletas y mesada; revestimiento de madera, y demás bienes depositados en ambos lados. Exhibiciones los días 16, 17 y 18 de enero en Río Cuarto Nº 1419, Cap., de 9 a 12 horas y en Crámer 791, de Ramos Mejía, Buenos Aires, de 14 a 17.30 Todo en el estado en que se encuentran. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 326,25 e.8|1 Nº 55.631 v.10|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos: "DIAMINT, MANUEL DAVID c|RODOLFO WENNER S. A. C. I. F. I. C. y otro s|ejecutivo prendario", Expediente Nº 163.642, que el martillero Ensoli Elpi rematará el día 22 de enero de 1974, a las 11 hs., en Avda. del Trabajo 4648, lugar donde se exhiben los bienes de lunes a viernes de 8 a 11 hs., los efectos siguientes: una máquina guillotina motorizada Ind. Arg., modelo D 4, marca Tima MD Diamint Nº 2079 con 3.150 mm largo de mesa, con motor c.a.t. de 5,5 CV. Nº 765451, marca Corradi, cuchillas, correas, tablero, lubricación y todos sus accesorios normales de fabricación; una máquina plegadora mecánica Ind. Arg. modelo MD con 70 toneladas potencia, marca Tima MD Diamint número 2077 con 3.000 mm largo mesa, con un motor c.a.t. de 5,5 CV. Nº 220902 marca Corradi, un motor c.a.t. de 1,5 CV Nº A 47656 marca Motormech, c|tablero, lubricación, correas, topes y todos sus accesorios normales de fabricación. Todos los motores son eléctricos y las máquinas son usadas y se encuentran en regular estado de funcionamiento. — Base: pesos 4.775,90 al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 225 e.7|1 Nº 55.370 v.9|1|74

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, hace saber por tres días, en autos: CABILDO PLATE S. R. L. c|LOUJEDO, JOSE A. s|ejecución prendaria (expte. número 118958), que el martillero Mario López, rematará el día 19 de enero de 1974, a las 10 hs., en Cabildo 3927, donde el bien se exhibe los días hábiles de 15 a 18 hs, un camión para transporte de carga general, marca Ford, modelo 1961, motor Nº 160.638, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 711.753, chasis número 160.638. — Base: $ 8.166,90. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 101,25 e. 8|1 Nº 55.536 v. 10|1|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, hace saber por tres días en autos: "HERMAN Y PILNIK S. A. c|TESORIERO, DANIEL y otro s|ejec. prend.". Expediente Nº 153.240|73, que el martillero Homero D. S. Ascone, propuesto por la actora, rematará el 15 de enero de 1974, a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una máquina de escribir marca Hermes, modelo 10 Nº 2035794 en buen estado funcionamiento. — Base: $ 1.250 ley 18.188 al contado. — Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Edmundo J. Cassagne, oficial 1º.

$ 123,75 e.7|1 Nº 55.384 v.9|1|74

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|RODRIGUEZ, RAMON Z. s|ejecución prendaria", expediente Nº 143616, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 22 de enero de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, lugar donde se exhibe el bien de lunes a viernes de 15 a 18 horas, un automotor, automóvil marca Chevrolet, modelo 11369| 246, Special Taxi-1970, motor Nº A191—13195, carrocería y|o bastidor Nº C770711, llave Nº 8002, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.749. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o, todo al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.

$ 157,50 e. 8|1 Nº 55.637 v. 10|1|74

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C s|ej. prendaria", expediente Nº 9847, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 20 de febrero a las 11 horas, en la calle Billinghurst 2235, Capital: un motor industrial marca Chevrolte modelo MS—16, Nº M251|31395, de 150 H.P. a 4400 rpm., de 4100 cm3 de cilindrada, dínamo 12 volts, caja de cambios de cuatro velocidades, con palanca, perilla y demás accesorios. — Base: $ 4.088,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, provincia de Bs. As., en el horario de 9 a 17 horas, depósitos de la firma M. Salgueiro. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Eduardo J. Coll, secretario.

$ 157,50 e. 8|1 Nº 55.450 v. 10|1|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s| ejec. prendaria". Expte. Nº 9.852, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 20 de febrero a las 11 horas, en la calle Billinghurst 2235, Capital: un motor industrial marca Chevrolet, modelo M S-16 Nº fabricación M 251|31398 de 150 HP. a 4400 rpm., de 4100 cm3. de cilindrada, dínamo 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades con palanca, parrilla y demás accesorios. — Base: pesos 4.088,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o al contado. — El bien se exxhibe en la Ruta Nacional Nº 8, kilómetro 38, Pcia. de Bs. As., en el horario de 9 a 17 horas. — Depósitos de la firma M. Salgueiro. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Eduardo J. Coll, secretario.

$ 168,75 e.7|1 Nº 55.266 v.9|1|74